LEYES DE SEMILLAS Y OTROS PESARES

[Los pueblos de América Latina las cuestionan e impugnan]

ALIANZA
BIODIVERSIDAD

REDES
Amigos de la Tierra Uruguay

GRAIN

red de coordinación en
biodiversidad

La edición y compilación estuvieron a cargo de Maria Eugenia Jeria y Lucia Vicente

La transcripción y revisión fue responsabilidad de Mabe Bonilla Vallejo

Organizaciones coeditoras
Acción Ecológica
notransgenicos@accionecologica.org
Acción por la Biodiversidad
agenciabiodla@gmail.com
Campaña de la Semilla
de la Vía Campesina – Anamuri
internacional@anamuri.cl
Centro Ecológico
revbiodiversidade@centroecologico.org.br
CLOC-Vía Campesina
secretaria.cloc.vc@gmail.com
GRAIN
carlos@grain.org
Grupo ETC
etcmexico@etcgroup.org
Grupo Semillas
semillas@semillas.org.co
Red de Coordinación en Biodiversidad
rcbcostarica@gmail.com
REDES-AT Uruguay
biodiv@redes.org.uy
Sobrevivencia
biodiversi@sobrevivencia.org.py

Comité Editorial
Carlos Vicente, Argentina
Ma. Eugenia Jeria, Argentina
Maria José Guazzelli, Brasil
Valter da Silva, Brasil
Germán Vélez, Colombia
Silvia Rodríguez Cervantes, Costa Rica
Henry Picado, Costa Rica
Arabela Vega, Costa Rica
Camila Montecinos, Chile
Francisca Rodríguez, Chile
Elizabeth Bravo, Ecuador
Ma. Fernanda Vallejo, Ecuador
Silvia Ribeiro, México
Verónica Villa, México
David Cardozo, Paraguay
Norma Giménez, Paraguay
Martin Drago, Uruguay

Administración
Lucía Vicente
sitiobiodla@gmail.com

Edición
Ramón Vera Herrera
constelacion@laneta.apc.org
ramon@grain.org

Diseño y formación
Daniel Passarge
danielpassarge@gmail.com

LEYES DE SEMILLAS Y OTROS PESARES

[Los pueblos de América Latina las cuestionan e impugnan]

ALIANZA
BIODIVERSIDAD

Índice

Prólogo 7

Leyes de semillas y otros pesares 9

Las leyes de semillas aniquilan la soberanía
y autonomía alimentaria de los pueblos
Grupo Semillas 38

La Corte Constitucional de Colombia declaro inexequible
la ley 1518 de 2012, que aprueba UPOV 1991
Campaña por las semillas libres en Colombia 45

¡Ya viene la nueva 970 recargada!
Las leyes que privatizan y controlan el uso
de las semillas criminalizan las semillas criollas
Grupo Semillas 49

Puntos de posición sobre las semillas en el Paro Agrario 55

Leyes para acabar con la agricultura independiente
GRAIN 58

UPOV 91: El ataque contra las semillas en Chile
Camila Montecinos (GRAIN)
y Francisca Rodríguez (CLOC-Vía Campesina) 63

Declaración de la CLOC-Vía Campesina Chile
al retiro de la ley de obtentores del proceso legislativo
CLOC-LVC 70

Argentina —¡No a la privatización de las semillas y la vida!
La ley de semillas Monsanto:
ahora lista para llegar a los agricultores familiares 72

Documento final de la Reunión
de la Campaña de Semillas de CLOC-Vía Campesina 78

Veinte años no son nada para la expansión
de la propiedad intelectual sobre la vida (ni para impugnarla)
Silvia Rodríguez Cervantes 85

Dos décadas de ataque a las semillas y se profundiza el cerco
Germán Vélez (Grupo Semillas) 90

Leyes de semillas en América Latina:
Una ofensiva que no cede y una resistencia que crece y suma
GRAIN 94

Declaración de Yvapuruvu 104

Prólogo

Dedicamos este documento a todas las comunidades y organizaciones que con denuedo y mucho empeño han insistido en defender ese corazón de la vida misma, esa llave de la alimentación y la independencia que son las semillas nativas "patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad".

Llevamos ya muchos años viendo crecer la andanada privatizadora, encarnada en leyes de semillas y modificaciones constitucionales que pretenden criminalizar la posesión, custodia, intercambio y utilización de semillas ancestrales; la imposición de sistemas de protección de los llamados derechos de obtentor de variedades vegetales, sabiendo que tales derechos de obtentor en realidad son "derechos" inventados para privilegiar a quienes se apropian de los bienes comunes que durante milenios eran colectivos porque ése era su secreto para mantenerse dinámicos y transformadores, que es lo que necesita la vida para florecer y volver a florecer.

Especialmente en América Latina, todo este ataque parece querer imponer condiciones que deshabiliten la actividad agrícola independiente, aunando su lógica con los paquetes de agroquímicos, la mecanización e industrialización monocultivadora y las tendencias de acaparamiento de tierras y agua más las fragmentaciones y el divisionismo implícito en los programas gubernamentales y en los contratos que las corporaciones quisieran imponer como modo de asociarse con comunidades y pueblos.

Por fortuna, en el amplio espectro desde las comunidades más campesinas e indígenas hasta la academia y los circuitos de investigación, crece el malestar con este afán privatizador y se impulsa un cuestionamiento argumentado, una impugnación firme y la resistencia para enfrentar todos estos intentos por acaparar la clave del futuro: las semillas.

Este libro celebra esta extendida, emotiva y lúcida resistencia.

Leyes de semillas y otros pesares

La situación por países en América Latina

Colombia y la lucha ante las leyes de semillas. En los últimos tiempos se ha visibilizado la crítica situación que enfrentan los pueblos indígenas y campesinos y los pequeños productores en Colombia. Existen muchas preguntas abiertas gracias a la exposición de la real problemática que llevó al paro agrario en Colombia y también se van generando posibles escenarios de resistencia. Sin embargo, se puso de manifiesto que existe todavía mucha incertidumbre en cómo se va a enfrentar la situación que se presenta con las leyes de semillas, puesto que hasta el momento no era tan inminente esta amenaza. El tema se ha estado trabajando en los diferentes países de América Latina desde hace algunos años; pero nunca había sido prioritario para las organizaciones porque se veía como un problema menor, aunque ahora es evidente que está en peligro la autonomía y la soberanía alimentaria de los pueblos.

En Colombia existen leyes de semillas desde hace más de 20 años; son leyes basadas en el sistema UPOV 78. Esas normas no eran restrictivas ni tenían penalización para los agricultores que utilicen sin permiso las semillas certificadas de las empresas. Tenían, en general, un carácter más declarativo, aunque se promovía el uso de semillas certificadas y registradas, pero a ningún agricultor se lo encarcelaba por sembrar semillas que hayan sido reconocidas como propiedad de las empresas.

En el año 2006 se hizo una modificación de un artículo del código penal, que pasó totalmente desapercibida porque ese artículo habla de la usurpación de los derechos de obtentores vegetales. En ese artículo dice que el que usurpe los derechos de una variedad protegida legalmente, o una *similarmente confundible,* con una variedad protegida legalmente incurrirá en un delito penalizado con entre 4 y 8 años de prisión y hasta 1500 salarios mínimos de multa. Con este cambio se le ha dado herramientas a la autoridad competente en Colombia, que es el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario), para criminalizar y penalizar la semilla. El término *similarmente confundible* genera una ambigüedad en la interpretación de la ley, porque es sabido que todas las variedades manipuladas o manejadas en los centros de investigaciones originalmente salen de las semillas criollas.

En el 2010, el ICA expide la resolución 9.70 que tiene como ámbito de aplicación el control de la producción, uso, manejo y comercialización de todas las semillas en el país —aunque ésta dice que no se aplica sobre las semillas criollas, no hace ninguna excepción ni aclara nada acerca de la exoneración del uso de estas semillas criollas. Adicionalmente, la resolución dice que las únicas semillas legales que pueden circular y comercializarse en el país son las semillas certificadas y registradas. El ICA, además, hace una serie de restricciones que obligan al registro a todo productor o usuario de semillas. Hay una serie de requisitos que deben cumplirse para entrar en la categoría "semilla"; evi-

dentemente, el ICA desconoce la existencia de las especies criollas o nativas dentro de las semillas que pueden producir y circular en el país. La resolución es perversa, puesto que facilita y faculta al ICA para realizar decomisos de semillas que están en manos de los campesinos.

A partir del 2010, el ICA ha decomisado o impedido la comercialización de más de 4 millones de kilos de semillas en diferentes regiones del país. La mayoría de los decomisos son de semillas de arroz porque es el cultivo que tiene mayor presión por la propiedad intelectual de las empresas, puesto que la mayoría de semillas de arroz comerciales son certificadas (éstas se usan más a nivel industrial); el sector se ha convertido en la punta de lanza para los controles de semillas por parte de las empresas. También se ha empezado a ejercer un fuerte control de las semillas de maíz, aunque todavía resulta muy complicado evitar que los agricultores guarden semillas (aunque éstas sean de las empresas), además de que existen cientos de variedades criollas, por lo que es realmente difícil controlar y regular la producción y usos de semillas de maíz y obligar a los agricultores a que utilicen solamente aquellas que están certificadas.

Respecto a los decomisos de semillas, el caso más sonado a nivel nacional e internacional fue el registrado en el documental "9.70", que denunció la problemática de las semillas de arroz en Colombia. El documental muestra como el ICA, con el apoyo de la fuerza policial, arremetió contra pequeños productores de arroz, decomisó y destruyó más de 70 toneladas de producción, por considerar que estaban violando la propiedad de las semillas de las empresas. Los agricultores alegaban que no eran semillas si no que era arroz cosechado para el consumo. Los campesinos han reivindicado el derecho de guardar las semillas, puesto que ha sido una práctica que se hace desde siempre.

A su vez, el ICA dice que mediante la resolución 9.70 no se va a quitar el derecho de los agricultores de guardar sus semillas registradas que son parte de sus cosechas. En la resolución se señalan las excepciones que permiten guardar semillas, pero éstas en realidad no son viables, puesto que incluyen requisitos que los campesinos no pueden cumplir. Por ejemplo, se plantea que sólo se puede guardar semillas certificadas por una sola vez, en parcelas menores a 5 hectáreas. El agricultor debe demostrar que sólo ha utilizado en su parcela semillas certificadas y además debe demostrar que se ha agotado el derecho del fitomejorador.

Con todo ese debate que ha habido en el país alrededor de las leyes de semillas, se ha colocado el tema como prioritario para las organizaciones campesinas. En el Paro Agrario que ocurrió en todo el país en el segundo semestre de 2013, los campesinos hicieron una fuerte presión para que se derogara la norma 9.70. El gobierno, de una manera tramposa, para bajar los ánimos en medio de la movilización, afirmó que se "congelaba o suspendía" la vigencia de la norma; sin embargo, no fue así. Para desmovilizar a los campesinos, ofreció subsidios y limosnas y se instauraron mesas de negociación, con el fin de acallar las protestas sociales y desviar la atención de las organizaciones.

Frente al fuerte rechazo a la resolución 9.70, se propone un nuevo borrador de norma, pero ésta es igual de perversa, puesto que lo que proponen en el fondo sólo hace una modificación del artículo del ámbito de aplicación de la norma, que dice que *no aplica para semillas locales excepto si es para su*

comercialización. Queda demostrado que se pretende controlar las semillas criollas y se busca confinar y encarcelar las semillas en las parcelas de los agricultores, el objetivo es la libre circulación y comercialización de las semillas criollas.

Las organizaciones campesinas están intentando negociar la derogación de la 9.70 y plantean que hay que derogar absolutamente todas las leyes de propiedad intelectual y las normas de control sobre las semillas.

Un triunfo importante que se logró desde los movimientos campesinos frente a la ley que aprobó UPOV 91 (cuando antes de la llegada de Obama a la cumbre de las Américas en Cartagena, el congreso de Colombia aprobó tres leyes de propiedad intelectual por debajo de la mesa sin que nadie se diera cuenta) fue detener la ley 1518/12, que aprobaba UPOV 91. Por ser un convenio internacional, entró inmediatamente a control constitucional de la Corte y se abrió un periodo de intervenciones ciudadanas; durante este periodo, se presentaron ante la Corte varios documentos de expertos nacionales e internacionales. También se hizo una recolección de miles de firmas de agricultores en todo el país. Finalmente, en diciembre de 2012 la Corte declaró inexequible la ley que aprobó UPOV 91. El argumento de fondo de la Corte fue que no se realizó consulta previa con pueblos indígenas y afrocolombianos —aunque se presentaron muchos más argumentos de fondo por los que las organizaciones consideran se debería tumbar esta ley. Un elemento importante del fallo, es que sugiere que la no consulta previa de la norma pudiera llevar a tener que renegociar el Convenio de UPOV.

El hecho de haber frenado UPOV 91 sugiere que es probable poder tumbar a UPOV 78, la norma vigente todavía en Colombia. Las organizaciones campesinas colombianas piensan que se debe frenar la aprobación del artículo del código penal que penaliza el libre uso de semillas y además la resolución 970, que controla la producción y la libre circulación de semillas. Las únicas normas de control deberían ser solamente sobre la producción de las semillas de empresas. Se debe realizar un estricto control de la calidad y la sanidad de las semillas certificadas y patentadas transgénicas, para proteger las semillas criollas y salvaguardar el patrimonio genético del país.

Es necesario fortalecer el debate público y canalizar la movilización social frente a las leyes de semillas, puesto que para muchas organizaciones locales aún es un tema muy ajeno, a pesar de que la mayoría de los agricultores consideran que no debe haber normas de semillas. Es necesario pensar en estrategias para enfrentar la represión, los decomisos y la violencia del gobierno para hacer cumplir las normas.

En Colombia, los movimientos campesinos e indígenas consideran que se debe desjudicializar este debate, porque no basta solamente con derogar mediante demandas judiciales las normas. Esta pelea sólo se gana con una verdadera movilización social y local que permita fortalecer el sistema de semillas nativas; también es necesario promover acciones de resistencia frente a la privatización y control de las semillas y se deben eliminar las amenazas que se ejercen desde el aparato estatal hacia los campesinos. Existe la necesidad de poner en cuestión las estrategias y herramientas que se han utilizado hasta ahora desde los movimientos campesinos para enfrentar la problemática de las semi-

llas. Es importante fortalecer las redes y circuitos locales de multiplicación y circulación de semillas, porque en Colombia —como en América Latina— la erosión genética de las semillas criollas ha sido bárbara y ahora la gente tiene mucha conciencia de que la única forma de resistir es recomponiendo sus sistemas de semillas locales y mediante la desobediencia a estas normas. Hay que bloquearlas de alguna manera, intentar impedir que a la gente le decomisen las semillas.

Hacia allá es donde se ha centrado gran parte del debate, entonces en el paro agrario uno de los temas centrales es la eliminación de estas normas y exigir una política gubernamental de apoyo para que las semillas sigan circulando libremente, que se fortalezcan esos sistemas productivos locales alternativos. Sin embargo, la gente tiene muchas esperanzas en utilizar las herramientas jurídicas y las demandas judiciales, incluso el ICA tiene una propuesta de una nueva norma que reemplaza la resolución 9.70.

Es evidente que no es el camino jurídico el que resuelve el problema; por el contrario, la búsqueda de protección de las semillas es desde las bases. Pero es un trabajo complejo de sensibilización y de concientización de la gente, porque muchas veces no se ve como prioritario. Hay que romper los modelos impuestos y recomponer los sistemas ancestrales.

Chile se enfrenta a UPOV 91. Al igual que toda América Latina, prácticamente, está vigente el convenio UPOV 78 desde el año 94. Cuando se firmaron los tratados de libre comercio en el 2002 se incluyó una cláusula que indicaba que se debía dar vigencia a UPOV 91 a partir del año 2005. Eso no sucedió, así que el gobierno de Estados Unidos empezó a ejercer presión y, en el 2010, durante el primer gobierno de Bachelet, se introdujo un proyecto de ley de obtentores que es calcado de UPOV con algunas interpretaciones extremas. Una de ellas fue que la vigilancia de la aplicación de la ley era responsabilidad de las empresas.

Eso entró en discusión a principios de 2011 en la Cámara de Diputados, después de que se dejó caer un grupo grande de cabildeo de los intereses de las empresas. El impulso inicial de la Cámara de Diputados fue pasar la ley sin hacer ningún tipo de consulta; sin embargo, por cuestiones de forma tuvieron que hacer una consulta a la que llamaron principalmente a empresarios de la semilla y a los institutos de investigación.

Anamuri, como organización campesina, pidió que se le invitara a la consulta, pero no la invitaron. Después de hacer un poco de escándalo, finalmente invitaron a Anamuri y también a una organización de agricultores orgánicos del sur de Chile. Como se corrío la voz, se invitó también a un obispo católico, que tiene una posición interesante en defensa de las semillas campesinas.

A pesar de la participación de estos actores, la ley fue aprobada con una votación muy alta. Ése fue el primer trámite constitucional. A partir de ello, se realizó una campaña desde Anamuri para socializar los efectos de la ley y se difundió información amplia. Hubo un acuerdo de difundir tanta información como fuera posible.

En el año 2011 salió un segundo proyecto de ley, de adhesión a UPOV 91, y se aprobó rápidamente, pero el trabajo de comunicación había dado sus frutos y algunos senadores se sintieron presionados

y llevaron la ley ante el Tribunal Constitucional, pidiendo que se declarara inconstitucional. Más de 100 organizaciones se presentaron ante el Tribunal para apoyar y sustentar con diversos argumentos el pedido de inconstitucionalidad. Teníamos 10 minutos para hacer las presentaciones, así que nos dividimos los temas críticos para poder abarcar la problemática. Se presentaron varios argumentos, pero la respuesta del tribunal fue una verdadera vergüenza, porque de todos los argumentos que se expusieron frente al tribunal, el único punto en que se basó el fallo fue el derecho de propiedad.

En ese sentido, el tribunal aclaró que la ley iba a violar el derecho a propiedad de los pueblos campesinos indígenas. En la Constitución chilena, que es la Constitución pinochetista, se privilegia el derecho de propiedad. Existen dos tipos de derechos de propiedad: el derecho a propiedad y el derecho de propiedad. El derecho a propiedad es el derecho que tenemos todos a tener cosas, entonces ése es el derecho que tienen los campesinos sobre las semillas en general. Las empresas, en cambio, tienen derecho de propiedad, porque ellos tienen propiedad concreta sobre objetos concretos. El derecho de propiedad está por encima del derecho a propiedad, por lo tanto el derecho del empresariado es superior al del campesino. Hubo un voto en minoría que decía que se debía consultar con los pueblos indígenas por el Convenio 169 pero no fue parte del veredicto final.

Se decidió, desde los movimientos, que había que seguir presionando, así que se ha seguido socializando el tema. Ese mensaje fue recibido por el gobierno de Piñera, que decidió congelar la situación hasta 2012, en que el gobierno de Estados Unidos empezó nuevamente a ejercer presión. A partir de esa presión, el Congreso puso nuevamente en votación el proyecto de ley, al principio con urgencia simple, es decir, que debía votarse en algún momento, hasta que entró con prioridad de urgencia máxima.

Los movimientos campesinos siguieron ejerciendo presión, con manifestaciones en la calle. También se hizo contacto con senadores que se oponían a la ley y se logró una reunión con los senadores jefes de bancada pertenecientes a la Concertación. En esa reunión se supo que durante todo el proceso se había logrado convencer a algunos senadores más, así que en lugar de tener unos cinco votos, se podría contar con los votos de diez.

Los mismos senadores sugirieron que la única posibilidad que había de oponerse a la ley era aumentar la presión, y eso fue lo que hicieron las organizaciones. Se redistribuyó el trabajo y además de continuar con la circulación de los comunicados, con posicionamiento en los medios, y mucho trabajo de discusión y diálogo con comunidades y organizaciones locales, hicimos un análisis detallado de la ley, porque las empresas habían desviado el debate y ponían la discusión en términos que pintan a los campesinos como unos ignorantes.

Otro sector que se despertó en este proceso fue un sector urbano con preocupaciones ecologistas que logró poner el debate en las redes sociales y permitió difundir de otra manera la información. Durante el 2011, año de las movilizaciones sociales en Chile, se habló mucho con las organizaciones estudiantiles y el debate cobró fuerza a través de las manifestaciones y medidas de las protestas estudiantiles. Eso significó que el tema se convirtiera en un tema nacional y posibilitara seguir ejerciendo presión en todos los medios y espacios posibles, poniéndolo en todos los lugares que pudimos abarcar.

El 2013 fue un año electoral en Chile, y la sensibilidad fue un poco mayor de parte de los políticos. Finalmente, en un periodo bastante corto se consiguió que la mayoría del Senado se comprometiera a votar en contra de la ley. Pero de eso, por supuesto, se enteró el gobierno y el día que se iba a votar la ley llegó un oficio del gobierno ordenando que se retirara de la votación.

La situación fue la de un Senado que se dijo mayoritariamente en contra de la ley, pero imposibilitado de votarla, porque entró en receso primero y luego de las elecciones la bancada cambió. Para ganar tiempo mientras eso ocurría se comenzó a hablar con el comando presidencial de Bachelet, mientras aún era candidata, y lo único que se consiguió de parte de ella fue la promesa de que la ley se revisaría.

Es importante agregar que hay una fuerte división entre los dirigentes campesinos, con lo cual Anamuri y las organizaciones que han estado detrás de esta lucha se han enfrentado a otras organizaciones. Muchos dirigentes de organizaciones campesinas fueron cooptados por el gobierno de Piñera, por los institutos de investigación e incluso por empresas y ellos han defendido la ley. Por supuesto, a ellos se les brinda una tribuna que es mucho más amplia que la que se logró armar en este tiempo.

Fue clave el apoyo de los estudiantes, pero sobre todo el trabajo pedagógico que se ha hecho en problematizar la ley. El análisis hecho hasta ahora pasó a ser el análisis oficial de la CLOC-Vía Campesina para enfrentar las campañas. Hay una construcción importante que son las herramientas que necesita el movimiento para poder avanzar. Chile es un país particular, pero marca el ritmo para todo lo demás. No solamente se enfrenta a la ley de semillas, sino que por otro lado hay 4 leyes simultáneamente: transgénicos, plaguicidas y la ley forestal. Ha sido una carrera muy desgastante para todos.

El proyecto de ley fue retirado en marzo de 2014 por el nuevo gobierno de Bachelet, pero la iniciativa no desaparece. En algún momento resurgirá algún nuevo proyecto que lo reemplace y tenemos que prepararnos para eso. Sabemos que las empresas semilleras utilizarán todos sus recursos para hacer un cabildeo despiadado. Nuestra estrategia es seguir desarrollando argumentos muy sólidos y seguir aumentando la presión social y política. Los movimientos sociales cuentan con varios factores favorables, como una población mejor informada y que instintivamente toma una posición bastante acorde a los planteamientos de los movimientos. Seguiremos luchando.

En Uruguay, el país en América Latina con menor población campesina, menos del 8% de la población total se dedica a esta actividad. Esto responde a un proceso histórico de despojo continuo en contra del campesinado. De hecho, no se reconoce oficialmente la palabra campesino, si no que hay pequeños, medianos y grandes productores. Para el Estado, el campesinado se define en relación a la escala de producción.

En el tema del avance de los agronegocios es igual que en el resto del cono sur: es decir que hay grandes concentraciones de tierra para la producción de monocultivos transgénicos para la exportación, con escasa o nula presión impositiva. Con el tema de las semillas, a nivel legal, el Inase (Instituto Nacional de Semillas) se creó en la década de los 90 para aplicar las normas UPOV. Actualmente, en Uruguay se aplica la norma UPOV 78.

En 2013, Inase solicitó a la Red de Semillas Criollas una reunión para tratar sobre el tema de semillas criollas. En las leyes del país no existe la denominación de *semillas criollas*, las llama *semillas tradicionales* y se habla de ellas como las que dan origen a las semillas certificadas y todo el aparato de regulación es hacia las semillas certificadas: aquéllas que pueden circular en el mercado. Al Inase le interesa regular la semilla criolla, reconocerla y darle un estatus legal.

Desde la coordinación de la Red, se invitó a representantes de esta institución a la Fiesta de la Semilla en el mes de abril de 2013, siguiendo el propósito de establecer un diálogo. En esa fiesta hay un espacio de asamblea de los productores que integran la Red y también tiene lugar una feria de intercambio de semillas. Los representantes del Inase abrieron la locución diciendo que según el código de comercio el intercambio es una doble compraventa y que desde esa perspectiva lo que se estaba haciendo en la feria era ilegal. Eso demostró claramente los intereses de un instituto que se crea por ley pero que tiene una financiación privada.

¿Cómo decodificar esto?, ¿por qué quieren regular la semilla criolla?, ¿por un fin fiscalizador?, ¿o están preparando el terreno para la aplicación de UPOV 91, que restringe aún más los derechos de los agricultores para producir sus propias semillas?

Es necesario tener en cuenta que todo el Mercosur, y Uruguay como parte de él, está elaborando un Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y los TLC son acuerdos supra-nacionales que implantan marcos legales dictados por la OMC donde están las normas de UPOV y todas las demás organizaciones para la protección de derechos de propiedad buscando facilitar el cobro de *royalties* de las corporaciones multinacionales.

Al empezar a analizar el complejo tema legal no se sabe hasta dónde es bueno estar dentro de los márgenes legales o mantenerse en la "ilegalidad". Ése es un punto crítico para los campesinos del Uruguay: ¿la semilla criolla tiene que tener un estatus legal y estar regulada como las demás semillas o debe mantenerse en la clandestinidad? La piedra angular de la propuesta de Inase es el registro de las variedades criollas, así como las semillas certificadas, y a partir de ahí amplían un poco los estándares de homogeneidad.

Las variedades criollas no son uniformes y estables. Desde esta premisa, se ampliarían los criterios de uniformidad y harían algo más laxo para poder reconocer las variedades criollas, pero no aclaran técnicamente como lo harían.

Todo esto es vidrioso, porque tampoco queda claro quién registra las semillas: no se sabe si las empresas también tendrían derecho a registrarlas. No sólo se registra la variedad sino también la propiedad, es decir quién la obtiene, y eso genera derechos para quien la registra; la puede registrar una empresa o si la registra un campesino lo hace en detrimento de los derechos de los demás campesinos. Generalmente, los campesinos no tienen la semilla como una cuestión de propiedad, si bien tienen un arraigo cultural y sentimental sobre la semilla, no hay un afán de propiedad y por eso se intercambian y regalan semillas. Esta práctica es totalmente opuesta a la lógica del capital que consolida la propiedad. En torno a esto gira actualmente la discusión y el debate dentro de las organizaciones. Por ahora, el proceso que se está llevando a cabo es el de informar y concientizar en qué medida detrás de

todas estas modificaciones puede haber una intención de pasar a UPOV 91, y cómo esto sería nefasto para todas las prácticas campesinas y el peligro que constituye para la agrobiodiversidad en el país.

La lucha por la semilla y la soberanía alimentaria va de la mano con una lucha por el territorio, el acceso a la tierra y a los bienes naturales. Muchos productores de la red están conformando, junto con otros actores, movimientos de lucha por la tierra y haciendo una reivindicación más amplia.

En cuanto a los transgénicos, investigaciones de la Universidad de la República han determinado que todo alimento derivado del maíz en Uruguay es transgénico. A partir de esto, que generó bastante alarma a la población, algunas organizaciones están luchando por el etiquetado de los OGM. Hay una mirada dual con el etiquetado, ya que en muchos países el debate sobre el etiquetado termina generando un alimento no transgénico para los ricos y uno transgénico para los pobres. Centrarse sólo en el etiquetado no es un cambio de fondo. Sin embargo, ha habido mucha alarma porque la gente no quiere comer transgénicos.

Con este contexto, se creó en el marco de la Red una cooperativa que produce maíz criollo para la elaboración de alimentos a base de maíz no transgénico. La Red hizo un proceso de selección de maíces criollos para proveer de semilla a la cooperativa. Se hicieron algunos análisis y los resultados arrojaron que en dos de las cuatro zonas donde se colectó maíz, las muestras estaban contaminadas. Esto, además de ser una traba para el emprendimiento, también es un peligro. Aunque hoy día no están reconocidas las patentes sobre los genes en Uruguay (porque UPOV 78 no las contempla), hay una iniciativa de las empresas de registrar las patentes a través del ministerio de Industria (lo que sería el equivalente a UPOV 91), por lo que los campesinos pasarían a estar en una situación ilegal por tener en su custodia genes que están patentados.

Desde la Red se está discutiendo a cerca de este tema, es parte del mismo debate: ¿tenemos que luchar para que en el marco legal se reconozca la semilla criolla? ¿o necesitamos defender la semilla criolla de las leyes?

Es necesario tomar en cuenta la total indefensión en la que están las semillas criollas en el país. Se puede ver claramente cómo el Estado se convierte en un agente cómplice de las medidas que atentan contra la biodiversidad. En cuanto a la contaminación transgénica, antes había una serie de regulaciones a los cultivos GM, pero que ahora no existen más. El Estado propone una serie de procedimientos que debe seguir el productor que siente que está en riesgo y estos procedimientos están entrampados, de manera que el productor se queda atrapado en denuncias y reclamos que no llegan a ningún lado. Tampoco hay una claridad con respecto al papel del Estado ante la contaminación. Eso hace que la situación sea incierta para los campesinos, que cada vez más van desapareciendo en el Uruguay. En el último censo se constató que desaparecieron 10 mil productores pequeños de los pocos que tiene el país. Hace diez años había 20% más de campesinado en el Uruguay respecto a lo que se puede encontrar hoy en día. Si se tiene en cuenta que ellos son los que están defendiendo y conservando las semillas, es gravísimo que no exista una política clara del gobierno para detener este desastre. Es el avance del agronegocio el que está provocando esta catástrofe.

Argentina: la resistencia contra el control de la producción y la privatización de las semillas. La situación se complica a partir de junio del año 2012 cuando, sorpresivamente, la Presidenta, en una reunión del Consejo de las Américas en Estados Unidos, transmitido en vivo para la Argentina, dice que se ha reunido con representante de Monsanto y que se van a realizar nuevas inversiones en Argentina y se va a construir la mayor planta de procesamiento de maíz transgénico en América Latina en el barrio de Malvinas Argentinas en Córdoba. Con este anuncio, abre las puertas para lo que vino en los meses subsiguientes en el país.

En agosto del mismo año, el ministro de Agricultura junto con el director de Monsanto Argentina, dió una conferencia de prensa en la que se anunció que se aprobaba un nuevo evento biotecnológico, para lanzarlo esa temporada: la soja RR2 Intacta (resistente al glifosato y Bt), anuncio que evidenció el acuerdo de inversión de Monsanto en el país. El ministro de Agricultura dijo: "considerando las inversiones que significaron este evento para Monsanto, vamos a mandar al Congreso para que se apruebe antes de fin de año un nuevo proyecto de ley de semillas". Hasta ese momento no había ninguna noticia pública de que se estuviera discutiendo una nueva ley de semillas en el país.

En ese momento, Acción por la Biodiversidad tuvo acceso al proyecto de ley de semillas que se estaba discutiendo desde el ministerio de Agricultura con la Asociación de Semilleros Argentinos y la Mesa de los Grandes y Medianos Productores de Soja. Analizamos profundamente ese proyecto comparándolo con la ley del 73. El proyecto usa el mismo articulado de la ley del 73, pero introduce completos todos los elementos de UPOV 91, salvo los límites a la investigación en los derivados de las semillas. Realmente parecido a lo que pasó en Chile.

A partir de hacerse público, muchos sectores de la sociedad comenzaron a analizar el tema, a debatirlo y tomar posición. Con el Movimiento Nacional Campesino Indígena y Amigos de la Tierra se lanzó una campaña y se redactó un documento con los diez puntos que nos llevan a rechazar esta ley de semillas. También se dio inicio a una campaña de recolección de firmas que hasta octubre de 2013 tuvo más de 9 mil firmas y más de 700 organizaciones adherentes.

Dentro de este marco de resistencia y debate se dieron charlas y se convocaron a reuniones masivas. Esto tuvo un efecto multiplicador. Sectores del oficialismo —como por ejemplo quien es hoy el subsecretario de agricultura familiar— se expresaron en contra de la modificación de la ley de semillas. La Federación Agraria Argentina, que dentro de la Mesa de Enlace de Productores es el sector de los pequeños y medianos productores (teóricamente son pequeños y medianos porque están por arriba de las 500 hectáreas), se retiró de la mesa de negociaciones del Ministerio de Agricultura. Se creó un clima por el cual, a pesar de toda la voluntad del ministro de agricultura y del gobierno por impulsar la ley, ésta nunca ingresó al congreso. Al final del año, hubo la sensación de que si en tres meses se pudo frenar algo, se alcanzó una victoria.

Para el 2013, el ministro de agricultura primero dijo que por ser un año electoral no iba a presentarse al Congreso la ley de semillas. Evidentemente, Monsanto protestó y a la semana de esta declaración el secretario de Agricultura dijo que ni bien se terminaran las elecciones se iba a presentar el proyecto de ley al Congreso.

Tal como pasó en Chile, en Argentina también se sumó a la movilización contra la ley de semillas un sector urbano que está atento y ha participado en las campañas de "Millones contra Monsanto". Desde muchas organizaciones no campesinas se conformó un frente de lucha por la soberanía alimentaria que tiene como eje frenar la ley de semillas.

En 1994 se modificó la ley de patentes, que decía que no se pueden patentar microorganismos en el estado en que se encuentran en la naturaleza. Esto abrió la puerta para patentar genes transgénicos. De hecho, la soja RR no estaba patentada porque se introdujo en el momento en que se estaba cambiando la ley de patentes. La soja RR2 Intacta está patentada así que tiene doble protección y además Monsanto puso una norma muy clara: el que quiere sembrar la soja RR2 Intacta tiene que firmar un contrato de regalías extendidas, por el que se compromete a que si guarda semilla cuando cosechó para sembrar nuevamente tiene que declararle a Monsanto y pagarle por esa semilla. Un contrato privado, pero que instala el cobro de regalías por las semillas.

Monsanto dice que el 70% de productores de soja en la Argentina ya firmaron el contrato de regalías extendidas. Esto demuestra que las leyes de semillas son un foco pero que por otro lado hay un montón de terreno por donde se trata de avanzar para el control de la producción.

También en Argentina hay un Inase y también han ido a las ferias de semillas para compartir la propuesta de crear un registro de variedades criollas. Se propusieron dos normas para el registro de variedades criollas, que prácticamente no se aplican, y han empezado algunos registros. Pero en los espacios campesinos, la gente no quiere entrar en los registros. Los representantes de la institución se acercan como amigos, pero es la lógica del registro la que genera debilidad.

En general no ha habido un apoyo a este registro. Hay dentro de algunos sectores gente que piensa que lo que hay que impulsar es una ley de semillas criollas para tratar de contrarrestar y convertir la discusión de la ley de semillas en el Congreso en el apoyo a una ley de semillas criollas. Esta propuesta se sigue debatiendo ya que dada la relación de fuerzas existentes en el ámbito parlamentario es muy dificil que una ley de este tipo pueda avanzar.

En general, hay que prestar atención a todos los mecanismos de los que se valen las empresas para cercar las semillas y para defender su negocio. Porque en el caso de Argentina las leyes de semillas están pensadas para garantizar el negocio redondo de Monsanto.

Hoy, Monsanto sigue ganando más vendiendo herbicidas que semillas o sea que sigue siendo el gran negocio (sus nuevos productos son Dicamba y 2,4-D). Antes, en ningún momento la empresa mencionó el tema de los derechos de propiedad intelectual, porque a Monsanto le convenía que se vendiera ilegalmente la soja. Sin embargo, las herramientas legales para el control de las semillas las tenían desde antes de comenzar la presión por la aprobación de la nueva Ley de Semillas.

Brasil, el país promotor de Terminator, busca impedir la comercialización de semillas criollas.

En muchas cosas, la situación de Brasil tiene puntos comunes con la situación del resto de América Latina. UPOV, por ejemplo es uno de los denominadores comunes de la situación particular de Brasil con la de los demás países de América Latina.

En Brasil existen 8 millones de familias en el campo, aunque las cifras oficiales estiman números menores. Fuera de la oficialidad se ha calculado que cerca del 20% de la población del país es campesina. Las cifras oficiales hablan del 16%.

Al tener una gran población campesina existe una gran demanda y circulación de semillas en el país. Y por tanto hay un espacio para avanzar con semillas híbridas y transgénicas, además de un mercado potencial —por eso se ejerce una presión fuerte en ese sentido.

Hay algunas particularidades en el país: una de ellas es el tema de la creación de la Política Nacional de Agroecología y Producciones de Orgánicos. Uno de los principios de esta política es el reconocimiento de las semillas criollas. En Brasil también existe un programa de comercialización y adquisición de alimentos (PAA) que tiene un eje en el tema de semillas y se estructura, por ahí, una cierta cadena productiva de las mismas. Nuestra experiencia como MPA está muy anclada en este programa que permite producir semillas en diferentes escalas.

Lo que llama la atención es que en este momento se viven dos ataques muy fuertes. El primero es un intento por liberar la semilla con gen Terminator. En un momento en que vivimos una coyuntura política nueva, con los movimientos en las calles, hubo modificaciones en las reglas para el acceso a las personas en el Congreso. Ahora nuestra capacidad de acceder al edificio está muy limitada: no se puede intervenir en el momento exacto de la votación.

Sigue en debate el tema de Terminator y desde la sociedad civil se hacen comunicados, movilizaciones y documentos, pero la capacidad de intervención en el momento mismo de la votación nos fue arrebatada. Es un momento muy peligroso.

La otra amenaza es que se pretende cerrar el programa de adquisición de alimentos (PAA), que sería el instrumento de comercialización de semillas criollas. En la política de agroecología se da un presupuesto para la comercialización de semillas criollas, el 5% del PAA debe ser revertido a semillas, eso es cerca de 50 millones de reales (25 millones de dólares) al año. Cuando se crearon estos mecanismos, simultáneamente empezó un ataque al programa PAA. Fue muy sonada una acción de la policía federal en el país: presión de personas, de campesinos y de gestores de la compañía de abastecimiento, lo que se interpretó como un ataque bien claro al programa PAA. En los principales diarios del grupo Globo se minimizó la situación de asedio. El gobierno de los EUA ha hecho la denuncia de que el programa PAA sería una forma de subsidio disfrazado.

Otro hecho importante es que Embrapa (Empresa Brasilera de Investigación Agropecuaria, por sus siglas en portugués) tiene en sus manos un gran banco de germoplasma. Los investigadores de la empresa han estado recopilando en las comunidades campesinas e indígenas variedades de semillas y las almacenan en ese banco, supuestamente para interés del patrimonio público brasilero. El problema es que los campesinos no logran acceder al banco si quieren desarrollar una nueva variedad de maíz y necesitan un germoplasma. No es cierto que sea para el *interés público*, puesto que no existe apertura total. Alegan que para acceder al germoplasma ellos tienen que hacer un llamamiento público y monitorear al solicitante.

En la contaminación de las semillas, los campesinos en Brasil se enfrentan con otra gran problemática: cómo sembrar y cosechar semillas criollas sin contaminar con transgénicos.

En Brasil, ahora, hay la posibilidad de inserción de una nueva variedad de frijol transgénico. Por el momento los cultivos con mayor vulnerabilidad a la contaminación son e maíz y la soja; sin embargo, a partir del próximo año se viene el frijol transgénico de Embrapa, que es resistente al virus del mosaico dorado[1]. Están trabajando para tener grandes monocultivos de frijol.

Con la comercialización de las semillas, también aparece una gran dificultad: las figuras del registro y el catastro. En Brasil se usan las dos figuras. El ministerio de Agricultura tiene un registro de semillas que es el registro de propiedad intelectual y el catastro está en el ministerio de Desarrollo Agrario, que es para saber la ubicación de esas semillas. Hay muchas presiones para catastrar las semillas. En algunos casos no hay cómo escapar del catastro para poder comercializar la variedad de maíz.

En cuanto a la campaña contra Terminator resulta interesante ver que ha tenido muchísimas adhesiones y es sorprendente la presión hacia el interior del gobierno que han logrado ejercer las organizaciones gracias a las maneras en las que se han ingeniado para hacerse escuchar, a pesar del limitado acceso al congreso. Las adhesiones vinieron de consumidores, de estudiantes y de la sociedad civil: por alguna razón, el tema de las semillas es un tema que atrae muchísimo.

En Brasil los proyectos presentados en el Congreso no tienen vencimiento, a menos que su autor lo saque. Dado este contexto, Brasil sigue ofreciendo una coyuntura bastante inquietante; la peor representante del agronegocio nacional, la senadora Katia Abreu, que pertenecía a un partido de extrema derecha y luego pasó a formar parte de la base del gobierno, se va elegir senadora y existe el temor a que Dilma ponga a esta representante como ministra de Agricultura.

Otro asunto de preocupación general son los agrotóxicos. Los campesinos de Brasil viven un ataque muy serio con los agrotóxicos, hay un intento por desmantelar la Anvisa (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria). Hubo un hecho muy confuso que consistió en la falsificación de una firma del director de la institución para liberar un determinado agrotóxico. Cuando se hizo la denuncia de la falsificación de su firma, al contrario de lo que se supone que debía suceder (es decir que se destituyese al funcionario responsable de la falsificación) se destituyó al director mismo de la Anvisa.

Ahora, una de las medidas provisorias que están en votación respecto al uso de agrotóxicos —con la que se debe tener cuidado— es un artículo que autoriza el ingreso de venenos no autorizados en el país en caso de emergencia sanitaria. Las preguntas que se abren son: qué es necesario para crear una emergencia sanitaria y cómo van a hacer para ingresar estas sustancias en el país.

Paraguay después del golpe parlamentario. La situación de Paraguay es muy compleja. El tema de la resistencia de las semillas criollas ante el avance de las semillas certificadas se ha trabajado desde Conamuri y el movimiento campesino indígena. Se han presentado varios proyectos de ley, pero es una lucha constante contra la institucionalidad.

Se creó un instituto de investigación agrotecnológica, funciona dentro del ministerio de Agricultura y dentro del instituto hay una mesa que trata el tema de los transgénicos. Los miembros de esa mesa son básicamente los grandes productores de soja del Paraguay. Este último tiempo se ha pasado por encima de todas las normas que regulaban la producción de transgénicos. Se ha aprobado la ley fitosanitaria, pasando por encima del trabajo de los movimientos sociales que durante 3 años sostuvieron un proceso de consultas populares y, gracias a lo que ellas arrojaron, se presentó un proyecto de ley de plaguicidas que no se trató en el Congreso. En su lugar se debatió y se aprobó en seguida el proyecto de ley presentado por los sojeros. Esa ley ha dejado desvalidas a las comunidades en el tema de agrotóxicos. Todos los decretos que protegían a los campesinos han perdido vigencia frente a la ley fitosanitaria.

Hay un fuerte avance en los cultivos basados en semillas transgénicas. Desde el golpe parlamentario se han aprobado algunas variedades transgénicas de maíz, algodón y soja. En un tiempo récord se aprobaron muchas medidas sin consulta y sin posibilidad de apelación. No se respetó el proceso de consulta previa. Monsanto está pidiendo patentar el maíz al ministerio de Industria y Comercio. Los campesinos están con todas las instituciones del Estado en contra, con representantes que descaradamente responden a los intereses de la Monsanto.

Con esta coyuntura, el país está entregado a las empresas transnacionales con políticas extractivistas. Las organizaciones han intentado mantener espacios donde ocurra el debate acerca de transgénicos. También se intenta sostener espacios de ferias y espacios de difusión de información.

Paraguay se rige por la ley 85 creada en los años 82-83, que es básicamente una copia de UPOV 78, pero tiene algunas cosas interesantes, como el hecho de que reconoce la existencia de una agricultura tradicional.

Eso sirvió a las comunidades para elaborar un argumento. Quedan unos pequeños resabios de la incidencia que hubo de parte de las organizaciones a nivel institucional durante el gobierno de Lugo. No es que haya habido una reacción por parte del Senave (Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas), o del Estado en general para tratar de impedir activamente los procesos relacionados con semillas nativas y criollas. Eso es porque hay un reconocimiento institucional de que existen dos grandes fuentes de germoplasma que utiliza el agricultor y en eso no hay que interferir. Ahora, eso no significa que vayan a hacer nada en beneficio del sector que no paga por sus semillas. Durante el gobierno de Lugo, se limitó la producción transgénica únicamente a la soja.

A Paraguay se le ofreció el lanzamiento de la soja Intacta, pero esa oferta tenía un informe técnico que indicaba que la variedad era sumamente susceptible a una plaga, la pesadilla del sojero y de la población, porque hay que usar tantos fungicidas que es un desastre ambiental. Paraguay la rechazó por el tema de la plaga así que los de Monsanto fueron a otro lado.

En Paraguay se está adoptando el ALCA sin TLC y con leyes. Se está entregando enteramente a los intereses del mercado.

Las empresas ya tienen el camino allanado, ahora lo que sí les falta es limitarse entre ellas. El 85% de las semillas que están en el registro de cultivadores comerciales, el 85% de semillas que se usan en

la agricultura comercial, son semillas pirata, de bolsa blanca, y sin embargo están todas registradas. En este momento, la idea es reglamentar el artículo 35 de la ley que consagra el uso propio; todos los agricultores del Paraguay apelan a ese artículo para utilizar a su gusto la semilla que producen. En Paraguay hay un sujeto, Favero, que tiene una inversión de 2 y medio millones de dólares en su empresa pirateadora de semillas. Tiene mejor maquinaria e infraestructura que el propio Estado. Favero tiene más de 2 millones de hectáreas, de las que un millón es para soja y un millón para vacas. Los productores de soja del Paraguay, inspirados en lo que pasó en Brasil con el vencimiento de la patente, están revelándose a pagar el impuesto a Monsanto. Monsanto cobra 4.4 dólares por tonelada de soja producida en el país, sea cual fuere esa soja. Sus aliados son los acopiadores, el acopiador es el que hace el cobro.

Monsanto necesita una herramienta legal para poder continuar con el acuerdo marco (AMBA, Acuerdo Marco para el uso de la Biotecnología Agrícola) que tiene para el uso de la tecnología agrícola. Esto les da a ellos el derecho de cobrar ese precio por tonelada. Los sojeros descubrieron la ley, entonces decidieron no pagar por el evento de modificación transgénica que ya está en dominio público como patente. Monsanto se apuró en el 2011 a hacer la modificación en el artículo 35 para restringir el uso propio. El Estado no permitió que se tocara ese artículo porque se estableció que solamente Monsanto tenía esa necesidad, la de restringir el uso propio de las semillas. Vamos a limitar el uso propio a través de una normativa del Senave para soja y para maíz transgénico. Se limitaba a 100 hectáreas por productor. Hay que realtar que el 99.8% que se planta en el país es transgénica. Entonces se escribió una carta al presidente del congreso para que desestimara el proyecto de ley explicándole esta situación. Pero, al igual que en Brasil, el sueño del proyecto puede resucitarlo, y en esta coyuntura nuestras oportunidades de pararlo son nulas. Porque el congreso ahora está en función de los intereses de Monsanto y de sus aliados locales.

Las comunidades campesinas han venido luchando contra un proyecto de ley de bioseguridad que básicamente favorecía a los eventos transgénicos. Quien tenía la potestad de liberar los eventos transgénicos era la comisión de bioseguridad que decía que si otorgaba un dictamen favorable, ese evento transgénico podía saltear la ley de evaluación de impacto ambiental (y las demás regulaciones que dictaminan las leyes de control de este país), y pasaba directamente a la comercialización. Con la presión de las organizaciones eso se logró frenar pero en este momento es un logro muy endeble, puesto que puede volver a tratarse. Además, puede volver a tratarse la modificación de la ley de semillas cultivables, que también prohibía el intercambio de semillas nativas y también decía que todos los campesinos tenían que obtener las semillas lícitamente, es decir que debían comprar la semilla en una casa certificada y demostrar bajo factura que las adquirió lícitamente y debe declarar que va a producir una hectárea de maíz y solo una hectárea de maíz.

En el Paraguay hasta el gobierno de Lugo solamente estaba liberada la soja RR, luego asume Franco y rápidamente se liberan por decreto presidencial 2 eventos de algodón, salteando todos los controles legales. Luego, se libera 4 eventos de maíz y luego libera la soja Intacta, y un día antes de

salir libera un evento de algodón transgénico y uno de soja. Eso quiere decir que ahora en Paraguay existen 9 eventos transgénicos liberados en total impunidad.

La producción de soja tiende a crecer, crecerá sobre bosques vírgenes, comunidades campesinas, comunidades indígenas y sobre pasturas, ante lo cual existirá un conflicto entre la soja y la ganadería. Por otro lado, para que el algodón sea realmente rentable necesita mucha tierra, eso significa otra presión por ganar territorio.

Todas las sojas liberadas en Paraguay son ilegales. Se han salteado procedimientos de salud pública, para justificar la presencia de los transgénicos en el país.

Ecuador, impulso al registro y certificación. En este país se cambió la Constitución en el año 2008 y en su texto se incluyen algunos aspectos relacionados con el tema de las semillas. Se promueve el uso, preservación, recuperación, conservación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella (Art. 281. 6). Se asegura el libre flujo de semillas (Art. 281. 6). También en el artículo 401 declara al Ecuador libre de semillas y cultivos transgénicos (con una excepción que permite el uso de transgénicos cuando el presidente declarare un evento en particular de interés nacional). Además, se prohibe los OGM peligrosos para la salud, los ecosistemas y la soberanía alimentaria (Art. 15)

Existe actualmente una ley de semillas, vigente desde 1978, que fue aprobada durante una dictadura militar. Esa ley responde a presiones del IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura), como una forma de promover la Revolución Verde. Luego, en el año 2003 la FAO impulsa un cambio de la ley de semillas, para ajustarse al neoliberalismo. Después de la asamblea que cambia la Constitución, ya durante el gobierno de la "revolución ciudadana", se vuelve a presentar la ley del 2003 ajustada en algunos párrafos a la nueva Constitución, pero que todavía recoge lo fundamental de la ley de la FAO.

En el 2009, se crea una instancia de participación ciudadana (llamada Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria —Copisa—) que elabora una propuesta de ley de agrobiodiversidad, fomento agroecológico y semillas. Esta ley entró a la Asamblea Nacional, pasó el primer debate en marzo del 2012, y se estancó ahí.[2]

En el 2012 se reglamentó la ley de 1978, lo cual resulta bastante extraño ya que hay una ley (el proyecto de Copisa) pendiente en la asamblea.

¿Qué es lo que dicen los diferentes cuerpos legales que coexisten en el Ecuador?

Sobre el registro, la ley general de semillas (en vigencia) dice que toda semilla que se comercialice en el país tiene que ser registrada.

El reglamento del 2012 dice que todo cultivar con características agronómicas distintas, que se mantiene en la reproducción, tiene que estar registrado; en tanto que el texto de 2003 propone que las semillas híbridas, OGM (y quienes lo usan), distribuidores, centros de investigación, reproductores deben estar registrados.

La propuesta del 2009 sostiene que toda persona que va a dedicarse a reproducir, vender, importar, comercializar, exportar semillas, centros de investigación, investigadores, semilleros, viveros debe registrar las semillas mientras que el documento redactado por Copisa dice que toda persona que produce, investiga, acondiciona, comercializa, importa o exporta semillas y toda persona/comunidad que haga agricultura agroecológica y agrodiversa, debe registrarse.

Sobre la certificación, la actual ley determina qué semillas deben estar certificadas: ajonjolí, algodón, arroz, avena, cebada, fréjol, maíz, maní, papa, pastos, higuerilla, sorgo, soya y trigo.

En las otras propuestas de ley se manifiesta que todas las semillas estén certificadas. Por ejemplo, la de 2003 dice que solo se podrá comercializar semillas producidas bajo el proceso de certificación, y aquellas que sean autorizadas para la importación, conforme al reglamento. Lo mismo se puede encontrar en el texto del 2009. En el reglamento del 2012, dice que las semillas deben tener un concepto favorable de identificación, adaptación y eficiencia del INIAP o personas naturales y jurídicas. Las semillas certificadas serán objeto de inspecciones de certificación.

En la ley de Copisa, a su vez, se establecen los certificados de garantías para semillas campesinas. La pretensión de esos certificados es que haya un sistema parecido a los sistemas participativos de garantía del producto, para cuando se quisiera comercializar —ya que se puso en cuestión el poder germinativo. Son certificados entre consumidores y campesinos directamente, sin pasar por el Estado. Son validados por la ley.

Sobre la importación de semillas, la ley vigente afirma que solamente se puede importar semillas en calidad. Esto es muy interesante porque el reglamento del 2012 que está en vigencia dice que las semillas para la investigación no tienen que estar registradas, entonces aquí pueden entrar todas las semillas transgénicas sin pasar por el registro.

Las otras propuestas dicen que deben cumplir con leyes fitosanitarias, informes favorables de Agrocalidad e INIAP (Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias) y conseguir el registro de importación.

Sobre el libre flujo de semillas, que está reconocido en la Constitución, la ley del 78, por supuesto, no dice nada. El documento de 2012 menciona en los considerandos el artículo 281.6 de la Constitución que habla sobre el libre flujo de semillas, pero en el texto del reglamento no se menciona nada más. En la propuesta de Copisa se garantiza la libre circulación de semillas. En la del 2009 se garantiza el derecho del agricultor para conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, solamente.

De todo esto lo que está vigente es la Ley General de Semillas de 1978 y el reglamento del 2012. Las propuestas no han sido acogidas, siempre hay trabas de parte del ministerio de Agricultura.

Con respecto a los transgénicos, la propuesta del 2003 prohibe su uso como material de siembra. En la propuesta de ley del 2009 dice que se prohiben los transgénicos excepto cuando el presidente lo declare de interés nacional.

La ley de Copisa los prohibe y regula la detección de contaminación. La excepción se estipula en el Art. 401. Establece sanciones, decomiso y destrucción a la introducción ilegal de semillas genéticamente modificadas. Se establece un sistema de responsabilidad por daños.

En la propuesta del 2003 se promueve la producción de especies que tengan que ver con el incremento de la producción agrícola y seguridad alimentaria. En la de 2009, el desarrollo de nuevos productos, los trabajos de investigación y conservación de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. En la propuesta de Copisa se promueve la agroecología, el uso de semilla campesina y la agrobiodiversidad a través de compras públicas, la formación de productores y multiplicadores de semillas, los bancos vivos de semillas y las ferias de intercambio, para fortalecer la semilla de buena calidad.

En la ley vigente se prohiben las semillas tratadas con químicos y la oferta al público de semillas que no cumplen con la ley (y la oferta al público, por medio de anuncios, circulares o cualquier otro tipo de información de semillas que no cumplan la ley).

El reglamento del 2012 dice que las semillas tratadas con químicos deben tener una etiqueta. En este punto, el reglamento está en contra de la ley, cosa que no se puede hacer.

En la propuesta de Copisa se prohibe la apropiación de conocimientos tradicionales, individuales y colectivos, de los recursos genéticos, de la agrobiodiversidad (Art. 7) y las semillas transgénicas. En la propuesta de ley del 2003 se prohibe también la comercialización de transgénicos.

La propuesta del 2003 dice que los cultivares nativos constituyen un patrimonio del Estado y no serán objeto de apropiación bajo la forma de patente u otras modalidades de propiedad intelectual. Para registrar un cultivar, se presenta el certificado de obtentor (si lo tuviera), o sea que no es obligatorio que toda variedad registrada tenga certificado de obtentor.

La del 2009 propone que se reconozca certificado de obtentor a quien haya creado, descubierto o desarrollado una variedad vegetal, cuando ésta sea nueva, distinta, homogénea y estable. Tendrán un trato preferente en la certificación las semillas que tengan certificado de obtentor. En el Ecuador más del 90% de certificados son de flores, especialmente rosas. No hay certificados de obtentor para variedades alimenticias. Investigando, encontramos una variedad de frutilla que fue revocada.

En la propuesta de Copisa se prohibe los derechos de propiedad intelectual sobre la agrobiodiversidad, sus productos derivados y sobre los conocimientos tradicionales.

En el Ecuador, con estos antecedentes del marco jurídico se está atravesando la siguiente situación: dado que la propuesta de ley de la Copisa entró en primer debate, el gobierno está regulando todo lo relacionado con semillas a través del reglamento, pero éste no menciona la palabra transgénicos, como tampoco lo hace la ley del 78, que sigue vigente. Se ha hecho una propuesta de ley de bioseguridad que sigue siendo discutida entre ministerios.

En el Ecuador, a diferencia de lo que sucede en el resto de países de América Latina, en donde se deposita una ley en la cámara de diputados, los legisladores no están presentando iniciativas, es decir que todas las propuestas de leyes están siendo elaboradas desde el ejecutivo.

La propuesta de ley de bioseguridad quiere convertir la excepción (del Art. 401 de la Constitución) en norma —es decir que ahora el presidente considera que todo OGM es de interés nacional. Este artículo propone una moratoria de 4 años para la introducción de organismos genéticamente modificados en el país. Eso da pie para que alguna gente piense que esta moratoria es conveniente, porque brinda

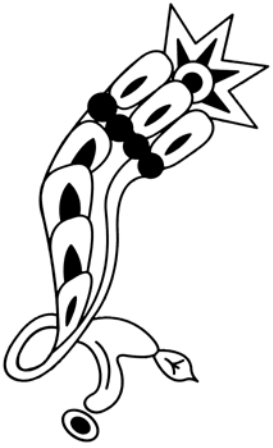

un tiempo suficiente para promover la agroecología y demostrar que ésta es mejor que los transgénicos. La interpretación que se da desde los movimientos campesinos en el Ecuador de esa moratoria es que se necesita un tiempo para adaptar las variedades nacionales a la transgénesis, es decir que lo que quieren hacer durante esa época es adaptar las variedades transgénicas al campo ecuatoriano.

Otro escenario que se presenta ees que el superintendente de Control de Monopolio de las Empresas sacó una norma que obliga al etiquetado de los alimentos transgénicos, lo cual ha generado revuelo en la industria alimenticia, que amenazó con desabastecer al país de alimentos si se implementa esta norma. Esta presión ha obligado al gobierno a sentarse a discutir con la agroindustria para ver cómo se implementa (o no) el etiquetado.

Lo interesante del etiquetado es que es resultado de un esfuerzo de las presiones de la sociedad civil, de los consumidores y de los movimientos sociales, que han logrado una veta por el rincón menos previsto. Aunque es incierto cuánto dure esta coyuntura, es interesante ver que existe una atención y un interés sobre el debate de transgénicos.

La realidad actual es que la ley que regula las semillas es la del 78, que tiene contradicciones respecto al reglamento y, sobre todo, es contrapuesta a la propuesta de Copisa, que se ha empezado a discutir, que ha llegado bastante lejos dentro de lo que cabe, pero que es evidente que hay una intención de dejarla morir ahí donde está. Ésta puede tener muchos defectos, pero de todas maneras tiene muchas virtudes y sobre todo tiene cosas muy claras acerca de la libre circulación de semillas campesinas, los derechos de propiedad, etcétera.

Un problema gravísimo al que se enfrenta el campesinado en el Ecuador es que resulta tan obvio el tema de semillas (problema muy similar al que se enfrenta Colombia): la única práctica instaurada entre los agricultores es la del almacenado de las semillas. Hay tanta agricultura que es un hecho que los campesinos tienen el control de las semillas, así que no existe preocupación por las apropiaciones. La posibilidad de los decomisos y de la propiedad sobre las semillas les resulta absurda y lejana. A menos que lo sientan y lo vivan, es una cosa que no está incorporada. Un tema crítico en particular para el caso de Ecuador sería encontrar la manera de que los campesinos puedan dimensionar lo grave que puede ser el tema de apropiación de las semillas y de la agrobiodiversidad.

Uno de los puntos contextuales que jugó a favor de las organizaciones campesinas es que un poco antes de todo el proceso de la revolución ciudadana, en el 2005, se frenó la firma del TLC con una fuerte movilización popular. Y ahora que podía estarse firmando un TLC con la Unión Europea, aparentemente está cayéndose solo, por los antecedentes de movilización popular en el Ecuador, como uno de los factores determinantes. Si bien no existe el mismo contexto ahora, quedó sentado un precedente que genera muchas disonancias en la fluidez del proceso, además de otras trabas en las negociaciones. Eso aleja un poco las preocupaciones y brinda un poco más de aire con respecto a propiedades intelectuales y control de semillas.

La otra preocupación ahora es que así como en Paraguay tienen su ministerio de Agricultura, el Ecuador tiene su ministerio de Medioambiente que es la institución que está jugando el papel de

defensor de los intereses de los agronegocios. Y curiosamente el grueso de los debates que tienen que ver con agrobiodiversidad está en este ministerio y una cosa muy marginal que le compete al INIAP (Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria) para aportar en la parte correspondiente a agrobiodiversidad. Ha estado avanzado y parece que de ahí sale la ley de bioseguridad. El otro problema es que todo se debate por partes y quedan demasiadas piezas sueltas y no existen fuerzas de movilización suficientes para abarcar todos los frentes. Ahora la preocupación también es que se aprobó un código penal y es posible que se incluya el tema semillas en él. Si en Colombia se contempló esto en el Código Penal, no sorprendería que en el Ecuador también se lo haya hecho sin que nosotros pudiésemos siquiera contemplar ese flanco, ya que UPOV incluye la demanda penal por iniciativa de las empresas.

Más allá de las formas legales, la preocupación es que en Ecuador, sobre todo en la costa, hay una constante campaña de promoción de las semillas híbridas entre los campesinos. Han ido perdiendo terreno las organizaciones ante esta campaña, peo aún así se ha mantenido la dinámica tradicional de guardado de semillas y la gente no se ha dado cuenta todavía de lo que se viene. Tal vez con el maíz recién se empezarán a dar cuenta de que resulta cada vez más difícil guardar y reproducir, aunque no sea transgénico.

La otra cosa inquietante para el caso de Ecuador es el momento de debilidad social generalizada en el que se encuentra. Los movimientos sociales se enfrentan constantemente a un aparataje institucionalizado en el Estado que tiene como objetivo la sistemática desmovilización social. Estos últimos 5 años ha sido un trabajo muy sostenido de bajar la movilización, de cooptación, de criminalización en muchos casos. Está neutralizada la movilización social y eso es complejísimo en este contexto. Parece que las batallas duras que tienen que librar las organizaciones campesinas necesitarán de una articulación y construcción de alianzas con otros sectores de la sociedad en general (como en Chile).

Lo sucedido en Colombia es tan cercano al contexto ecuatoriano que puede servir mucho como herramienta metodológica didáctica de mantener alerta a la población. Ése es el escenario social ahora.

México y la ley Monsanto. Hay una identificación de todo lo que ha estado pasando en otros países y lo que estado ocurriendo internamente, y resulta evidente que no es aislado. Si se disocia el contexto mexicano del contexto de otros países de Latinoamérica, resulta imposible entender bien cómo juegan estas leyes de semillas y de bioseguridad con todo el panorama completo de lo que resulta un ataque frontal contra los bienes comunes.

Como parte de UPOV, que México firmó (está vigente UPOV 78) los países tendrían que tener su ley de variedades vegetales. Aunque no necesariamente hayan ratificado UPOV 91 —en México no se ha ratificado aún—, las leyes de variedades vegetales son conocidas como "leyes UPOV", y a fin de cuentas refuerzan todo el sistema UPOV con lo más actualizado de sus cambios.

En México, si se revisa la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados, de 2005 (la "ley Monsanto"), y la Ley de Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas,

del 2007, en realidad son instrumentos fuertes que se potencian mutuamente con la ley de variedades vegetales. Las tres juntas pueden plantear un horizonte jurídico muy cercano, y a veces peor, que UPOV 91.

La ley Monsanto fue aprobada por todos los partidos e incluso gente que se consideraba amiga de los movimientos sociales y campesinos votó a favor o por lo menos se abstuvo de votar en contra, lo cual puso en una gran indefensión a la sociedad mexicana porque la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados de verdad pone las condiciones para la privatización y para todo lo que tiene que ver con patentes y derechos de propiedad, de cualquier tipo, incluso los de UPOV, y por supuesto es una ley que promueve abiertamente la publicidad, el trasiego, la producción, la comercialización, la importación de todo lo que son los transgénicos.

La ley de semillas del 2007, plantea directamente la criminalización de las semillas nativas. Es uno de los primeros lugares donde se vio claramente que venía la criminalización y desde GRAIN se examinó y analizó esta situación. Se hizo expresamente un análisis de lo que significaba la ley. La gente consideró que era una exageración, hasta que se comenzó a ver lo que está pasando en Colombia — que demostró que los decomisos van muy en serio. Quedó claro, entonces, que cuando de pronto se ponga en vigencia una ley que tiene estas condicionantes de criminalizar la custodia y el intercambio de semillas nativas van a venir los decomisos.

En México han dicho que eso no va a pasar y el gobierno ha sido muy cauteloso y muy prudente en no poner en efecto lo que está vigente desde el 2007, que es justamente incurrir en decomisos que podrían poner a las comunidades del campo mexicano en un estado de insumisión, de alerta, de resistencia y posible levantamiento de rebeldía pacífica. El Paro Agrario en Colombia es para los campesinos en México como un espejo de lo que hubiese pasado en el país si se ponía en marcha el sistema de decomisos. Pero no lo han puesto en efecto porque, como se dice en México, "no comen lumbre", han estado buscando tenerlo ahí guardado, como un as bajo la manga, aunque esté vigente, pero sin operarlo porque si lo operan podría generarse un fuerte revuelo entre las organizaciones campesinas.

Sin embargo, no es lo único que promueve la ley de semillas: obviamente promueve la certificación, el registro, los tipos de "instrumentos de propiedad intelectual". Implica también la propiedad intelectual monopólica, la impugnación de las semillas libres como piratas, la sujeción de las comunidades campesinas hacia las compañías semilleras y claramente la promoción del esquema "semilla de laboratorio", es decir transgénicos, y derechos de propiedad con *royalties,* lo que significa que le paguen a la empresa. No ha ocurrido eso, pero siguen avanzando. Los agricultores compran semillas híbridas de "marca", y eso está atado a paquetes tecnológicos expresos que las compañías promueven, pero no está generalizado el sistema. Las autoridades buscan ejercer la certificación y el registro. Han buscado que a través de la certificación y el registro haya un avance de sus maneras.

Es curioso porque incluso la gente que defiende al maíz nativo contra los transgénicos ha incurrido en pensar que certificando o registrando el maíz nativo lo va a poder proteger y defender del

avance de los transgénicos. Así que de pronto hubo una batería de leyes que salió hace unos dos años. Quienes promovían esas leyes tenían la pretensión de defender el maíz nativo. Así se promovió la ley de Tlaxcala, la ley de Oaxaca y la ley de Michoacán y todas tenían el elemento de plantearse un consejo consultivo, que incluía las autoridades del gobierno, un padrón de productores para determinar quién era productor nativo y quién no lo era. ¡Imagínense que aberración en el siglo XXI tener que presentar cartas antropológicas para demostrar que eran indígenas! Y plantear quienes podían tener semillas nativas, registrar las semillas nativas y por su puesto cuántas de esas semillas nativas se podían registrar en todo el escenario que ya conocemos y que todos sabemos que es imposible. Mucha gente se sumó para impugnar estas leyes. El Grupo ETC, el Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano (Ceccam), el Centro Nacional de Misiones Indígenas, Cenami), GRAIN, la Red de Defensa del Maíz, nos sumamos a hacer comunicados defendiendo la NO certificación o registro e impugnando las leyes[3].

Éste ha sido un trabajo de tejido desde abajo, de plazo permanente. Un espacio muy importante de resistencia y en defensa de la vida de los pueblos que cuidan el maíz, y curiosamente un espacio que se resiste contra la idea de someterlo todo a la judicialización, sobre todo porque todas las leyes están relacionadas de una manera lesiva contra las comunidades.

El gobierno, junto con las corporaciones, están desmantelando el sistema jurídico mexicano, pero no para dejar un vacío de leyes sino para imponer leyes, normas, estándares, regulaciones de tipo aparentemente técnico, todo esto producto de los TLC, que son todo menos de libre comercio. Son en realidad tratados de inversión, de cooperación técnica, son tratados que a fin de cuentas confluyen en establecer un sistema paralegal —un "manual de operación", que mediante el aparato jurídico le da a las corporaciones margen de maniobra mientras obstruyen la consecución de la justicia para las comunidades. Esto las organizaciones en México lo han reconocido como "desvío de poder", es decir: que el aparato jurídico de manera sistemática y permanente está abriendo camino para las corporaciones y fabricando leyes concretas que obstaculizan la justicia.

La ley de variedades vegetales que se intentó pasar entre el 2011 y el 2012 finalmente hizo sonar la alarma y, por supuesto, las comunidades y organizaciones mexicanas confluyeron y lograron que las cámaras pararan la reforma de esta ley, que si hubiese seguido adelante habría logrado un giro todavía más cercano a UPOV 91. No lo lograron y sigue vigente la ley de variedades que fue hecha durante los años 70, pero es algo que sigue ahí pendiente.

Ha pesado mucho en México la memoria histórica de ser comunidades territoriales, integrales, con trabajo colectivo, con una defensa del maíz como centro de la vida, algo que es, todavía, parte de la memoria de la Revolución Mexicana. Esto ha impedido que se llegue más allá, pero las leyes planteadas en el papel son tremendas y por supuesto no podemos disociar UPOV o las leyes de semillas de la promoción de los transgénicos que, al final, están en el centro del debate. Están tratando de controlar las semillas nativas con sus leyes porque se viene el auge del maíz transgénico, para promover la invasión de cultivos transgénicos.

A partir de que se supo que venían una serie de permisos de siembra comercial del maíz transgénico comenzó una movilización que aglutinó tanto a la Red en Defensa del Maíz como a movimientos estudiantiles, barriales, campesinos, de productores y muchos académicos, como la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad. Toda esa gente articulada de maneras bastantes sueltas logró establecer en la opinión pública —incluso con spots que Greenpeace pagó en la radio— la necesidad de frenar el maíz transgénico y por supuesto todas estas leyes de semillas. Y en programas de opinión pública de lo que es el *mainstream*, en los medios como MVS, que es afín de CNN (por ponerlo de alguna manera), se pudieron pasar spots radiales donde se planteaba que debíamos negarnos al maíz transgénico y todo su paquete. Pero, claro, las grandes cadenas tienen sus intereses y al mismo tiempo estuvieron pasando propaganda a favor del maíz transgénico como para "promover el debate" y, mientras, ellos ganan plata.

Durante todo el año se abrieron muchísimos espacios de discusión, hay una efervescencia de la resistencia contra todo esto. En México —al igual que han contado que sucede en Chile y Argentina— se abren espacios chiquitos de diálogo desde las comunidades barriales en las grandes ciudades, hasta las comunidades campesinas indígenas en la ruralidad del país; hemos estado tratando de concientizar la avalancha tremenda que sería la aprobación de la siembra comercial de maíz transgénico y el hecho de que si realmente invaden, con el tamaño y la escala que está planteada, la contaminación sería un hecho patente y sería brutal.

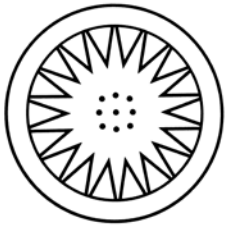

Durante 12 años las comunidades campesinas han parado la entrada del maíz transgénico. Es probable que haya contaminaciones aquí y allá (como se descubrió desde principios del 2001) pero no hay una contaminación masiva, ni una siembra masiva clandestina, y eso es básicamente porque las comunidades han ejercido una moratoria consensada para frenar cualquier entrada de semillas extrañas —y lo han logrado. El acuerdo es muy sencillo: toda entrada de semilla extraña, semilla del gobierno, está vetada. La gente ha podido mantener sus siembras bastante limpias, y por supuesto la entereza de seguir pensando que tienen que mantener sus formas tradicionales de intercambio y custodia de semillas. Todos los cuidados con los que la gente guarda e intercambia sus semillas año tras año han permitido que no haya una avalancha brutal.

La estrategia del gobierno es invadir desde el lado norte del país, en donde se han perdido todas estas prácticas que fortalecen a las comunidades de la zona centro sur del país. Atacan justamente en la zona en donde se ha barrido a las comunidades indígenas que había y en donde las comunidades indígenas existentes no tienen una cultura de siembra, sino más bien una cultura de pastoreo y más trashumante. En esos grandes espacios han logrado penetrar con siembras piloto y estamos en un momento ahora en que ocurrió una suspensión de transgénicos en México. Nosotros celebramos el hecho, y la suspensión aún vigente puede hacernos ganar tiempo en el peor de los casos o sinergizar muchas luchas y otras suspensiones, como la de la siembra de soya transgénica en la península de Yucatán. Ambos procesos son golpes contra Monsanto y las compañías promotoras de OGM.

El hecho contundente es que desde agosto de 2012, pero fuertemente desde octubre de 2012,

cuando comenzó la movilización ante la inminencia de la aprobación comercial de la siembra de maíz transgénico, no se han vuelto a aprobar permisos ni comerciales, ni experimentales ni piloto.

Ése es el clima en donde está pendiente la aprobación una andanada de permisos por dilucidarse[4]. Las organizaciones sociales y campesinas están en movilización permanente y continua y a todos los niveles, hay una conciencia cada vez mayor. El Tribunal Permanente de los Pueblos[5] (nota al pie) le está dando curso a todo esto, se intenta visibilizar a través del Tribunal todas estas luchas y todos estos esfuerzos y es posible que pueda haber por lo menos resultados formativos muy claros de lo que se viene si se aprueba todo esto.

Una parte muy útil del análisis que se está haciendo es que se puede plantear un cuadro bastante completo de las consecuencias de UPOV y otras reglamentaciones. Porque en realidad, en este momento, es evidente que están yendo con todo y probando diferentes cosas en cada país para ver cómo avanzar.

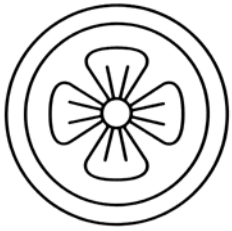

De lo que están probando en México, hay dos elementos que tener muy en cuenta de las políticas oficiales de la Sagarpa (Secretaría de Agricultura). Uno, es que para el 2025 al menos tres cuartas partes de todas las semillas que se siembren en México —incluidas las de maíz— deben ser semillas certificadas y privatizadas (está en el sitio de la Sagarpa) y lo otro es que se hace un llamado a la denuncia: se invita a denunciar a todo campesino que esté utilizando semillas "ilegales".

Es importante destacar que respecto a la norma de registro de variedades criollas no se han tenido avances importantes, es decir que la gente no ha adherido a la reglamentación y por ahora es algo que está congelado. Con lo de la ley de Tlaxcala, alguna de la gente que la promovió se ha retractado y ahora aceptan que se equivocaron. Sacaron su ley pero han sido tan cuestionados que en este momento están en una pausa, porque quedaron a medias entre que sacaron su ley y la resistencia de la gente a acogerse a esa "protección".

A pesar de que México ya firmó el TLC, no ha firmado UPOV 91. Sin embargo las presiones no han sido muy grandes porque por ahora no hay mayor necesidad de esta firma. La verdad, no hace falta firmar UPOV 91 para conseguir el confinamiento de las semillas criollas y el avance transgénico. La ley de bioseguridad es tan tremenda —y la ley de semillas de 2007 también lo es— que prácticamente cuentan con las mismas condicionantes que tendrían con UPOV 91. Intentaron hacerlo, pero es curioso que la ley de variedades —que sería mucho más afín, en particular en el asunto de propiedades monopólicas— no fue aprobada, pero la privatización de la entidad de vigilancia, es decir, que ahora sean las empresas, está planteado de todos modos. Como que no resulta tan importante quedar bien con UPOV mientras que haya algo tan fuerte como la ley de bioseguridad y la ley de semillas.

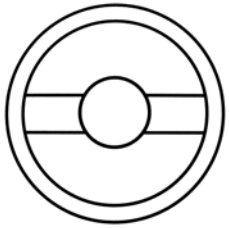

Si nosotros suponemos un escenario donde Monsanto va a esperar a que se aprueben los permisos para sembrar, estamos suponiendo que tratamos con personas honorables. Pero en México existe el convencimiento de que se está sembrando maíz transgénico de manera clandestina en la mayor cantidad de lugares posible y que se está apuntando a la contaminación a trasmano, como fue la primera forma de aprobarla. Y que todo este aparato de leyes está pensado para frenar lo que hagan las comunidades, para impedir que las comunidades tengan filo, pero en realidad del otro lado no es

la ley lo que está operando. Crece el rumor de que , por la vía de los hechos, la gente de Monsanto y de otros que promocionan maíz transgénico (no lo llaman maíz transgénico, lo llaman híbrido), ya lo están sembrando en varios rincones del país.

Ahora hay agricultores que están pidiendo la entrada de variedades transgénicas. Los agricultores a mediana escala seguramente están registrando las semillas. En realidad, lo importante es que los campesinos todavía están en el momento en que les es muy extraño y muy ajeno. Parece muy lejano eso de que se judicialice y se pongan cauces legales a algo que era la vida misma. Mientras que ellos están pensando que es muy extraño, todo lo demás avanza. Entonces es vital alertar a la gente del peligro de todos estos sistemas legaloides que quieren establecer controles sobre algo que estaba regulado por relaciones de cuidado, normas implícitas de las comunidades y tenían una fuerza de cariño y confianza mutua, tejidas durante siglos.

La actitud del gobierno frente a la entrada de los transgénicos es vidriosa. Su discurso es muy oscuro y enredoso. La sociedad civil pide que muestren cuáles son los permisos, en dónde están, quién los va a otorgar. Pero por parte del gobierno todo eso está puesto de tal manera que es casi secreto. Hace poco se les pidió —mediante el Instituto Federal de Acceso a la Información, en base a una ley de transparencia— que se revelaran los informes de cómo y qué permisos se están otorgando, se lo exigieron judicialmente. Y el gobierno tuvo que mostrar los permisos (dijo que habían estado disponibles todo el tiempo). Cuesta trabajo sacar datos confiables del gobierno mexicano; juegan a entorpecer la posibilidad de que intervenga el pueblo. Y siguen diciendo que nada se sabe, que hay que esperar a que se "dicten las políticas", como decía un funcionario, o a que "se dictamine y valoren los riesgos", como decía otro, es decir que se van a esperar para ver cuál es el escenario. Desde el gobierno, a fin de cuentas, no dicen nada. Los que sí dicen —y eso es peligrosísimo— son los científicos que están comprados por las empresas y que están apoyados por Gates y por Slim y por los que están apoyando con grandes dineros las instituciones públicas, como el CIMMYT por ejemplo; y que sostienen un discurso cínico en el que admiten que aceptan el financiamiento de estas empresas para la investigación y el desarrollo no solamente de maíces resistentes a herbicidas si no maíces herbicidas.

Están promoviendo la Revolución Verde en África a partir de investigaciones y pruebas que se están haciendo en México con dinero público y dinero de fundaciones. Hay un trasiego entre el Cinvestav y empresas privadas. Luis Herrera Estrella, por ejemplo, además de consultor en jefe de StellaGenomics, una compañía de innovación con base en California, es jefe de uno de los principales laboratorios del Cinvestav para biotecnología y están promoviendo hacer maíces herbicidas para África[6].

Hay otras empresas que están muy beligerantes en defender los transgénicos, un discurso que no sólo pasa por alto los impactos sino que además reivindica los OGM como el futuro de la humanidad. El gobierno mexicano está empeñado en una cruzada contra el hambre en la que lo apoyan Graziano (la FAO), obviamente Slim y Gates, Pepsico y Nestlé. Entonces ustedes verán qué bicho extraño está saliendo. Una mezcolanza que promueve una cruzada contra el hambre, que en realidad es la promoción de todo esto que estamos hablando y de una guerra contra la subsistencia, contra la agricultura

independiente, contra las semillas nativas, y un impulso brutal de lo que es la agroindustria y el acaparamiento del sistema agroalimentario industrial, a nivel general: de la tierra al supermercado.

El gobierno mexicano tiene una treta que es terrible, la de aislar la producción de variedades criollas. Ha logrado plantar en la opinión pública la idea de que son muchos centros de origen, no uno, y que entonces hay huecos donde si se puede cultivar maíz transgénico. De pronto dijeron: okay, que haya una zona norte donde sí se promueva el maíz transgénico, pero en el resto del país no se puede decir que México es un centro de origen, porque, decían, "no hay pruebas arqueológicas que demuestren que había un solo centro de origen, hay varios centros de origen". Propusieron entonces que se hiciera un mapeo de centros de origen y con ello se pudiera proteger lo más posible y que en todo el resto del país pudiera sembrarse maíz transgénico o lo que el gobierno quiera. Lo que están promoviendo es la atomización y fragmentación de los territorios. La valoración que hacemos como Red en Defensa del Maíz, basados en la idea de que todo está junto, en que la biodiversidad y la cultura están ligadas, es que no podemos hablar solamente de rastros biológicos sino que debemos empezar a hablar de algo que es muy imbricado y que establece que el centro de origen del maíz es prácticamente toda América. Al parecer tenía zonas de cultivo fuerte en Mesoamérica, pero rastros se pueden encontrar desde la mitad de los EUA hasta la Amazonia. Hace 6 mil años había siembra de maíz en la Amazonia ecuatoriana. Cuando llegaron los españoles a América había maíz cultivado desde lo que hoy es Montreal en Canada, hasta Tierra de Fuego, al sur-sur del continente.

Costa Rica y las leyes de semillas. En 1999 los países centroamericanos estaban tratando de cumplir los requisitos legales exigidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMC) que tenían que estar listos para el 1 de enero de 2000. Entre ellos se encontraba cumplir con el Artículo 27.3 b del Acuerdo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) en el cual todos los países parte de la OMC se comprometieron a otorgar propiedad intelectual sobre formas de vida. El artículo señala que es obligatorio otorgar patentes sobre microorganismos modificados genéticamente (por medios biotecnológicos) y que, en cuanto a las variedades de plantas obtenidas por métodos convencionales, éstas deben estar "protegidas" por patentes, por un sistema "suigeneris" o por una combinación de los dos anteriores. El artículo no menciona específicamente la obligación a afiliarse al Convenio de la Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales en su acta de 1991 (UPOV) para cumplir con el sistema "suigeneris".

En Costa Rica, a finales de 1999 entró en la corriente legislativa la propuesta para aprobar UPOV 91 y, como es costumbre, se pidió a las universidades públicas y grupos interesados presentar criterios a favor o en contra ante la comisión respectiva de la Asamblea Legislativa. En el caso de Costa Rica, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional transfirió la solicitud al programa Cambios, cuyos miembros contaban con el contacto y apoyo de GRAIN. Esto significó que se contara con información bien documentada sobre los impactos negativos para la sociedad y en particular para los campesinos y campesinas si el país se adhiriera a UPOV. De esta manera se pudo frenar la aprobación de este convenio

para lo cual contamos además con el apoyo político de un ex presidente de la República, don Rodrigo Carazo, quien acompañó las comparecencias ante la comisión de la asamblea legislativa.

Las presiones se reanudaron en 2002. Para entonces, ya constituida la Red de Coordinación en Biodiversidad, se hizo la propuesta de una ley de protección de los derechos de los fitomejoradores, con la que se aspiraba a premiarlos con incentivos por su trabajo, especialmente si éste se ligaba a la producción agroecológica, sin que eso significara, de ninguna manera, el otorgamiento de propiedad intelectual, ya fueran patentes o derechos de obtentor (UPOV). Paralelamente, se estaban llevando a cabo las negociaciones entre Estados Unidos y los países de Centroamérica para acordar un tratado de libre comercio. En una convocada por el equipo negociador costarricense, se prometió a los defensores de esta iniciativa que no aceptarían la adhesión obligatoria a UPOV. Pero la historia fue totalmente otra. La propuesta de ley que se elaboró desde los voceros y voceras de las organizaciones, ingresó a la corriente legislativa en noviembre de 2003 y a los pocos días se hizo público que en el Capítulo sobre Propiedad Intelectual de dicho tratado de libre comercio conocido como TLC-EU-CA-RD (Estados Unidos-Centroamérica y República Dominicana), los gobiernos de estos países habían aceptado la adhesión a UPOV y a otros tratados de propiedad intelectual a los cuales estos países no pertenecían antes.

La fuerte lucha popular en contra del TLC en general, logró que el gobierno convocara al primer referéndum en la historia de Costa Rica para aprobar o rechazar este tratado. Todos los demás países del área lo firmaron y ratificaron entre los años 2004 y 2006. Desgraciadamente, el referendo perdió a favor del TLC por un mínimo porcentaje en una lucha totalmente desigual y una enorme presión estadounidense en octubre del 2007. El mismo embajador visitaba fábricas para asustar a los trabajadores con la amenaza de que si no se firmaba el TLC el país iba a tener uno de los mayores índices de desempleo en América Latina.[7] Incluso recibimos la "visita" del ministro de Comercio de Estados Unidos para presionar a los funcionarios del gobierno.

Parte del trabajo que se hizo con las organizaciones campesinas en esos años fue una movilización nacional abonada con un gran trabajo de información y la resistencia en contra de UPOV, impulsada por el llamado Bloque Verde. Por iniciativa ciudadana se solicitó un nuevo referendo esta vez sólo para no aceptar la inclusión de UPOV en el TLC. Para esto se requerían 170 mil firmas y en ese proceso llevaba mucha ventaja, pero en una votación relámpago la Asamblea Legislativa aprobó la adhesión a UPOV.

La Red de Coordinación en Biodiversidad elaboró un amplio documento exigiendo la consulta indígena del convenio UPOV siguiendo los lineamientos del Acuerdo 169 de la OIT. Se llevó el documento a la Sala Constitucional, pero desgraciadamente fue rechazado diciendo en resumen que era un tema que no era específico de los pueblos indígenas y que, por lo tanto, no requería de consulta.

En julio de 2008, se presentó una propuesta de reforma integral de la ley de semillas, que en el fondo no era otra cosa que introducir la "certificación" de las semillas, un burdo complemento de UPOV y la puntilla de muerte para las semillas de los agricultores que se convierten en semillas proscritas para la venta. Esta vez la Red de Coordinación en Biodiversidad pudo bloquear la propuesta que ya había sido aprobada en comisión y estaba lista a pasar a discusión en el plenario legislativo.

El Estado costarricense a través de la Oficina Nacional de Semillas está implementando del TRFAA (Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Agricultura) mediante la puesta en marcha de programas de monitoreo de «bancos de semillas» comunitarios e institucionales que tiene como objetivo mapear y registrar las variedades y especies agrícolas que posesión de estos bancos, algunos de ellos no reconocidos oficialmente.

Coincide mucho el contexto de Costa Rica con el del resto de Centroamérica. Es básicamente un laboratorio de transgénicos. Costa Rica tiene tan sólo 3 mil hectáreas de plantaciones transgénicas, pero es el mayor exportador de semilla a la región. Es la plataforma de reproducción de la semilla de Centroamérica. Con la base de la planta de Delta and Pine ahí en el centro de nuestro país, se ha provocado un gran debate que mueve mucha gente porque hace 15 años que los campesinos se enfrentan a los transgénicos y, por fin, el año pasado se pudo articular con varios movimientos sociales, como sucedió en Chile y Argentina. Se ha logrado formar una red de información y resistencia para lograr parar la introducción de maíz transgénico, para lo cual se echó mano de la mayor cantidad de recovecos legales. En cualquier momento pueden reabrir la discusión y meter el maíz como si nada, pero por ahora hay un tiempo para reorganizarse y plantear nuevas propuestas. Ahora se introdujo una propuesta de ley para poner una moratoria indefinida a la introducción de todo material transgénico en Costa Rica.

Los movimientos están alertas y pendientes de qué pasará porque se puede meter un ratoncito a la asamblea y puede salir un dragón. No existe la certeza de que la propuesta introducida será beneficiosa o no, pero la gente que está articulada en el Bloque Verde (que es básicamente la plataforma organizativa desde donde se lleva esta lucha) decidió entrarle a la materia de proyecto de ley para poner una moratoria. La Red de Coordinación en Biodiversidad es parte, de hecho, del Bloque Verde.

Otro dato muy importante es que a esta altura y gracias a estas resistencias, han crecido los territorios libres de transgénicos hasta cubrir un 92% del territorio nacional, es decir que 75 de los 81 cantones tienen declaratorias municipales de territorios libres de transgénicos, basados en la autonomía que por ley tienen los municipios. Esto ha sido un trabajo muy arduo de varios de los compañeros de la Red de ir municipio por municipio apelando a este derecho que tienen por ley.

Pese a todo eso, en paralelo va avanzando el otro panorama, los centros de investigaciones financiados por el ministerio de Agricultura de los EUA con sede en Costa Rica, recogen semillas criollas de toda Centroamérica y las envían a Svalbard. El año pasado envió más de 8 mil aportes, salió en los periódicos.

Está el famoso proyecto de arroz transgénico en la universidad pública de Costa Rica, financiado por el BM, por casi 2 millones de dólares, proyecto que no es más que una treta publicitaria con argumentos pseudocientíficos en la que quieren vender un discurso que dice que el arroz transgénico es inofensivo. Salen en los medios, tienen toda una campaña de propaganda. Los arroceros han manifestado que no entendían de qué estaban hablando.

Otra medida a la que nos enfrentamos es la reforma al Inder, que es el Instituto de Desarrollo Rural. Después del TLC se ha iniciado una reforma institucional en Costa Rica. Por mandato de la

OMC, se están quitando los subsidios de la agricultura e implementando una visión agroindustrial del campo. El Inder tiene como función principal promover la certificación y registro de semillas a lo largo del territorio nacional. Ya se ha emitido, a través de la Oficina Nacional de Semillas más de 2 mil certificaciones sobre obtenciones vegetales, que básicamente salen de las universidades públicas.

Estamos viendo que Costa Rica se está volviendo un foco de experimentación y discusión de estos temas a raíz de la apertura que impone el TLC y de la sensibilidad muy citadina y vallecentrista que hay en Costa Rica. Se piensa que Costa Rica no tiene campo. Hace 26 años que no hay en el país un censo agropecuario, así que no existen datos actualizados de cuánta gente hay en el campo, ni lo que producen, ni cómo sobreviven.

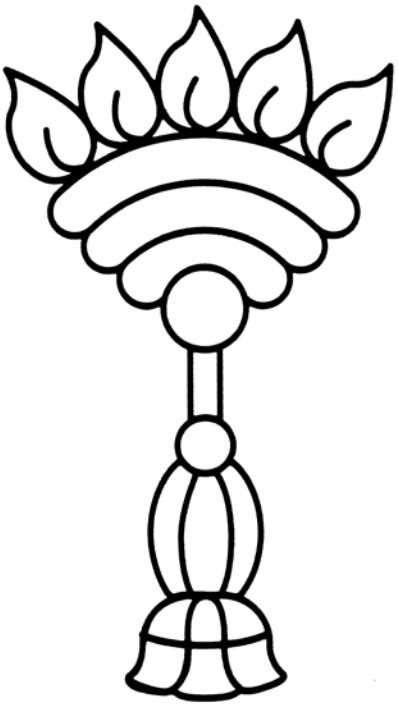

Notas:

1 Es un virus sumamente común que se presenta con manchas verdes oscuras en las hojas de la planta y necrosis en las raíces (raíz negra). El virus deforma las hojas de la planta y reduce el desarrollo de las vainas, que también adquieren las mismas manchas que las hojas.

Cuando este virus se presenta con todos sus síntomas, la planta se debilita a causa de las manchas, se marchita y muere. Las manchas causadas por el virus son permanentes, es decir que una vez infectadas la planta no se puede curar.

2 La Copisa fue creada por la Ley de Soberanía Alimentaria, y es un espacio del llamado V poder, que es el de participación ciudadana. Tenía como mandato elaborar ocho leyes para implementar la LORSA, que en realidad es una ley marco. Sin embargo, ahora la Copisa depende del ministerio de Agricultura. La primera Copisa, como no era una de las cosas importantes para la mirada del gobierno, logró un proceso de delegación de la sociedad. Hay gente que perteneció a ese espacio que se tomó muy en serio el trabajo. En la primera etapa no había recursos, había que pelear porque se le reglamente y se le asignen recursos. En la segunda etapa adquirió recursos pero perdió autonomía. Hay que reconocer que la Copisa hizo un esfuerzo bastante grande para hacer su función. Ha ido perdiendo perfil, pero ha aportado muchísimo con su propuesta.

3 Se ha formado un espacio en donde hemos estado confluyendo muchas organizaciones mexicanas con muchísimas comunidades del país, en donde entre otras muchas organizaciones ha estado GRAIN.

4 Que siguen sin aprobarse hasta agosto de 2014

5 "El TPP es un tribunal ético internacional de carácter no gubernamental, que, como tal, examina las causas de la violación de los derechos fundamentales de los pueblos, determina si, en efecto, han sido violados tales derechos y, finalmente, denuncia ante la opinión pública internacional a los autores de dichas violaciones; está conformado por múltiples personalidades de reconocida autoridad moral provenientes de diversos países, disciplinas y horizontes ideológicos". (fuente http://www.tppmexico.org/)

6 El mismo discurso que se da en México con el CINVESTAV, se da en Brasil con EMBRAPA. Es decir que se utiliza la misma coartada de la cruzada contra el hambre, para ayudar a los "pobrecitos" en África.

7 Ahora, en 2013, el índice de desempleo, a pesar de haber firmado el TLC, supera por mucho las cifras del 2008.

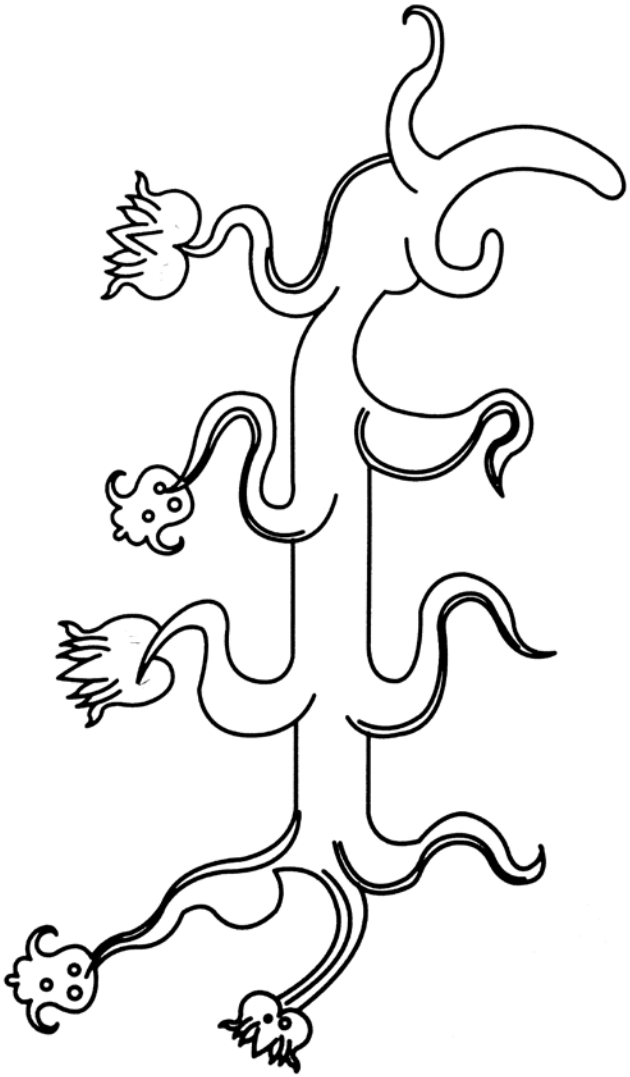

Las leyes de semillas aniquilan la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos

Grupo Semillas

Desde los orígenes de la agricultura, las semillas son un componente fundamental de la cultura, los sistemas productivos, la soberanía y la autonomía alimentaria de los pueblos. Las semillas son el resultado del trabajo colectivo y acumulado de cientos de generaciones de agricultores, que las han domesticado, conservado, criado, utilizado e intercambiado desde épocas ancestrales. Múltiples grupos humanos en diferentes regiones han mejorado y adaptado variedades a un amplio rango de ambientes, condiciones climáticas, sanitarias, de suelos, y a requerimientos culturales, productivos y socioculturales. Es fundamental que las semillas caminen libremente de la mano de los campesinos sin un dueño definido, porque son patrimonio colectivo de todos los pueblos. Por ello, para los pueblos y las comunidades locales es inaceptable que cualquier forma de vida y específicamente las semillas, pueda ser controlada monopólicamente mediante patentes o protección de obtentores vegetales.

Las semillas como instrumento de control y dominación. En las últimas décadas las empresas biotecnológicas identificaron el enorme valor que tienen las semillas en el control de la agricultura mundial. Son conscientes de que quién controle las semillas y sus paquetes tecnológicos asociados, va a controlar los sectores productivos y el sistema alimentario. Se calcula que el posible valor de mercado de todos los alimentos que consume la humanidad es más grande que el mercado conjunto del petróleo y de la industria automotora. Gran parte de ese mercado potencial no está aún en manos del capital y hoy el objetivo del capital es primero, forzarnos a comprar los alimentos y luego, por supuesto, controlar ese mercado de alimentos(GRAIN, 2010).[1] Actualmente el mercado de semillas comerciales está controlado por un puñado de empresas transnacionales, El Grupo ETC (2008),[2] calcula que diez empresas controlan el 77% del mercado de semillas. De éstas sólo tres —Monsanto, Dupont y Syngenta—, controlan 47% del mercado. Además 82% de estas semillas están patentadas: 79% corresponde a cultivos agrícolas, 17% a vegetales y flores y 4% a pastos y leguminosas forrajeras.

En muchos países del Sur se están modificando las leyes de semillas, adecuándolas a las necesidades de la industria y el comercio, que buscan entregar a un puñado de empresas el control de toda la cadena de la agricultura y la alimentación. Incluyen normas de protección de variedades vegetales

y patentes; normas de control y certificación obligatoria de la agricultura orgánica, de registro y certificación de semillas y normas de bioseguridad que facilitan el comercio de semillas transgénicas. Son leyes que buscan regular la comercialización de semillas, y que definen cuáles semillas se pueden vender y cuáles no. En el fondo lo que pretenden es romper el sistema de semillas nativas conservadas por milenios y que han generado la autonomía de los pueblos, buscan que las variedades tradicionales no puedan circular libremente, aniquilan la diversidad genética en el mercado y generan pérdida del poder de los agricultores (GRAIN, 2005).[3]

Las leyes de semillas acaban con la agricultura local y la soberanía alimentaria. El gobierno de Colombia, en su afán de cumplir con los requisitos impuestos por Estados Unidos y la Unión Europea en el marco de los Tratados de Libre Comercio que desesperadamente quiere suscribir, está adecuando la legislación nacional en todos los ámbitos del comercio, para crear las condiciones que requieren los inversionistas. Uno de los ejes fundamentales en estas negociaciones es la adecuación y homologación de las normas de propiedad intelectual que se aplican en los países del Norte. Son de especial interés las leyes de propiedad intelectual sobre la biodiversidad en países megadiversos. A las transnacionales les interesa poder ampliar el control monopólico de las semillas y de toda la cadena productiva agrícola.

Desde hace varios años el país viene adecuando estas normas de propiedad intelectual e implementa normas de certificación de semillas, sanitarias, para el control de la producción agroecológica y normas de bioseguridad para cultivos transgénicos, adecuándolas a los estándares legales implementados en Estados Unidos y la Unión Europea. Entre estas normas se destacan:

* La Decisión 345/93 de la Comunidad Andina (Can), sobre el Régimen Común de Derechos de Obtentores Vegetales: Esta norma protege los derechos de los fitomejoradores, mediante la aplicación de los lineamientos de la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV).
* La Ley 1032/2006, que modifica el artículo 306 del Código Penal: se refiere a la usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales. Dice: "el que fraudulentamente usurpe derechos de obtentor de variedad vegetal, protegidos legalmente o similarmente confundibles con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de 4 a 8 años y multa de 26.6 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes". Esta norma que ha pasado casi desapercibida en el país, es extremadamente lesiva, puesto que pretende que todos los agricultores utilicen sólo semillas registradas y certificadas y finalmente volver las semillas criollas (nativas) ilegales y criminalizar su uso.
* La Resolución 187/2006 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Reglamenta la producción, procesamiento, certificación, comercialización y control de la producción agropecuaria ecológica. Esta norma pretende controlar y establecer restricciones para que los agricultores agroecológicos y orgánicos no puedan seguir controlando autónomamente la cadena productiva, la producción, el procesamiento y la comercialización de sus productos. Se establecen condiciones a los productores

agroecológicos irrealizables e inaceptables, que los obliga a registrarse en el ICA y a que sean certificados por una entidad autorizada. Se pretende con esta norma quitarle el control a los pequeños agricultores del mercado de la producción agroecológica y orgánica y entregarle su control a las empresas certificadoras y comercializadoras.

* El decreto 4525/2005. Reglamenta la implementación en Colombia del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad. Es una norma que le facilita a las empresas la entrada de semillas y alimentos transgénicos en el país. Entre los aspectos críticos se destacan: La creación de tres comisiones técnicas nacionales de bioseguridad (CTNBio), que aprueban de forma independiente el uso y comercialización de OGM, asignados a cada uno de los tres ministerios: ministerio de Agricultura (OGM de uso agrícola, pecuario y forestales); ministerio de Ambiente (OGM de uso ambiental) y ministerio de Protección Social (OGM de uso para la salud y para alimentación humana). Las evaluaciones de riesgo que deberían hacer las autoridades, son realizadas por el solicitante, convirtiendo al interesado en "en juez y parte". Y en el proceso de aprobación de esta norma no fueron consultadas las comunidades indígenas ni las afrocolombianas.

La Resolución 970/2010, del ICA. Una estocada mortal a las semillas criollas. El ICA expidió esta norma sobre semillas,[4] la cual ha pasado desapercibida en el país y especialmente en las comunidades locales, que aun no han dimensionado el impacto de esta resolución y de otras normas que se relacionan con el control de las semillas. El gerente del ICA ha dicho en su comunicado oficial, que la Resolución fue sometida a "consulta pública", lo cual es falso puesto que el ICA no tiene como sustentar que se haya realizado consulta previa a los pueblos indígenas y comunidades negras. La Constitución y las leyes vigentes en el país obligan a que en actos legislativos y administrativos que puedan afectar los territorios y la cultura de estas comunidades debe realizarse consulta previa.

Aspectos críticos de la Resolución sobre semillas. A primera vista esta norma no genera una preocupación y en una lectura rápida queda la impresión que sólo es una reglamentación más que se aplica a semillas de las empresas que producen y comercializan semillas certificadas en el país. Extrañamente, pese a que en todo el texto no menciona las semillas nativas y criollas, lo que llevaría a un lector desprevenido a pensar que esta norma no pretende regular este tipo de semillas, en realidad sí se aplica a estas semillas y se convierte en un claro instrumento para criminalizar el uso de las semillas campesinas. Veamos con detalle el trasfondo de esta perversa norma.

El objetivo de esta resolución es reglamentar y controlar la producción, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y transferencia a título gratuito y/o uso de la semilla sexual, asexual, plántulas o material micropropagado de todos los géneros y especies botánicas para siembras de cultivares obtenidos por medio de técnicas y métodos de mejoramiento convencional, incluyendo los OGM, con el fin de velar por la calidad de las semillas y la sanidad de las cosechas.

El campo de aplicación son todas las personas naturales o jurídicas que investiguen mejoramiento genético, evalúen cultivares, produzcan, acondicionen, importen, exporten, almacenen, comerciali-

cen, transfieran a título gratuito y/o usen semillas, plántulas o material micropropagado de todos los géneros y especies botánicos para siembra. Esta norma se presenta como una reglamentación orientada a mejorar la calidad y sanidad de las semillas certificadas, registradas y protegidas, utilizadas en el país. Pero en realidad su alcance e impacto va más allá de la calidad de las semillas, puesto que lo que se pretende es entregarle el control de todo el sistema de semillas a las grandes empresas, y especialmente se constituye en un instrumento para ilegalizar el uso, manejo, intercambio y comercialización de semillas nativas y criollas.

Para el ICA, las semillas nativas y criollas no existen. La norma define siete tipos de semillas, todas ellas obtenidas a partir de programas de fitomejoramiento convencional, pero desconoce la existencia de semillas producidas y mejoradas por los agricultores o campesinos. No se reconoce el papel que han desempeñado las numerosas generaciones de gente campesina en el desarrollo de la agrobiodiversidad; aspectos que la FAO ha reconocido claramente en los "derechos del agricultor", mediante la Resolución 5/89/FAO.

Sólo son legales las semillas certificadas. El ICA considera que las únicas "semillas legales" son las registradas y certificadas; es decir, por deducción todas las demás semillas que los agricultores, campesinos e indígenas producen, utilicen, intercambien y comercialicen son ilegales. Esta norma busca crear el escenario para criminalizar el uso, producción y comercialización de las semillas que poseen los agricultores.

El ICA considera que sólo existen dos sistemas para la producción y comercialización de semillas.

Certificada: semilla de origen sexual y asexual destinada a comercialización.

Seleccionada: Semilla con un sistema de producción sin supervisión del ICA, pero cuya comercialización es supervisada por el Instituto. Los productores de semillas están obligados a cumplir con los requisitos de calidad de las semillas en todo el proceso —de la producción a la comercialización. Sólo puede comercializarse semillas en los empaques con rótulos y etiquetas de las empresas. La norma impone el concepto de semilla de buena calidad y certificada. Debe ser uniforme, es decir igual e invariable y además estable, que no cambia en el tiempo. Pero una semilla que sea toda igual no significa que sea mejor.

Registro Nacional de Cultivares. Se crea un "sistema de información de cultivos"; manejado por el ICA. En este sistema de registro de cultivares debe registrarse toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, importación, exportación, almacenamiento, fitomejoramiento, transferencia, uso de semillas y del producto de su cosecha. El productor debe inscribir los cultivares comerciales y reportar semestralmente a esta entidad la información sobre el material a sembrar, área, ubicación, categoría de la semilla, producción y venta de semillas y deben seguir las recomendaciones técnicas para la siembra y manejo de las semillas para cada subregión agroecológica. Debe cumplir con la reglamentación sobre bioseguridad, en el caso de ser cultivares modificados genéticamente. Esto significa que el gobierno pretende regular todas las semillas en el país, tanto las certificadas y patentadas, como también las semillas criollas, nativas, que están por fuera del mercado formal.

Se prohibe producir semillas sin autorización del ICA. Esta resolución establece prohibiciones señalando claramente que no se pueden registrar cultivares cuyos nombres induzcan a error o a confusión sobre su lugar de origen, o con otros materiales que ya se encuentren en el mercado, o que presenten similitud con variedades protegidas o registradas. Igualmente se prohibe almacenar y realizar tratamiento de semillas con insumos no aprobados.

Estas prohibiciones son inaceptables para los agricultores, puesto que muchas de las semillas criollas y nativas pueden presentar características fenotípicas similares a las semillas protegidas y en algunos casos se podrían confundir con las variedades protegidas. Esto podría tener implicaciones judiciales y los agricultores ser penalizados con multas exorbitantes o incluso con la cárcel, como lo determina la Ley 1032/2006, que dice que la sanción se aplica al uso de "variedades protegidas legalmente o similarmente confundibles con una protegida legalmente".

El ICA establece que el agricultor interesado en reservar semillas de su propia cosecha para sembrarlas en su misma explotación, debe solicitar autorización al ICA. Esta reserva de semillas sólo podrá ejercerse por una sola vez en el ciclo agrícola indicando la ubicación y el área del predio, la cual debe tener máximo de cinco hectáreas. Debe tener en el predio una distancia mayor a mil metros respecto del predio donde otro agricultor esté usando el mismo género o especie vegetal, y utilizarla para su propio uso y no puede entregarla a terceros bajo ningún título. Debe demostrar que en la explotación en su último cultivo sólo ha usado semilla legal, certificada o seleccionada. Esta autorización para reservar semillas no procede para especies o géneros frutícolas, ornamentales, forestales y semillas modificadas genéticamente u obtenidas por mutaciones. Estas restricciones hacen imposible que los agricultores puedan conservar, mejorar, usar, intercambiar y comercializar sus semillas, lo que es una clara violación del derecho del agricultor y rompe con el derecho consuetudinario que ancestralmente han ejercido los agricultores sobre sus semillas.

¡Escondan las semillas que llegó la policía! Se establece que toda persona natural o jurídica estará en la obligación de permitir la inspección o el ingreso a cualquier inmueble de los funcionarios del ICA o a aquéllos debidamente acreditados para ejercer el control de todas las actividades realizadas con las semillas en el país. El ICA podrá cancelar el registro cuando se compruebe que el cultivar ha perdido su estabilidad, homogeneidad o cuando sus características y su comportamiento agronómico constituyan riesgos en el equilibrio ambiental, sanitario y económico. En estos casos se impondrán medidas de control y sanciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994, sin derecho a indemnización alguna.

¿Qué podemos hacer frente a estas perversas normas de semillas? Respecto a cómo podemos enfrentar estas leyes de semillas, GRAIN, 2010, señala "No es fácil para los Estados implementar estas leyes porque es mucha la gente a la que tienen que controlar: gente que lleva siglos resistiendo, batallando y produciendo comida. Por lo tanto estas leyes, a pesar de lo terribles que son, son aún sólo papel y letra y seguirán siéndolo en la medida que sigamos produciendo alimento de manera independiente. En la medida que soltemos la producción de alimentos y dejemos que esa producción sea controlada por las transnaciona-

les, estas leyes van a ser sumamente reales. La pelea va a ser dura, pero por otro lado no hay que olvidar que el ataque es así de feroz e implacable porque la capacidad que hoy día tienen los pueblos campesinos e indígenas del mundo de seguir produciendo comida es sumamente importante. Si la comida que producen los pueblos campesinos e indígenas fuese marginal, no se necesitarían estas leyes, dejarían que las comunidades campesinas e indígenas murieran por sí solas. La intensidad del ataque tiene que ver con la importancia de lo que todavía mantienen en sus manos las comunidades indígenas y campesinas. Por eso hoy en día es más importante que nunca mantener las semillas propias y todos los sistemas colectivos que permiten que esa semilla se mantenga viva y se mantenga caminando".

Para enfrentar estas normas regresivas, debemos fortalecer los procesos de recuperación y usos de las semillas nativas y los sistemas tradicionales basados en el manejo de la biodiversidad, porque el día que dejemos perder las semillas campesinas, quedaremos en manos de las transnacionales que nos dirán qué podemos sembrar y comer. No podemos aceptar que las semillas se privaticen y que sean controladas por unas pocas empresas y mucho menos permitir que se criminalice su uso y su producción. Los agricultores y agricultoras de todo el país debemos hacer todo lo contrario de lo que imponen estas leyes. Frente a la privatización y monopolización, tenemos que garantizar que las semillas no tengan un solo dueño y que caminen con los agricultores; frente a las semillas homogéneas, mantendremos toda la diversidad de semillas en nuestras parcelas.

Es evidente que esta norma viola los derechos que la Constitución de Colombia, los tratados internacionales y las leyes le conceden a las comunidades indígenas y negras sobre sus territorios, recursos y bienes culturales. Es una clara violación a los derechos de los agricultores y de las comunidades indígenas y negras, por la no realización de la consulta previa, antes de su aprobación, lo que hace que sea una norma inconstitucional, y claramente cabria una acción judicial para derogarla.

No podemos dejar que se impida el flujo horizontal de las semillas entre los agricultores y que se rompa la relación de interdependencia entre los pueblos con sus semillas puesto que ellas son fundamentales como el aire que respiramos, es así como las consideran los pueblos ancestrales andinos que sabiamente dicen: "las semillas nos crían a nosotros y nosotros criamos a las semillas".

Grupo Semillas: german@semillas.org.co, www.semillas.org.co
Biodiversidad, sustento y culturas 65, julio, 2010

Notas:

1 GRAIN, "Leyes para acabar con la agricultura independiente", *Biodiversidad, sustento y culturas*, número 64, abril de 2010.

2 Grupo ETC, De quién es la naturaleza. el poder corporativo y la frontera final en la mercantilización de la naturaleza. Communique núm 100, noviembre de 2008, 48 p.

3 GRAIN, "Las leyes de Semillas: Imponiendo un apartheid agrícola". *Biodiversidad, sustento y culturas*, número 45, 1-4, octubre de 2005.

4 Resolución 970 de 2010. *Diario Oficial* número. 47 648 del 11 de marzo de 2010. Instituto Colombiano Agropecuario. "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la producción, acondicionamiento, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y/o uso de semillas para siembra en el país, su control y se dictan otras disposiciones".

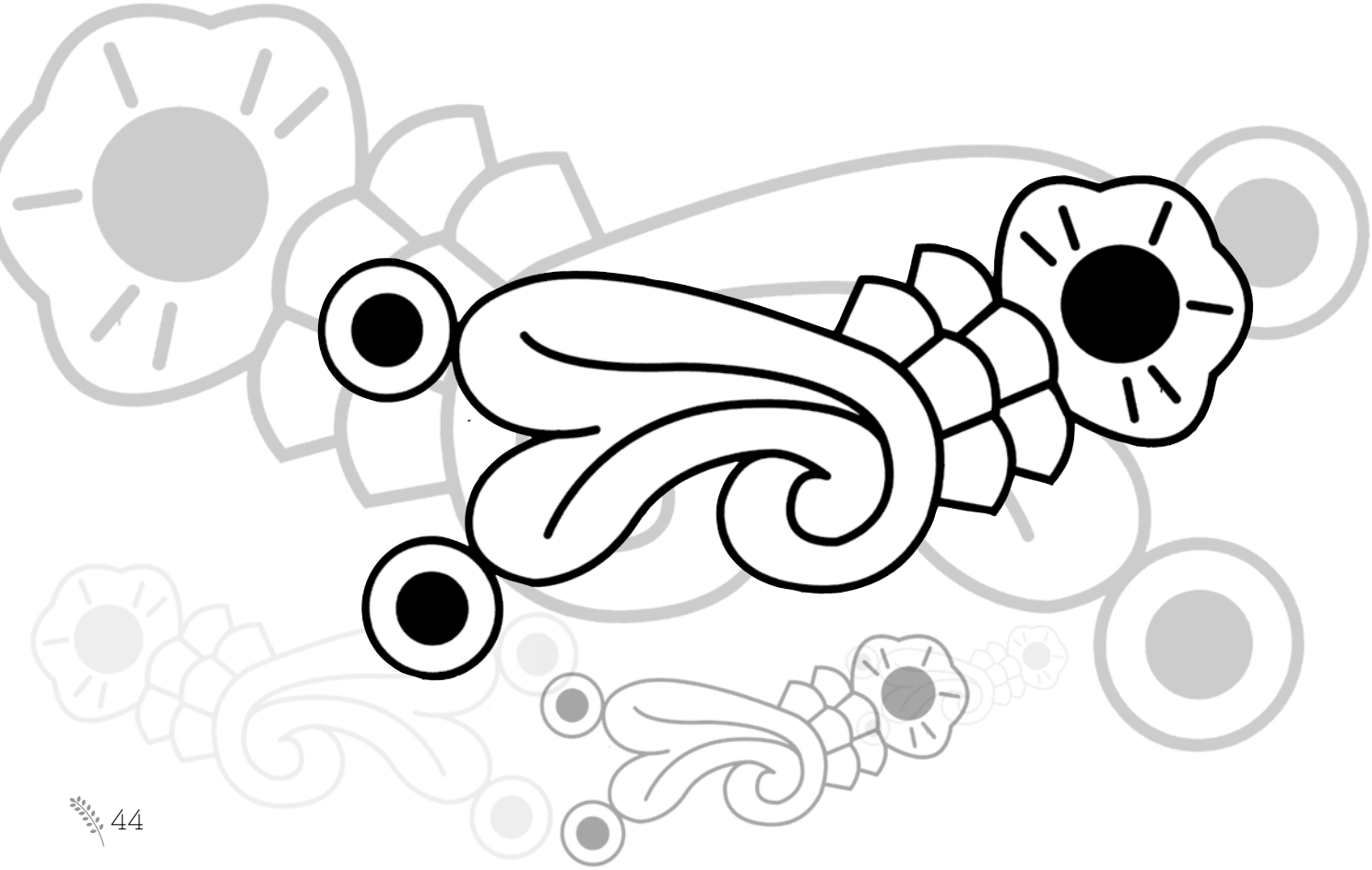

La Corte Constitucional de Colombia declaró inexequible la ley 1518 de 2012, que aprueba UPOV 1991

Campaña por las semillas libres en Colombia

Luego de hacer el control constitucional de la ley 1518 de abril de 2012, aprobatoria del "Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales", de 1991, comúnmente conocido como UPOV 91, la Corte Constitucional de Colombia declaró que esta ley es inexequible, por no haber sido consultada previamente a las comunidades indígenas y afrocolombianas. La adhesión al Convenio UPOV 91, fue una de las obligaciones adquiridas por Colombia al suscribir el Acuerdo Comercial TLC con Estados Unidos, y esta ley fue aprobada sin ser consultada con la sociedad y especialmente con las poblaciones rurales directamente más afectadas.

Consideramos que esta decisión de la Corte es un importante reconocimiento a las miles de voces de organizaciones sociales, indígenas, afrodescendientes y campesinas y de ciudadanos en general que nos pronunciamos en contra de esta ley que fue aprobada por el Congreso Nacional ese mismo abril.

La Corte procedió a revisar su constitucionalidad, por ser un convenio internacional, el cual tiene un control automático por parte de la Corte, y abrió un periodo de intervención ciudadana, para que allegaran pruebas sobre su legalidad. Muchas personas, entidades y organizaciones de todo el país y del exterior, enviaron a la Corte documentos escritos y audiovisuales, como prueba de los efectos nocivos que la ley 1518 puede generar en el país, junto con más de 7 mil firmas, solicitándole a la Corte que la declarara inexequible.

De todos los argumentos relacionados con aspectos culturales, socioeconómicos y técnicos que se le entregaron a la Corte, ésta tuvo en cuenta principalmente el argumento concerniente a "la no consulta previa" a los pueblos indígenas y afrocolombianos; lo que no deja de preocupar, porque la Corte Constitucional en sus recientes sentencias sobre temas trascendentales para el país, sólo ha tenido en cuenta los derechos de los grupos étnicos y tribales, así como la obligación del Estado de realizar consulta sobre las normas que les afecten directamente; y no se está pronunciando sobre otros aspectos de fondo, como la afectación a las comunidades campesinas, así como los derechos a la salud, la alimentación, el trabajo, entre otros. Adicionalmente quedan por fuera del ámbito de la consulta las comunidades campesinas, quienes poseen derechos similares a las poblaciones étnicas y se ven igualmente afectadas por esta ley, puesto que para ellas las semillas también son fundamentales para su subsistencia y su identidad y han

contribuido de manera muy importante al desarrollo de la agrobiodiversidad. Estos derechos de los campesinos están actualmente en proceso de reconocimiento en las Naciones Unidas.

Consideramos que para este caso de UPOV 91, es fundamental que la Corte hubiera declarado inexequible esta ley, considerando otros argumentos de fondo, como: los efectos que tiene la aplicación de propiedad intelectual sobre la biodiversidad y las semillas, que son patrimonios públicos de la nación y los impactos sobre los derechos colectivos de las comunidades rurales y la soberanía y autonomía alimentaria de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas. Creemos que es importante que se hubiera considerado el impacto que genera la aplicación del régimen UPOV en el control corporativo monopólico de las semillas y las medidas de control que penalizan el uso de semillas en el país, especialmente para las comunidades locales, entre otros aspectos.

La sentencia de la Corte Constitucional sobre UPOV 91. En el comunicado espedido por la Corte Constitucional, además de la argumentación de la consulta previa, se reconoce que los aspectos que regula UPOV 91 afectan directamente los derechos ancestrales de los pueblos y comunidades; especialmente se señala que la aplicación de propiedad intelectual sobre las semillas podría afectar la biodiversidad, la cultura y los territorios de los pueblos. Estos argumentos nos podrían abrir la puerta para reivindicar el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades sobre la biodiversidad y para buscar el desmonte de las normas de propiedad intelectual sobre estos bienes y patrimonios de los pueblos. Además la Corte señala la posibilidad de que "la consulta podría llevar a la necesidad de renegociar el Tratado". Se destacan los siguientes argumentos incluidos en el comunicado expedido:

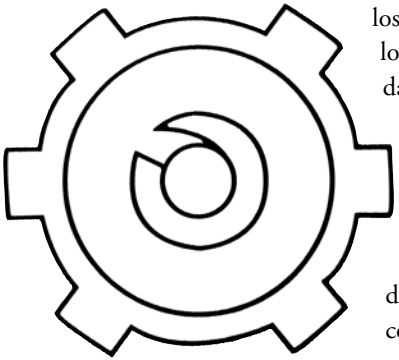

La Corte "reiteró que la consulta previa a los pueblos indígenas y tribales sobre medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente, constituye un derecho fundamental de las minorías étnicas". Reafirmó "que existe un claro vínculo entre la realización de la consulta previa y la protección de la identidad cultural de las comunidades étnicas". Igualmente determinó que la consulta a los pueblos indígenas y tribales "cuando quiera que el tratado los afecte directamente debe llevarse a cabo antes del sometimiento del instrumento internacional".

Este Convenio "regula directamente aspectos sustanciales que conciernen a estas comunidades, en calidad de obtentores de las especies vegetales cuya propiedad intelectual se protege, tales como los criterios para reconocer la calidad de obtentor, concesión del derecho, periodicidad, condiciones de protección, reglamentación económica y utilidad que reporta la mejora y ampliación de variedades vegetales, los cuales en buena parte, forman parte de conocimientos ancestrales de estos pueblos. A su juicio, la imposición de restricciones propias de una patente sobre nuevas variedades vegetales como la que consagra la UPOV 91, podría estar limitando el desarrollo natural de la biodiversidad producto de las condiciones étnicas, culturales y ecosistemas propios en donde habitan dichos pueblos".

Impacto de UPOV 91 y demás leyes de semillas. Para dimensionar los impactos que genera UPOV 91 sobre la agrobiodiversidad, los patrimonios genéticos de la nación, los derechos colectivos de las poblaciones rurales, los sistemas productivos locales y la soberanía y autonomía alimentaria del país y de las comunidades rurales, se deben analizar el conjunto de leyes y normas que actualmente rigen en Colombia sobre semillas. Entre las normas vigentes se destacan:

* La decisión 345 de la Comunidad Andina de Naciones, sobre Régimen de protección de los derechos de obtentores vegetales, que aplica el convenio UPOV 78.
* El artículo 4 de la Ley 1032 de 2006 que criminaliza a los agricultores por sembrar semillas de las empresas sin autorización y también las semillas "similarmente confundibles" a una semilla protegida legalmente.
* La resolución 970 de 2010 del ICA, es un instrumento que persigue, vuelve ilegal y criminaliza el uso de semillas nativas y criollas por los agricultores y exige que sólo se pueden utilizar semillas certificadas y registradas.
* El decreto 4525 de 2005 de bioseguridad, que permite, sin los debidos controles, la liberación comercial de cultivos y alimentos transgénicos y la contaminación de las semillas nativas y criollas.

Entre los aspectos más críticos del convenio UPOV 91 se destacan:

* Vulnera el patrimonio común y la soberanía del Estado y los patrimonios colectivos de las comunidades, al permitir la apropiación privada de las semillas.
* Permite la biopiratería al definir como "obtentor" a "La persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad", que cumpla los requisitos de nueva, estable, homogénea y distinguible.
* Sólo protege las variedades obtenidas en los centros de investigación y desconoce el fitomejoramiento y la protección de las variedades nativas y criollas de los agricultores, desarrolladas desde épocas ancestrales.
* Permite una protección similar a una patente, por un mayor periodo de entre 20 y 25 años.
* Desconoce los "derechos de los agricultores", reconocidos por la FAO, al impedirles la resiembra, uso, y comercialización de semillas. Considera la aplicación facultativa de este derecho por los Estados y no obligatoria.
* Para resembrar una semilla "protegida" los agricultores tienen que pagar "regalía" al "dueño". Si se usurpan los derechos de obtentor de una variedad protegida legalmente, los agricultores se enfrentan a demandas judiciales.
* El derecho del obtentor por UPOV 91 se extiende y protege incluso al producto elaborado con la cosecha.
* Incorpora la protección de "variedades esencialmente derivadas", que protege todas las variedades que se desarrollen a partir de la primera variedad protegida.

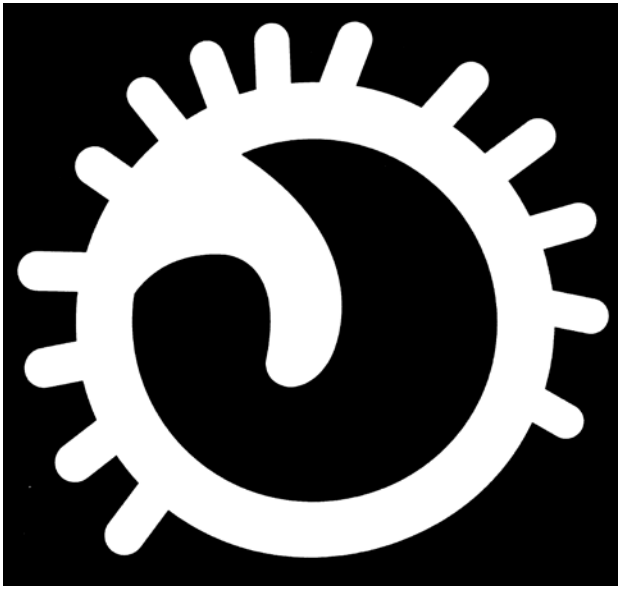

Aunque la Corte declaró inexequible la UPOV 91, es fundamental tener en cuenta que muchos de los aspectos lesivos antes señalados, están incorporados en otras normas de propiedad intelectual y de semillas que se aplican en el país, como es el caso de la versión de UPOV 1978 que rige actualmente en la legislación nacional, en la ley 1032 de 2006 y en la resolución 970 del ICA. Es por ello que el hecho que se haya declarado inexequible la ley 1518, no significa que se haya asegurado la garantía de algunos los derechos mencionados anteriormente; porque con el conjunto de normas de propiedad intelectual y de semillas, lo que está en riesgo es todo el sistema de semillas, los derechos de las comunidades locales y la soberanía alimentaria del país.

En este contexto, las organizaciones sociales y las comunidades locales que promovemos la campaña "Por las semillas libres en Colombia", consideramos que para lograr una verdadera protección de la biodiversidad y de las semillas nativas y criollas, es fundamental que éstas sigan floreciendo en los campos de los agricultores, así como realizar acciones de defensa y resistencia frente a estas leyes. Es así como seguiremos construyendo caminos para que las semillas caminen libremente sin ataduras, sin propiedad intelectual, sin leyes que controlen y criminalicen su libre uso y circulación.

Vemos la derogatoria de UPOV 91 como un primer paso hacia la plena garantía de los derechos patrimoniales de la nación sobre los recursos fitogenéticos y los derechos colectivos de las comunidades rurales a sus semillas y la soberanía y autonomía alimentaria del pueblo colombiano.

11 de diciembre, 2012

Biodiversidad, sustento y culturas 75,enero, 2013

¡Ya viene la nueva 970 recargada! Las leyes que privatizan y controlan el uso de las semillas, criminalizan las semillas criollas

Grupo Semillas

El debate sobre las semillas en Colombia se debe centrar en preguntas como: ¿Se puede aplicar sobre las semillas alguna forma de propiedad intelectual que permita privatizarlas mediante patentes o derechos de obtentores vegetales?, ¿qué se pretende con las leyes de semillas y quiénes se benefician o son afectados: las empresas o los agricultores?, ¿las normas de semillas realmente buscan mejorar su calidad y sanidad o el control monopólico del mercado?, ¿son las semillas certificadas y registradas las únicas semillas legales que pueden circular en el país? ¿Puede ser ilegal el uso y comercialización de semillas criollas?, ¿qué responsabilidad y papel juegan los gobiernos nacionales en la defensa de las semillas?, ¿qué impacto tienen las normas de semillas sobre los derechos de los agricultores, la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos?, ¿qué acciones debemos implementar desde la sociedad para lograr la libertad de las semillas?

El decomiso y destrucción de setenta toneladas de semillas realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) a los de pequeños agricultores de arroz de Campoalegre, Huila, presentado en el documental 9.70 de Victoria Solano, ha generado un fuerte debate público en los medios de comunicación y en las redes sociales e indignación de muchas agricultores y ciudadanos. El ICA determinó que los agricultores violaron la resolución 970 de 2010, que regula la producción, el uso y la comercialización de semillas en el país. Éste no ha sido un caso aislado, puesto que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) desde el año 2010 viene realizando brigadas por todo el país, en las cuales realiza decomisos e instaura procesos de judicialización a productores y comercializadores de semillas que usurpen los derechos de obtentores vegetales y que violen la resolución 970. Es así como entre 2010 y 2011 el ICA reportó el decomiso de mil 167 toneladas 225 kilogramos de semilla, la mayoría de arroz; pero también de papa, maíz, trigo pastos, frijol, entre otras. En el año 2012, el ICA rechazó 2 mil 793 toneladas 392 kilos de semilla de arroz por no cumplir con los requisitos exigidos. Los campesinos en todo el país están indignados con estos decomisos, los consideran ilegales y le han exigido al ICA la revocatoria de esta resolución.

Frente a este debate sobre la resolución 970, la gerente del ICA, Teresita Beltrán, ha querido desvirtuar y desviar el verdadero problema que actualmente se tiene en Colombia con las normas de semillas, haciendo las siguientes afirmaciones, que no se ajustan a la realidad.

La gerente del ICA dice que "es tendenciosa la afirmación que la resolución 970 es producto de la firma del TLC o que responde a intereses de particulares"; aunque el ICA reiterativamente insista que la resolución 970 no tiene nada que ver con las obligaciones suscritas por Colombia en el TLC, en realidad uno de los temas prioritarios para Estados Unidos para aprobar este tratado es la adecuación de los sistemas de propiedad intelectual sobre la biodiversidad y especialmente sobre semillas, y explícitamente el país adquirió la obligación de suscribir el Convenio Internacional de UPOV 91, lo cual se hizo efectivo al aprobarse en 2012 la ley 1518. Con el TLC el país se comprometió también a garantizar la seguridad jurídica para que las empresas biotecnológicas y semilleras puedan proteger sus innovaciones tecnológicas y garantizar las condiciones para el mercado de las semillas de las empresas, lo que se materializó mediante la ley 1032 de 2006 y la resolución 970 de 2010.

El ICA asegura que "la resolución 970 no aplica para el control de las semillas tradicionales". "No existe restricciones para que un pequeño agricultor pueda guardar y usar sus semillas criollas y para el caso de las semillas convencionales, los agricultores pueden reservar un porcentaje de la cosecha para ser resembrada". Aunque el ICA afirma que no se controlan a las semillas criollas, actualmente existen instrumentos jurídicos para judicializar a los agricultores que posean semillas que presenten similitud o induzcan a confusión respecto variedades protegidas legalmente. Esto podría llevar a que los agricultores sean penalizados con multas y cárcel, simplemente por poseer o difundir semillas que se parezcan a las semillas protegidas legalmente que comercializan las empresas. Respecto a las restricciones que existen para que un pequeño agricultor pueda reservar semillas para sembrarlas nuevamente, esta reserva sólo podrá ejercerse por una sola vez y en un área máxima de cinco hectáreas y sólo puede utilizarla para su propio uso y no puede entregarla a terceros bajo ningún título; además debe demostrar que en la explotación en su último cultivo sólo ha usado semilla legal, certificada o seleccionada.

También la gerente del ICA afirma que "en el país se producen 66 mil toneladas de semillas certificadas, 85% por empresas nacionales y 15% por empresas internacionales". El hecho de que en el país la mayor parte de las semillas certificadas sean producidas mediante franquicias por empresas nacionales no significa que el sistema de semillas sea controlado por productores nacionales, puesto que actualmente la mayoría de las semillas certificadas y todas las transgénicas son propiedad de unas pocas empresas transnacionales; esto sucede con especies como: maíz, arroz, algodón, caña de azúcar y hortalizas.

¿A quienes benefician las leyes de semillas? Para entender la dimensión y alcance de lo que está pasando con las semillas y especialmente cómo afectan a millones de pequeños agricultores en el país, es necesario analizar el transfondo e implicaciones que conllevan las leyes de semillas.

Desde épocas ancestrales los campesinos han sido los creadores y mejoradores de las semillas que sustentan la agricultura y la alimentación en el mundo; es por ello que las semillas libres de propiedad intelectual son patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad, lo que ha permitido garantizar la soberanía y la autonomía alimentaria de las comunidades rurales. Los agricultores han tenido

el derecho al libre acceso, a la producción, a guardar, intercambiar y vender las semillas; es por ello que no es aceptable que se pretenda imponer normas que privaticen las semillas y que le quiten a los agricultores su control.

Los países industrializados han presionando a los países del Sur, para que adopten leyes de patentes sobre la materia viva y normas de derechos de obtentores vegetales sobre las semillas, que pretenden entregarle a las empresas semilleras el control de todo el sistema de semillas; definen quiénes son los dueños de las semillas y cuáles se pueden vender y cuáles no, desconocen los derechos de los países de origen de la biodiversidad y especialmente los derechos de los agricultores sobre sus semillas.

Hoy, 82% de las semillas comercializadas en el mundo está patentado y sólo diez empresas controlan 77% del mercado; de éstas sólo tres —Monsanto, Dupont y Syngenta—, controlan el 47% del comercio. Estas normas buscan volver obligatorios el registro y la certificación para la comercialización de semillas en manos de unas pocas empresas, lo que ha generado la pérdida de las semillas campesinas e indígenas y criminalizan la libre circulación de las semillas campesinas.

Las normas de semillas en Colombia. En los últimos años en Colombia se vienen realizando cambios y ajustes en las políticas y leyes sobre biodiversidad y semillas, ajustándose a los lineamientos y compromisos adquiridos en los Tratados de Libre Comercio suscritos por el país. Entre estas normas se destacan:

1. Artículo 4 de la ley 1032 de 2006, (Código Penal), dice "El que, fraudulentamente, usurpe derechos de obtentor de variedad vegetal, protegidos legalmente o similarmente confundibles con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de 4 a 8 años y multa de 26.6 a 1 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes". Esta norma penaliza el uso sin permiso de semillas protegidas por las empresas, pero en realidad lo que pretende es llevar a que todos los agricultores sólo utilicen semillas registradas y certificadas. El aspecto más crítico de esta norma es que puede ser penalizado y judicializado el uso de semillas criollas que sea "similarmente confundible" con una protegida legalmente; es decir, se podría criminalizar a los agricultores que posean semillas criollas que se parezcan a las semillas que son propiedad de las empresas. Pero ¿quién determinará qué es confundible?, ¿Confundible para quién?; más aún, qué base puede esgrimirse para penalizar una similitud, especialmente cuando aquello a lo que se castiga por ser parecido ha existido con anterioridad a aquello con lo que se le compara?

2. La Resolución 970 del ICA, de 2010, controla producción, almacenamiento comercialización y la transferencia a título gratuito y/o uso de semillas, en el país. Aunque el ICA insistentemente asegura que esta norma no aplica para las semillas criollas, en el ámbito de aplicación no existe ninguna excepción de estas semillas, por lo que sí las afecta. Bajo la premisa de mejorar la calidad y la sanidad de las semillas, lo que en verdad pretende esta norma es entregarle el control total a las empresas dueñas de semillas privadas. Las evidencias científicas en el mundo, muestran que las semillas "mejoradas" certificadas y registradas, son homogéneas y están amarradas al uso de los paquetes tecnológicos de

pesticidas y en general han sido las culpables de los graves problemas sanitarios, que nos han llevado a semillas resistentes a plagas y enfermedades dependientes del uso incontrolado de agroquímicos. Por el contrario las semillas criollas, por estar adaptadas a las condiciones ambientales y socioeconómicas de las comunidades locales, presentan menos problemas de plagas y enfermedades y son nuestro seguro frente a los cambios climáticos.

La resolución 970, define que en el país sólo pueden comercializarse semillas "legales" que sean registradas o seleccionadas, y son protegidas legalmente mediante el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, conocido como UPOV; para poder registrar estas semillas, se deben cumplir los requisitos de nueva, homogénea, estable y distinguible; pero evidentemente las semillas criollas no cumplen estos requisitos y no se pueden proteger por el sistema UPOV. Es por esta razón que el ICA considera que las semillas criollas sólo pueden ser utilizadas por los agricultores en sus parcelas, pero no pueden ser comercializadas.

Para ejercer el control de todas las semillas en el país, el ICA puede ingresar a cualquier inmueble o parcela agrícola, y realizar inspecciones, decomisos, destrucción de semillas y judicialización a los agricultores de semillas, en el caso de que encuentre semillas protegidas "ilegales" o semillas criollas que no estén certificadas para ser comercializadas o incluso productos alimentarios como arroz, maíz, frijol o papa que eventualmente se puedan utilizar como semillas.

El ICA continúa ejerciendo el control del uso de semillas, y ahora pretende profundizar la judicialización a los poseedores de semillas "ilegales" mediante el nuevo Estatuto General de Proceso, Ley 1564 de 2012, que le otorga al ICA funciones jurisdiccionales para resolver la usurpación de los derechos de propiedad intelectual a obtentores vegetales. Además el ICA fue dotado de mayores recursos económicos que se aplicarán en la contratación de personal calificado para realizar las brigadas que "contrarresten el flagelo de la ilegalidad, que pone en jaque a la sanidad vegetal nacional", como lo anunció recientemente en la asamblea de Acosemillas, la señora Ana Luisa Díaz, directora técnica de semillas del ICA.

3. ¿La nueva norma de semillas? (Aunque la mona se vista de seda, mona se queda). Luego del enorme rechazo que ha generado en todo el país de la resolución 970 sobre semillas, el ICA ahora pretende derogar esta norma y expedir una nueva; es así como ha difundido el borrador de la resolución a través de internet, por un periodo de sesenta días, con el fin de hacer una consulta con el público. Es evidente que este procedimiento de consulta para expedir una nueva norma de semillas que puede afectar a las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, no es válida, de la misma forma en que la Corte Constitucional definió que la ley que aprobó UPOV 91 no fue consultada con estas comunidades étnicas. Por lo tanto no reconocemos el supuesto proceso de consulta que el ICA está haciendo mediante internet, de la nueva resolución que reemplaza la 970.

La diferencia de fondo de este nuevo borrador, con respecto a la 970, es que se incluye un párrafo adicional que dice; "Se excluye del ámbito de aplicación de la presente resolución, aquellas semillas

de variedades locales, cuyo fin no sea la comercialización". Este cambio en la norma efectivamente demuestra que el ICA lo que pretende es controlar y prohibir que las semillas criollas puedan ser usadas, intercambiadas o comercializadas por los agricultores. Adicionalmente el texto de la nueva norma, fue "limpiado" de algún lenguaje que pueda generar reacciones en el público; pero en el fondo el espíritu y la pretensión es el mismo de la 970 y de las demás leyes de semillas vigentes en el país.

En medio del calor del Paro Agrario que tuvo paralizado gran parte del país rural y urbano, y ante la presión de los campesinos en la mesa de negociación con el gobierno nacional, sobre el tema sobre las leyes de semillas, el presidente Santos hizo el anuncio que "se congela" la resolución 970; "el gobierno nacional se compromete a no aplicar la resolución 970 a las semillas nacionales, y a trabajar en una mesa técnica el tema de semillas, y en la estructuración de una nueva propuesta sobres semillas certificadas que no afecten a productor agropecuario". Este anuncio del gobierno, genera confusión y desinformación, porque en realidad no existe jurídicamente la figura de no aplicación de una norma, puesto que, o las normas están vigentes o son derogadas, pero no "congeladas"; además no existe ningún documento oficial que haya adoptado la decisión de no aplicar la resolución 970; pero este anuncio le ha permitido al gobierno aplacar los ánimos de los campesinos y bajar la presión sobre este tema, y mientras tanto sigue el ICA con la intención de modificar esta norma a través del nuevo borrador de resolución mencionado anteriormente.

Lo más relevante de este debate es que el tema de las normas de semillas ha sido puesto en la agenda de negociación entre el gobierno nacional y los campesinos; y se espera que los cambios que se logren vayan mas allá de simplemente hacer unos cambios de la resolución 970, porque si verdaderamente se quiere proteger las semillas, se deben derogar todas las normas que permiten aplicar propiedad intelectual a las semillas y las normas que penalizan el libre uso de las semillas por todos los agricultores.

4. La ley 1518, de abril de 2012, por la cual se aprueba el "Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales-UPOV 91. Esta ley fue aprobada en el marco de los compromisos adquiridos por el gobierno nacional para la aprobación y entrada en vigencia al TLC con Estados Unidos. La Corte Constitucional procedió a revisar la constitucionalidad de esta ley, y en este proceso muchas personas y organizaciones de todo el país y del exterior enviaron a la Corte documentos que prueban los efectos nocivos que tiene para el país UPOV 91. La Corte declaró esta ley inexequible en diciembre de 2012, "por no haber sido consultada previamente a las comunidades indígenas y afrocolombianas". Además la Corte señaló que la aplicación de propiedad intelectual sobre las semillas mediante UPOV 91, podría afectar la biodiversidad, la cultura y los territorios de los pueblos y consideró la posibilidad que "la consulta podría llevar a la necesidad de renegociar el Tratado".

Aunque la Corte declaró inexequible UPOV 91, es fundamental tener en cuenta que muchos de los aspectos lesivos antes señalados están incorporados en otras normas de propiedad intelectual y de semillas que se aplican en el país, como es el caso de la versión de UPOV 1978 que rige actualmente

en la legislación nacional, en la ley 1032 de 2006 y en la resolución 970 del ICA. Es por ello que el conjunto de normas de propiedad intelectual y de semillas, son las reales amenazas a todo el sistema de semillas, a los derechos de las comunidades locales y a la soberanía alimentaria del país.

¿Qué hacer frente a estas normas de semillas? Para enfrentar estas normas regresivas que quieren acabar con nuestras semillas debemos fortalecer los procesos de recuperación y uso de las semillas criollas y los sistemas tradicionales basados en el manejo de la biodiversidad, que permiten que las semillas se mantengan vivas y caminando. Debemos conformar alianzas entre los diferentes sectores sociales, para realizar acciones de resistencia frente a estas leyes, movilización social de rechazo a los decomisos de semillas o a la obligatoriedad de sólo utilizar semillas certificadas y a la introducción de semillas transgénicas. Podemos apoyar y participar en las campañas y redes que se han conformado en el país, como la Red de Semillas Libres de Colombia, y apoyar e instaurar las acciones judiciales que buscan derogar el artículo 4 de la ley 1032 se 2006 (Código Penal), la resolución del ICA 970 de 2010 y las nuevas normas que se expidan que limite el libre uso de las semillas por los agricultores.

Es inaceptable que el ICA en vez de promover el desarrollo rural que garantice la protección de los patrimonios genéticos de la nación y de los derechos de millones de campesinos, indígenas y afrocolombianos, se convierta en una entidad policiaca que persigue, judicializa y castiga a los agricultores por realizar con dignidad el trabajo de mejorar, usar, guardar, intercambiar y comercializar semillas.

Los agricultores del país consideramos ilegales estas normas y no vamos a reconocer ninguna que pretenda privatizar y entregarle a las empresas transnacionales el control del uso de semillas, en el marco de las leyes vigentes del país. Estas normas violan los derechos sobre el patrimonio genético y cultural de los colombianos y especialmente los derechos colectivos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas sobre su biodiversidad y sus semillas. Consideramos que las únicas normas de semillas que deben implementarse en el país, deben ser para que el ICA ejerza un real y efectivo control de las semillas y de las tecnologías que puedan afectar el patrimonio genético de la nación y a las semillas que aún protegen y utilizan las comunidades locales. l

Bogotá, agosto 26 de 2013
(actualizada en septiembre 17)

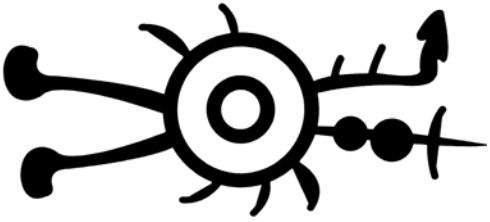

Puntos de posición
sobre las semillas en el Paro Agrario

Colombia es uno de los países del mundo con mayor agrobiodiversidad, expresada por cientos de variedades nativas y criollas en las manos de millones de agricultores de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas. Las semillas son consideradas "Patrimonio de los pueblos, al servicio de la humanidad"

1. No aceptamos ninguna norma de propiedad intelectual aplicada a las semillas (patentes y derechos de obtentores vegetales), puesto que permiten su privatización y el control corporativo de las semillas, mediante el monopolio de los mercados. Estas normas violan los derechos sobre el patrimonio genético de la nación, los derechos colectivos de los pueblos para el libre uso, producción y comercialización de las semillas y criminalizan el uso de las semillas por los agricultores.
2. Todas las normas de semillas que operan en Colombia se sustentan en el convenio internacional de la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV), aprobado mediante la Decisión 345 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones, que protege los Derechos de los Obtentores Vegetales (DOV). Posteriormente la ley 1032 de 2006, en el artículo 4, penaliza la usurpación de los DOV; y en 2010 el ICA expidió la resolución 970, que controla la producción, uso y comercialización de semillas. Finalmente en 2012 se aprobó la ley 1518 que implementa el convenio UPOV 91, norma que fue derogada recientemente por la Corte Constitucional. Exigimos la derogatoria de estas normas, en concordancia con el fallo de la Corte.
3. Las normas de semillas y sus modificaciones en los últimos años en Colombia, responden a presiones desde los países industrializados para que adecúen las leyes nacionales a las normas de propiedad intelectual y al control que ejercen las empresas semilleras sobre todo el sistema de las semillas. Es así como el artículo 4 de la ley 1032, la resolución 970 y la ley 1518, fueron aprobadas en el marco de los tratados de libre comercio, lo que conlleva a que estas normas beneficien a las grandes transnacionales semilleras y no a los pequeños agricultores.
4. La resolución 970 fue expedida con el argumento de lograr la sanidad y calidad de las semillas, pero en realidad, lo que permite es entregarle el control monopólico de las semillas a las empresas, y volver obligatorio el uso y la comercialización de semillas certificadas y registradas, como también criminaliza y prohibe la producción y comercialización de semillas criollas.
5. Todas estas normas fueron proferidas sin realizar "consulta previa" informada con poblaciones étnicas y campesinas. El ICA considera que la consulta de la resolución 970 y de la modificación de esta resolución se realiza a través de internet, la cual es inaceptable para las poblaciones rurales; por lo tanto la consideramos ilegítima. La Corte Constitucional luego de estudiar la exequibilidad de la ley 1518 (UPOV 91), consideró que el argumento central para derogarla fue la "no consulta de los pueblos indígenas y afrocolombianos" y existe suficiente jurisprudencia

de la Corte Constitucional sobre la forma en que debe hacerse la consulta para proyectos que afecten a estas comunidades y evidentemente no es a través de internet.

6. Rechazamos los cultivos y alimentos transgénicos que el gobierno nacional ha autorizado para la siembra y el consumo en el país. Existen suficientes evidencias científicas en el mundo que muestran los impactos ambientales por la contaminación genética de los cultivos transgénicos sobre las semillas criollas, los impactos socioeconómicos y sobre la soberanía alimentaria de los pueblos y la salud humana y animal. Es evidente el fracaso del algodón transgénico en el país, puesto que los agricultores de Córdoba y Tolima han tenido millonarias pérdidas por las pésimas semillas de algodón transgénico que les han vendido las empresas. En aplicación del "principio de precaución", pedimos que se revoquen las autorizaciones para estos cultivos y alimentos transgénicos en el país.

7. Rechazamos los decomisos de semillas y judicializaciones a agricultores que el ICA está realizando en diferentes regiones del país. Entre 2010 y 2012 se decomisó más de 4 mil 167 toneladas 225 kilogramos de semillas, de acuerdo con información oficial del ICA. Consideramos ilegales estos decomisos, porque se está violando los derechos de los agricultores.

8. Igualmente exigimos que no se obligue a los agricultores el uso de sólo semillas certificadas y registradas en los programas y proyectos gubernamentales de fomento agrícola y como requisito para acceder a los créditos financieros agrícolas.

9. En la resolución 970 del ICA, se establece que el agricultor sólo podrá reservar de su cosecha semillas de las empresas, por una sola vez, en parcelas de máximo de cinco hectáreas y no puede entregarla a terceros bajo ningún título; además debe demostrar que en su último cultivo sólo ha usado semilla legal certificada. Esta determinación es inaceptable y va en contravía de los "derechos del agricultor", consagrado en el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos (TIRFAA), de la FAO. En el artículo 9, inciso 9.3, que señala: "Nada de lo que se dice en este artículo se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda".

10. El gobierno debe ejercer un fuerte control sobre las empresas transnacionales que se apropien de las semillas certificadas y patentadas, que monopolizan el mercado, la disponibilidad de semillas e imponen precios especulativos, como en los casos de semillas de algodón, arroz y papa. El gobierno debe hacer estrictos controles de la calidad y sanidad de las semillas de las empresas, para que no afecten las semillas y la agricultura campesina.

11. El ICA actualmente pretende derogar la resolución 970 y aprobar una nueva norma. La diferencia de fondo de este nuevo proyecto de resolución es que se incluye un párrafo adicional que dice: "Se excluye del ámbito de aplicación de la presente resolución, aquellas semillas de variedades locales, cuyo fin no sea la comercialización". Este cambio en la norma efectivamente demuestra que el ICA lo que pretende es controlar y prohibir que las semillas criollas puedan ser usadas, intercambiadas o comercializadas por los agricultores; lo que se pretende es que las semillas de los agricultores se mantengan confinadas en su parcela y no puedan ser entregadas a terceros o comercializadas.
12. Consideramos fundamental que las políticas públicas sobre semillas, estén orientadas a favorecer los sistemas vivos de semillas campesinas, sistemas que estén bajo el control de las comunidades locales, que promuevan la agroecología y la investigación participativa de los campesinos para el desarrollo de semillas de buena calidad, acordes con sus necesidades y condiciones ambientales y socioeconómicas.

Por cada semilla que nos decomisen, haremos que éstas germinen y florezcan de nuevo, se multipliquen, se esparzan y caminen libremente con los agricultores por los campos de Colombia.

| 08 de noviembre, 2013 |
Biodiversidad, sustento y culturas 78, abril, 2013

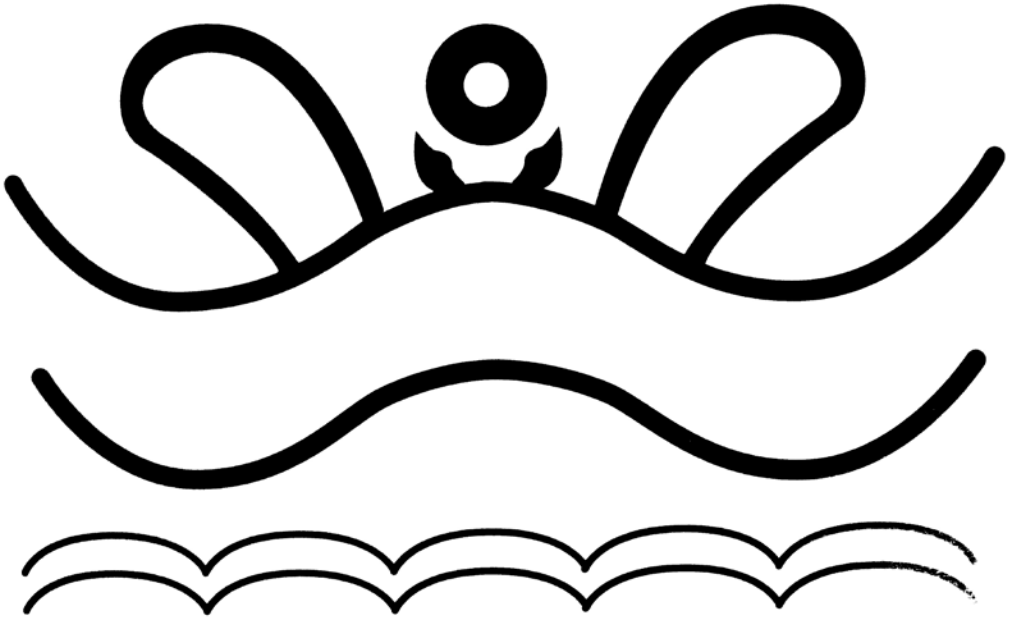

Leyes para acabar con la agricultura independiente

GRAIN

La llamada ley de bioseguridad en México es parte de un conjunto más amplio de leyes que hoy día está aprobando el Estado mexicano, y muchos Estados de países en desarrollo a nivel mundial.

Es parte de una ofensiva que implica nuevas leyes, o cambios y reformas a leyes que ya existían. No son cambios menores, son cambios que afectan la vida de todos los pueblos del mundo, en muchos aspectos. Entre los sectores más afectados están las comunidades rurales, las comunidades campesinas, las comunidades indígenas. Es en los pueblos rurales del mundo entero que se centra una parte muy fuerte de esta ofensiva.

Es una ofensiva coordinada de manera bastante eficiente, principalmente por grandes empresas transnacionales y grandes corporaciones, con la complicidad de los gobiernos del mundo, más el apoyo activo, fuerte y agresivo de una gran cantidad de organismos internacionales como los que ya conocemos todos: el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO) y buena parte del aparato de Naciones Unidas, así como la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Para poder entender estas leyes hay que mirarlas en conjunto, porque se refuerzan unas a otras. La ley de bioseguridad no va actuar por sí sola, va actuar en conjunción con muchas otras, como las leyes de certificación de semillas, las leyes de recursos genéticos, las leyes de propiedad intelectual, las leyes de certificación orgánica, las leyes forestales, las de desarrollo sustentable, las leyes de agua, las leyes mineras y podríamos hacer una lista muy larga.

También son importantes los reglamentos de estas leyes y muchos decretos y normativas complementarias. Por ejemplo, hoy se están imponiendo las reglas sobre "buenas prácticas agrícolas" y las reglas sobre "trazabilidad".

¿Por qué tantas leyes?, ¿por qué esta fiebre legislativa que hoy en día nos ataca a nivel mundial y en forma simultánea? Es una verdadera epidemia y si uno mira cómo actúan y las normas y restricciones que están imponiendo, surge un objetivo central sumamente claro: acabar con la producción independiente de alimentos.

Eso tiene una razón muy obvia: hoy en día, a pesar de la globalización, a pesar de esa agresión tan fuerte a los pueblos del campo, la producción de alimentos sigue estando mayoritariamente en manos de campesinos y pueblos indígenas. Y resulta que si nosotros comenzáramos a calcular el posible valor de mercado de todos los alimentos que consume la humanidad, ese mercado que se

podría crear, es más grande que cualquiera que conozcamos en la actualidad, es muchísimo mayor que el petróleo, es mayor que la industria automotora, incluso si estos dos aspectos se juntaran. Ese mercado potencial no está totalmente en manos del capital y hoy el objetivo del capital es primero, forzarnos a comprar los alimentos y luego, por supuesto, controlar ese mercado de alimentos cuando todos estemos forzados a comprarlos.

El mercado de alimentos es también el mercado cautivo perfecto. Podremos dejar de comprar autos, pero no alimentos. Si no los producimos tendremos que comprarlos por fuerza. Podremos ser extremadamente pobres, pero si no producimos la comida tenemos que comprarla. Es un mercado que crecerá mientras crezca la población mundial.

En la medida en que los pueblos campesinos e indígenas del mundo sigan siendo los principales productores de alimentos, entonces se entiende por qué esta ofensiva legislativa tiene como uno de sus objetivos principales terminar con esa capacidad de los campesinos y los indígenas de ser independientes y, en ese proceso, terminar con la producción independiente de alimentos es un paso fundamental. Es necesario también terminar con las semillas independientes, con las semillas no controladas por las grandes corporaciones.

México tiene una nueva ley de semillas aprobada en 2007. Anteriormente tenía una del año 1991. La nueva ley de semillas de 2007 no llega por casualidad. Llega con toda la agresión hacia quienes todavía tienen la capacidad y la intención de seguir produciendo alimentos de manera independiente. Las leyes de semillas —que parecen calcadas de un país a otro, les cambian un poco el orden de los artículos pero los contenidos son prácticamente los mismos— son leyes redactadas por las grandes federaciones de empresas semilleras que hoy día se aglutinan en lo que se llama la International Seed Federation (ISF). En México la ISF está representada por la Asociación Mexicana de Semilleros AC (AMSAC) asociación que en realidad de mexicana tiene poco. Se define a sí misma como: "una asociación que integra a todo el sector semillero en México, que tiene poder e influencia en las decisiones gubernamentales, con capacidad de gestión y participación en leyes y normas y es reconocida por sus servicios e infraestructura para resolver la problemática de sus agremiados". A confesión de partes, relevo de pruebas: ellos no sólo se definen así, es así como quieren ser, ésa es su visión de sí mismos.

La Asociación Mexicana de Semilleros se dice mexicana pero en realidad están en ella todas las grandes transnacionales de la semilla. Son sus miembros: Monsanto, Syngenta, Dow, Dupont o Pioneer, Vilmorin Inc. y otras varias transnacionales más. Por si hubiera alguna duda de cual es la importancia de las transnacionales en esta Asociación de Semilleros, Dow y Syngenta son parte de su consejo directivo y, aún peor, Monsanto y Vilmorin Inc. son parte de su comité de honor y justicia.

La AMSAC en México es claramente un "lobby" muy eficiente y la ley mexicana de semillas que se llama Ley Mexicana de Producción, Certificación y Comercio de Semillas cumple fielmente con los objetivos fijados por la federación transnacional. Cuando investigamos específicamente sobre esta ley intentamos conseguir su reglamento y a pesar de la tan nombrada ley de transparencia del Estado

mexicano, fue imposible conseguir información alguna. Los reglamentos siempre empeoran las leyes y las empeoran significativamente[1] .

La ley de semillas obliga a través del articulo 34 y otros más, a que toda semilla tenga que ser de producción propia o comprada, no existe otra alternativa. Eso significa que intercambiar o regalar semillas pasa a ser ilegal y no hay excepción. El regalo y el intercambio de semillas es ilegal porque en ese caso la semilla que se tiene no es ni propia, ni ha sido comprada.

Alguien podría decir que la gente que tiene semilla propia puede decir que la comercializa y así seguir intercambiándola, pero en realidad la ley tiene una serie de artículos que hacen exigencias imposibles de cumplir, o que matan lo mejor de las semillas campesinas e indígenas. Por ejemplo si alguien decide vender semilla tiene la obligación de guardar un registro estricto de cómo produjo esa semilla y además guardar una muestra de esa semilla para pasar cualquier inspección que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Alimentación determine a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas. Eso a veces ni las empresas logran hacerlo, menos aún lo va a hacer la gente en el campo. En otras palabras no solamente se prohibe el intercambio y regalo, sino que también se prohibe la comercialización campesina.

La ley también impone el concepto de que la semilla de buena calidad debe ser uniforme, es decir igual e invariable y además estable, es decir que no cambia en el tiempo. La calificación de semilla de buena calidad incluso para ser certificada, no incluye para nada el comportamiento en el campo. Es decir, con tal de que salga parejita, toda igual, si funciona mejor o peor que otra no tiene ninguna importancia. Sabemos que solamente la semilla producida por las grandes empresas semilleras es toda igual, y que sea toda igualita no significa que sea mejor.

La ley dice también que las semillas tienen que ser estables y para mantener un nombre no deben cambiar. Eso significa, en un país como México, que de alguna forma se le impone a las semillas nativas la obligación de no seguir evolucionando. Las semillas campesinas y de los pueblos indígenas de México se han mantenido justamente porque han ido evolucionando en el tiempo. La ley exige que se congelen (podríamos decir), y si no es así podrían tener problemas legales para circular de un campo a otro.

Alguien podría decir, esto es lo que la ley dice, pero la semilla nativa, la semilla propia, ha circulado siempre, no le hemos perdido permiso a nadie, la vamos a hacer circular igual. Ésa es una estrategia fundamental que hay que continuar utilizando: las semillas deben circular, con o sin permiso. Pero los ataques van a seguir —y uno de los ataques que ya se está produciendo es un programa como el Proyecto Estratégico para la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol— donde todos los proyectos de asistencia técnica y crediticia van a estar condicionados al uso de semilla certificada. Si tenemos alguna duda acerca de qué semilla certificada estamos hablando, es interesante ir a la pagina del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas mexicano y ver cuáles son sus objetivos estratégicos, dichos por ellos, según su plan estratégico.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas define como primer objetivo estratégico "coordinar la ampliación y el fortalecimiento de la capacidad nacional del activo tecnológico de

semillas", cosa que nadie entiende pero suena bonito. Dice que para 2025 el indicador de haber cumplido con ese objetivo significa que el 60 por ciento de las semillas usadas en México tiene que ser semilla certificada y estamos hablando de todas las semillas utilizadas en México, no solamente las de maíz. Y por si tenemos alguna otra duda, el segundo objetivo estratégico es: "gestionar y administrar el sistema nacional para la protección de los derechos de obtentores de variedades vegetales", que se traduce en que el 60 por ciento de las semillas en México para 2025 tienen que ser semillas que ellos les llaman semillas protegidas, es decir semillas con propiedad intelectual. Para 2025, si las transnacionales se salen con la suya, la propiedad intelectual van a ser patentes. Resumiendo, el Servicio Nacional de Semillas de México tiene como objetivo estratégico que para el año 2025 el 60 por ciento de las semillas sean certificadas y todas esas semillas certificadas tengan una protección mediante patentes.

Es con esta mirada, con esta orientación, que la ley de semillas va a ser aplicada. No va a ser aplicada de manera neutra, va a ser aplicada de manera explícita y estratégica para defender los intereses de las grandes transnacionales que en el caso de México están representadas por la Asociación Mexicana de Semilleros Asociación Civil.

Las leyes también tienen una forma de ir siendo aplicadas, y la primera parte de la aplicación de las leyes es siempre la parte amable, es la aplicación por las buenas, que básicamente consiste en enganchar al máximo de gente posible, entre otras cosas para poder dividir organizaciones y dividir comunidades. Por supuesto, siempre hablando del posible lado bueno de eso que se está imponiendo. Luego, en la medida que las organizaciones o que las comunidades estén divididas, o que a la gente se le haya logrado endeudar de manera significativa, comienza el garrote.

La página web de la AMSAC hace una definición de lo que son las "semillas pirata", diciendo que es la semilla que no se compra y después dice lo siguiente: "estarás de acuerdo en que no podemos permitir que las semillas pirata dañen nuestras tierras, nuestro patrimonio y nuestro prestigio como agricultores. Juntos podemos y debemos hacer frente a este riesgo, asegurándose siempre de comprar sólo semillas originales, distribuidas por casas comerciales que gozan de una buena reputación. Esto nos ayudará a comprar y utilizar únicamente semillas de calidad". Ésa es la parte blanda, la primera parte del libreto en la aplicación de estas leyes.

Después dice: "es muy importante que al comprar semillas originales, de calidad reconocida, pidas siempre a la casa semillera o distribuidor que te extienda una factura que ampare tu compra". ¿Por qué decimos que aquí comienza el garrote? Porque implícitamente se le dice a los que usan semilla —a campesinos y agricultores— que si no tienen factura les va a caer la mano dura. A continuación dicen: "recomendamos notificar a tu casa semillera y distribuidor si sabes o escuchas sobre este tipo de comercio ilegal con semillas pirata". ¡Es decir, la recomendación es que nos convirtamos todos en delatores!

No sería sorpresa si el reglamento de alguna de estas leyes de semillas nos termine diciendo que todos estamos obligados a denunciar a alguien si sabemos o escuchamos que no le compró semilla a las empresas, y no es exageración porque hoy día hay leyes de propiedad intelectual que obligan a la delación.

Más adelante vienen las sanciones. Las sanciones por ahora expresas en la ley, son 500 mil pesos mexicanos (unos 50 mil dólares) y el decomiso de la semilla e incluso de la cosecha, en caso de infracción. Eso está en el artículo 39. El artículo 41 dice que eso no elimina las sanciones penales, es decir, existe la posibilidad que también haya cárcel si no se cumple con esta ley.[2]

Si uno suma esta ley a otras leyes, por ejemplo la certificación de carne y leche, la certificación orgánica, la ley de bioseguridad, la ley de propiedad intelectual, etcétera, el objetivo es acabar con la agricultura independiente, acabar sobre todo con la producción de alimentos independiente y llegar a que sólo haya agricultura de contrato, que cualquiera que haya vivido en el campo sabe que la agricultura de contrato es una esclavitud disfrazada. Por lo mismo, no es sorpresa que el plan maestro del maíz, publicitado en México, incluya como uno de sus objetivos generalizar la agricultura de contrato.

No es fácil para los Estados implementar estas leyes porque es mucha la gente a la que tienen que controlar: gente que lleva siglos resistiendo, batallando y produciendo comida. Por lo tanto estas leyes, a pesar de lo terribles que son, son aún sólo papel y letra y seguirán siéndolo en la medida que sigamos produciendo comida de manera independiente. En la medida que soltemos la producción de alimentos y dejemos que esa producción sea controlada por las trasnacionales, estas leyes van a ser sumamente reales. La pelea va a ser dura, pero por otro lado no hay que olvidar que el ataque es así de feroz e implacable, porque la capacidad que hoy día tienen los pueblos campesinos e indígenas del mundo de seguir produciendo comida es sumamente importante. Si la comida que producen los pueblos campesinos e indígenas fuese marginal, no se necesitarían estas leyes, dejarían que las comunidades campesinas e indígenas murieran por sí solas. La intensidad del ataque tiene que ver con la importancia de lo que todavía mantienen en sus manos las comunidades indígenas y campesinas. Por eso hoy en día es más importante que nunca mantener las semillas propias y todos los sistemas colectivos que permiten que esa semilla se mantenga viva y se mantenga caminando.

Biodiversidad, sustento y culturas 64, abril, 2010

Ponencia presentada en Foro por la Vida de los Pueblos del Maíz, 23-27 de febrero de 2009, en México en un foro alternativo organizado por la Red en Defensa del Maíz a la reunión oficial del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, para tratar el tema de "responsabilidad y compensación por daños" de los transgénicos.

Notas:

1 El reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas se publicó apenas en septiembre de 2011. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5207725&fecha=02/09/2011

2 En el reglamento se incluye todo un capítulo de inspección, vigilancia y sanciones, incluida la destrucción o el decomiso de los "instrumentos, semillas o productos relacionados directamente con la comisión de infracción", ver Sección XI, artículos 105-120 del Reglamento citado.

UPOV 91:

El ataque contra las semillas en Chile

Camila Montecinos (GRAIN) y Francisca Rodriguez (CLOC-Vía Campesina)

"En todo el mundo, las transnacionales están en campaña para monopolizar las semillas, llave de todas las redes alimentarias. En mayo 2011, Chile aprobó en un albazo parlamentario, la incorporación de ese país a la versión 1991 del tratado UPOV (Unión para la Protección de Obtenciones Vegetales). Ese tratado es marco de los llamados 'derechos de obtentor', que son una forma de registro para privatizar las semillas, prácticamente tan restrictivo como las patentes. En ambos casos (patentes y derechos de obtentor), se trata de impedir legalmente que las semillas sean de libre circulación, para obligar a comprarlas a las transnacionales y, sobre todo, que no se puedan replantar, criminalizando el acto esencial de la agricultura: producir, reproducir y usar semillas para la próxima siembra" (ver Silvia Ribeiro, *La Jornada,* México, 16 de julio).

La ola de protestas de movimientos y organizaciones chilenas (entre otras Anamuri, Vía Campesina Chile, la Confederación Ranquil, la Asamblea Mapuche de Izquierda, la Coordinadora de Estudiantes por la Agroecología, la Marcha Mundial de Mujeres-Chile, TERRAM, CENDA, CEDEM, RAPAL, OLCA), apoyadas por organizaciones campesinas, indígenas, ambientalistas y sociales de toda América Latina, como la Confederación Latinoamericana de Organizaciones del Campo, la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas y otras, no se hizo esperar.

El 20 de junio 2011, organizaciones campesinas y sociales chilenas presentaron argumentos sobre la inconstitucionalidad de UPOV 91 en una audiencia pública frente al Tribunal Constitucional de Chile.

Aquí presentamos dos testimonios cruciales.

La inconstitucionalidad de UPOV 91

Presentación de Camila Montecinos en la Audiencia Pública ante el Excelentísimo Tribunal Constitucional, el día 20 de junio de 2011, donde se reiteran los argumentos presentados por escrito el día 15 acerca de la inconstitucionalidad del Convenio UPOV 91.

1. El Convenio UPOV permite la apropiación de un bien común por naturaleza, y por tanto vulnera lo prescrito por el artículo 19, número 23, de la Constitución política del Estado. Dicha norma establece el derecho para adquirir el dominio sobre toda clase de bienes, excepto "aquéllos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres".

Toda variedad vegetal es una obra humana de carácter colectivo, comparable a una pintura o una escultura en cuanto a la creatividad involucrada, y asimilable a un lenguaje en cuanto al carácter colectivo de su creación. Las variedades comerciales modernas no son una excepción a este carácter de obra común. El trabajo genético hecho por pueblos, comunidades y familias agricultoras a través de siglos y milenios es incomparablemente mayor al trabajo hecho por obtentores comerciales. Por lo mismo, incluso las llamadas variedades modernas o comerciales son por naturaleza un bien común y no deben se privatizadas.

2. Sin perjuicio de lo expuesto, debo señalar al Excelentísimo Tribunal que el Convenio UPOV 91 permite, además, la apropiación de un bien que es fruto del trabajo ajeno y por tanto contraviene el artículo 19, número 24 de la Constitución del Estado, norma que garantiza el derecho de propiedad.

El artículo 1 del Convenio UPOV 91 define como "obtentor" a "la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad". Cuando alguien "descubre" una variedad en realidad está "descubriendo" el fruto del trabajo de otros. A través de su definición de "obtentor" el Convenio UPOV 91 hace posible apropiarse de todas las variedades campesinas e indígenas actualmente existentes, puesto que todas ellas pueden ser "descubiertas" por un obtentor no campesino o su empleador, vulnerando así el derecho a propiedad y fomentando la apropiación del trabajo ajeno.

Quienes promueven el Convenio UPOV 91 argumentan que la apropiación de las variedades campesinas e indígenas no será posible, porque sólo se otorgará propiedad sobre variedades nuevas, distintas y homogéneas. Tal aseveración no puede estar más lejos de la realidad.

En relación a la novedad, el artículo 6 del Convenio UPOV 91 indica que "La variedad será considerada nueva si, en la fecha de presentación de la solicitud de derecho de obtentor, el material de reproducción o de multiplicación vegetativa o un producto de cosecha de la variedad no ha sido vendido o entregado a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad".

Es decir, se considera nuevo todo aquello que los obtentores no hayan reclamado y comercializado como propio, por lo que cualquier variedad campesina podrá ser reclamada como propia por un obtentor no campesino o su empleador, con el solo requisito de que tal variedad no haya sido ya reclamada como propia por algún otro obtentor. El que una variedad haya estado en manos campesinas por generaciones es irrelevante para UPOV 91.

En cuanto al requisito de distinción, UPOV 91 lo define de la siguiente manera:

> "Se considerará distinta la variedad si se distingue claramente de cualquier otra variedad cuya existencia, en la fecha de presentación de la solicitud, sea notoriamente conocida".

El documento de UPOV TGP/3, denominado *Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales* —documento que fue adoptado por el Consejo de la UPOV y por tanto tiene el carácter de interpretación oficial del Convenio UPOV 91— entrega las siguientes indicaciones para determinar si una variedad es o no "notoriamente conocida":

> 5.2.2.1 "Los aspectos concretos que deberán considerarse para establecer la notoriedad son, entre otros:
>
> a) La comercialización de material de multiplicación vegetativa o de material cosechado de la variedad o la publicación de una descripción detallada.
> b) La presentación, en cualquier país, de una solicitud de concesión de un derecho de obtentor para otra variedad o de inscripción de otra variedad en un registro oficial de variedades, se considerará que hace a esta otra variedad notoriamente conocida a partir de la fecha de la solicitud, si ésta conduce a la concesión del derecho de obtentor o a la inscripción de esa otra variedad en el registro oficial de variedades, según sea el caso.
> c) La existencia de material biológico en colecciones vegetales públicamente accesibles".

Las variedades campesinas no forman parte de registros oficiales y no todas ellas están en colecciones públicas, por los siguientes motivos:

> a) No es del interés de campesinos y pueblos indígenas que sus variedades estén registradas o formen parte de colecciones.
> b) Porque es imposible capturar en cualquiera de los dos casos la inmensa diversidad de variedades vegetales en manos campesinas e indígenas.
> c) Porque las variedades campesinas están en permanente proceso de selección y cambio y las que pasaron a formar parte de colecciones públicas años atrás ya han dado origen a nuevas variedades.

Por lo mismo, las variedades vegetales campesinas y de pueblos indígenas no serán consideradas "notoriamente conocidas" y podrán ser apropiadas por los obtentores o sus empleadores a través de UPOV 91.

En cuanto a la homogeneidad, UPOV 91 incorpora una definición subjetiva de homogeneidad ("suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes") lo que permitiría que mediante interpretaciones se considere que cualquier variedad obtenida directamente de variedades campesinas e indígenas o mediante un mero trabajo de selección, cuenta con suficiente homogeneidad fenotípica como para cumplir con los requisitos de UPOV 91. Baso esta aseveración en que la experiencia concreta muestra que las interpretaciones jurídicas de las normas de propiedad intelectual —dentro de las que se encuentra el Convenio UPOV 91— en las últimas décadas han favorecido creciente y consistentemente a las empresas y entes privados en desmedro de los derechos de campesinos y pueblos indígenas.

Por todo lo anterior, es posible asegurar que los contenidos del Convenio UPOV 91 permiten y promueven que personas naturales o jurídicas se apoderen de las semillas y variedades vegetales que legítimamente pertenecen a comunidades, familias y personas campesinas e indígenas, porque tales semillas y variedades han sido el producto de un trabajo colectivo paciente y efectivo a través de siglos o décadas.

3. El Convenio UPOV 91 imposibilitará la agricultura campesina, vulnerando así el derecho a desarrollar libremente una actividad económica, establecido en el número 21, del artículo 19, de nuestra Carta Fundamental.

Una vez que un obtentor o su empleador se apropien de una o más variedades campesinas o indígenas, podrán exigir que las variedades originarias no sean cultivadas porque han pasado a ser de su propiedad, bajo la amenaza de confiscar sus semillas, sus cultivos, sus cosechas e incluso lo producido con la cosecha, de acuerdo al artículo 14 del Convenio. Las familias y comunidades campesinas e indígenas no podrán utilizar e intercambiar libremente las semillas propias y se verán obligados a comprar semillas comerciales en cada estación. Esto tendrá el doble efecto de disminuir severamente las posibilidades de adaptación a las condiciones cambiantes del mercado y el clima, y la de encarecer de manera igualmente severa los costos de producción, atentando así contra la viabilidad de la agricultura campesina.

4. El Convenio UPOV 91 no provoca un bien común superior a los perjuicios que causará su aplicación o entrada en vigencia.

Quienes defienden el Convenio UPOV 91 argumentan que su aplicación permitirá fomentar el desarrollo de variedades en Chile, y garantizará que los agricultores del país tengan acceso a semillas de mejor calidad y a un mayor número de variedades. Una vez más, está aseveración es falsa o está alejada de la realidad.

En relación a los programas de mejoramiento de semillas, Chile fue hasta los inicios de la década de 1990 un país que se caracterizaba por programas nacionales de mejoramiento que eran de calidad y eficiencia reconocida. La aplicación del Convenio UPOV 78 permitió su debilitamiento y actualmente nos encontramos siendo un país que depende de variedades desarrolladas en el extranjero —no necesariamente adaptadas al país— en cerca de un 90%, con los programas nacionales siendo cada vez más marginales. El Convenio UPOV 91 marcará aún más las ventajas a favor de las empresas extranjeras y dificultará aún más la mantención de iniciativas de mejoramiento nacional.

En cuanto a la calidad de las semillas, el Convenio UPOV 91 en ningún momento exige calidad para otorgar los derechos de obtentor, sólo exige novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad (artículos 6 a 9 del Convenio). Tampoco lo hace el proyecto de ley que permitiría ratificar la adhesión al Convenio. Al no exigir calidad, UPOV 91 hace posible que se registren variedades de calidad inferior a todas las conocidas. Los agricultores sufrirán los efectos de la calidad inferior durante varias temporadas antes de darse cuenta de la situación.

En relación al acceso a mayor cantidad de variedades, UPOV 91 en realidad permite que ocurra justamente lo contrario, toda vez que el artículo 14 confiere un monopolio absoluto a los dueños de las variedades para importarlas o exportarlas del país. Si por alguna razón comercial, alguna empresa ve como inconveniente que se cultiven algunas de sus variedades nuevas en Chile, sólo tendrá que registrarlas como propias y luego impedir que se importen. UPOV 91 no da garantías de mayor acceso, sino que entrega a los dueños de las variedades un poder sin restricciones para impedir y manipular el acceso.

Por todo lo anterior y por las muchas otras razones indicadas por 17 Senadores de la República y muchos de lo que participan en esta audiencia pública, queda probado que el Convenio UPOV 91 atenta contra garantías constitucionales vigentes y no provoca un bien común que justifique restricción alguna a tales garantías. Por lo mismo, apoyo respetuosamente la petición de que el Convenio UPOV 91 sea declarado inconstitucional y la adhesión a él por parte de Chile sea derogada.

La voz de los pueblos contra UPOV 91

Presentación de la compañera Francisca Rodríguez de la Comisión Política de la CLOC-VC frente al Tribunal Constitucional de Chile en relación a UPOV 91

En primer lugar qeremos saludar y agradecer la disposición de este Tribunal de dar acogida a la presentación y solicitud de audiencia de las organizaciones del campo en representación de las mujeres rurales e indígenas, de los productores campesinos, los trabajadores del agro y de pueblos originarios, Anamuri, Ranquil, CEPA y la Asamblea Mapuche de Izquierda —quienes somos integrantes de la Coordinadora Latinoamericana de las Organizaciones del Campo, CLOC, y a nivel mundial de La Vía Campesina.

Saludamos también vuestra disposición de escuchar y recibir las diversas opiniones de los y las ciudadanas de este país, situación que debería de haberse realizado con la máxima rigurosidad por ambas cámaras del Congreso Nacional, tal como lo solicitamos en junio del 2009 cuando concurrimos por primera vez ante la comisión de agricultura del parlamento, para hacer presentes las dimensiones que

implicaba para el país y para la agricultura campesina esta ley. Hoy día, de manera específica, queremos reiterar los planteamientos expresados en nuestra presentación por escrito y hacer notar nuestra profunda preocupación ante este Tribunal Constitucional, respecto a las graves consecuencias que nos provocará el referido convenio internacional.

Nosotras y nosotros sus dirigentes hemos suscrito la inconstitucionalidad de la medida aprobada por ambas cámaras frente la disposición para la adscripción de Chile al convenio internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales definido como UPOV 91.

Tal como lo expresamos en nuestra presentación, las modificaciones introducidas al Convenio Internacional que están contenidas en el acta modificatoria del 19 de marzo de 1991, aumentan y exacerban al límite la desigualdad ante los beneficios y derechos de los entes obtentores, de las semillas vegetales comerciales, tanto para los individuales como para los corporativos, que hoy se definen como "creadores de variedades" reconocidas.

Todo esto va en perjuicio de las comunidades rurales de todo el país, de nuestros antecesores nuestros ancestros, hombres y mujeres de la tierra; de ellos heredamos el oficio y con ellos las semillas. A través de la historia, las hemos cuidado, reproducido, intercambiado y conservado para las futuras generaciones. Por eso decimos que las semillas son un patrimonio de nuestros pueblos indígenas y campesinos —los verdaderos y únicos creadores del germoplasma originario, hoy apropiado y utilizado por las grandes empresas semilleras.

Por eso venimos a reiterar que "el Convenio UPOV 91 que permite la apropiación de un bien común, por su naturaleza, está en conflicto con el artículo 19, inciso 23 de la Constitución. Que el acta modificatoria del 19 de marzo de 1991, a dicho convenio internacional, aumenta y exacerba al límite, la desigualdad de los beneficios y derechos de los entes obtentores, sean éstos individuales o corporativos de las semillas vegetales comerciales. La modificación introducida con el Convenio UPOV 91 permite la apropiación ilegítima del fruto del trabajo de otros, ya que en el artículo 1 define como obtentor a quien descubra una variedad. Para reclamarlas como propias, las empresas no necesitarán más que un trabajo marginal que las muestre homogéneas.

Como bien comprenderán ustedes, toda variedad es fruto del trabajo humano, éstas no existen de manera natural. Toda variedad fue creada y se ha ido perfeccionando a lo largo del tiempo, producto del trabajo de muchas y muchos. El carácter de "nueva" que exige UPOV 91 es definida en los documentos de la Convención, como aquélla que no es "manifiestamente conocida". Ello no es garantía alguna para nosotras y nosotros los campesinos, de que las empresas no se apropiarán de nuestras variedades, ya que nuestras variedades circulan principalmente a través de canales locales e informales y por supuesto que éstos no se consideran "manifiestamente conocidos".

Es lamentable escuchar a los señores "expertos" que nos han indicado como ignorantes, omitiendo nuestros saberes y desconociendo nuestra ciencia que es la que ha generado por milenios las semillas que alimentan el mundo. Al parecer sólo les preocupan los aspectos de mercado y en nada se han referido al tema de la alimentación. En estas circunstancias, es lógico preguntarse: por qué las

autoridades se obstinan en hacer aprobar en el parlamento la adhesión a un convenio internacional que amarra y obliga al país al cumplimiento de sus normas. Este proyecto de ley, a futuro regulará en el país los derechos de propiedad intelectual sobre obtenciones vegetales. Por lo que vale preguntarse: por qué otros países como Argentina, Brasil, México, Colombia, se han negado a adherirse a UPOV 91. ¿Cuáles son los intereses de fondo que están generando este absurdo proceso?

Queremos también hacer presente ante este Tribunal Constitucional la grave circunstancia que implica la aprobación de UPOV 91 en el Congreso Nacional, ante la ausencia de consulta a las organizaciones de los pueblos originarios, como lo establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Convenio establece que deberá consultarse de buena fe a los pueblos indígenas cuando se proyecten leyes que los afecten. Precisamente es en los territorios y comunidades de los pueblos originarios donde se ha producido el mayor despojo histórico del patrimonio fitogenéticos. El Convenio 169 establece que deberán protegerse los recursos naturales existentes en tierras indígenas. O sea al momento de ratificar el Convenio, Chile tiene el deber de tomar las medidas que resulten necesarias para aplicar sus disposiciones; de ahí que también resulta inconstitucional no haber realizado las consultas suficientes e informadas a los pueblos originarios del país.

Por todo lo expuesto y por las mismas razones indicadas por los 17 senadores de la República (y las muchas otras que sin duda han sido formuladas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, sumadas a las que están siendo expresadas por representantes de diversas organizaciones y regiones del país hoy día en esta audiencia pública), esperamos que se compruebe que el Convenio UPOV 91 atenta contra las garantías constitucionales establecidas y a la vez provoca un daño irreparable a nuestra soberanía alimentaria, los sistemas alimentarios locales y a nuestra cultura, amenazando la existencia misma del campesinado. Por lo mismo reiteramos nuestra solicitud y apoyamos respetuosamente todas las otras peticiones para que la resolución frente a la adscripción de Chile al Convenio UPOV 91 sea declararlo inconstitucional y su adhesión a él sea derogada.

Declaración de la CLOC-Vía Campesina Chile al retiro de la ley de obtentores del proceso legislativo

CLOC-LVC | 19 de marzo 2014

Las organizaciones de la CLOC-Vía Campesina-Chile celebramos la decisión del gobierno de la presidenta Bachelet de retirar del proceso legislativo el Proyecto de Ley de Protección de Derechos de Obtentores Vegetales, proyecto que buscaba implementar en Chile UPOV 91 y que se hizo conocido como Ley Monsanto.

Éste es un gran triunfo, obtenido a través de las muchas acciones, reuniones, foros, entrevistas e iniciativas amplias y movilizadoras de las organizaciones de la CLOC-VC-Chile y los movimientos sociales, que permitieron una amplia comprensión de parte de la ciudadanía, mediante el desarrollo de argumentos sólidos y un trabajo de difusión masivo que incluyó a cientos de comunidades campesinas e indígenas, así como una discusión seria y metódica con una importante cantidad de senadores.

Desde la CLOC-VC-Chile nos enorgullecemos de haber participado de manera permanente y sin vacilación en este proceso de resistencia social, de haber impulsado procesos de convergencia y movilización a pesar de las incomprensiones y los apoyos prestados al proyecto de ley por otras organizaciones campesinas con las cuales nos vimos confrontadas y confrontados. Nos place haber contribuido a desarmar el conjunto de mitos que se difundían desde los aparatos de lobbystas de las empresas y haber sido capaces de romper el cerco comunicacional y hacernos escuchar, aún cuando nuestra voz inicialmente fue bloqueada o saboteada en los debates parlamentarios y en el Tribunal Constitucional mientras el empresariado era escuchado ampliamente. Nos sentimos estimuladas y estimulados de que nuestros análisis y propuesta hayan contribuido a las luchas contra a UPOV 91 y contra las leyes de semillas de nuestros hermanos de la CLOC y La Vía Campesina en los países enfrentados a esta ofensiva del capital

Como lo hemos afirmado: de haber sido aprobada, la ley habría convertido en delito prácticas campesinas e indígenas milenarias —como es el seleccionar, cuidar, guardar e intercambiar las semillas—, habría permitido que las empresas se apropiaran de las semillas campesinas, y habría permitido castigos como la destrucción de cultivos y confiscación de cosechas.

Debemos tener presente que el peligro de UPOV 91 no ha terminado. El gobierno se ha comprometido a desarrollar un nuevo proyecto de ley escuchando a los distintos sectores involucrados y afectados. No nos cabe duda de que las empresas harán millonarias campañas de lobby y de desinfor-

mación, incluso de cooptación de organizaciones, a través de las cuales esperan seguir difundiendo sus mitos, amenazas y mentiras.

Tenemos que mantenernos alertas y mantener con aún más fuerza nuestra campaña de información, continuar con las conversaciones serias y fundamentadas con las organizaciones, los parlamentarios y la ciudadanía, desarrollando nuestros argumentos de manera aun más clara. Sabemos que la verdad y la justicia están de nuestra parte. Esperamos y lucharemos porque la participación de las organizaciones campesinas y de pueblos indígenas en la discusión de una nueva ley sea efectiva y suficientemente amplia y representativa, y que cuente con las necesarias garantías de que seremos escuchados.

Son varios las y los Senadores a los cuales agradecemos su disposición a escuchar y a estudiar nuestros argumentos, así como su honradez al expresar sus ideas y establecer compromisos. Agradecemos especialmente a la ex-Senadora Ximena Rincón, por escucharnos y apoyarnos desde el principio.

Triunfamos porque hicimos un enorme trabajo colectivo y socializamos masivamente nuestra posición. En este proceso, agradecemos y valorizamos el compromiso, los aportes y esfuerzos de GRAIN por poner a disposición su elaboración y análisis participando de manera activa y permanente en la discusión, los debates y elaboración colectiva de posiciones.

Hacemos un llamado a todas las organizaciones sociales y especialmente a las organizaciones del campo a informarse e involucrarse en los procesos que se desarrollarán a partir de ahora. El derecho campesino e indígena milenario a cuidar, conservar e intercambiar semillas es base de la soberanía alimentaria de los pueblos y debe ser defendido por todos.

¡Las semillas son un patrimonio de nuestros pueblos indígenas y campesinos, de sus mujeres —principales guardadoras— y son nuestros pueblos quienes generosa y comprometidamente las hemos puesto al servicio de la humanidad!

¡Por la soberanía alimentaria y popular, NO a la privatización de las semillas, no a UPOV 91!

¡Las semillas campesinas e indígenas son garantía de la soberanía alimentaria para los pueblos!

Anamuri, Conaproch, Confederación Ranquil ANMI, CLOC-Vía Campesina Chile

La ley de semillas Monsanto: ahora lista para llegar a los agricultores familiares

El 15 de mayo pasado, desde la secretaria de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del ministerio de Agricultura, se presentó a las "organizaciones de la agricultura familiar" el proyecto de ley de semillas que impulsa el gobierno nacional y se destacó en la reunión con dichas organizaciones "la necesidad de que la nueva ley contemple especialmente a la agricultura familiar".

Vale la pena dar una mirada a este anteproyecto, que una vez más, no se ha hecho público y llegó a nuestras manos por canales "no convencionales".

En primer lugar, es importante remarcar que el anteproyecto es prácticamente el mismo que se presentó en el año 2012 y son válidos todos los cuestionamientos que hicimos en aquel momento y que se expresan en el documento "10 motivos para luchar contra el proyecto de ley que pretende privatizar las semillas en la Argentina"*. Más aún, en muchos sentidos los alcances de la privatización se han extendido en esta nueva versión.

Mientras tanto, los "privilegios" otorgados a los agricultores familiares no son más que un cepo con el que se pretende ampliar el control sobre la agricultura campesina e indígena poniéndola en manos de registros, controles y normas que no harán más que seguir erosionando la base misma de lo que ha sido la creación de la actual biodiversidad agrícola: el libre flujo e intercambio de las semillas.

El anteproyecto plantea en su artículo primero una propuesta que significa una burla a las luchas campesinas, cuando incorpora el objetivo de contribuir "al desarrollo agropecuario y la soberanía alimentaria". La soberanía alimentaria en sus propios cimientos rechaza de plano cualquier aplicación de derechos de propiedad intelectual sobre las semillas y define a la lucha contra los mismos como uno de sus lineamientos de acción.

Un análisis del proyecto nos permite ver que:

1. La ley propuesta no protege los conocimientos ni la biodiversidad; sólo fomenta la privatización y protege la propiedad sobre lo que es un patrimonio colectivo de los pueblos, especialmente de las comunidades campesinas y los pueblos indígenas.

En su Art. 1° la Ley se plantea "proteger la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas" y en su Art. 2° define como "creación fitogenética" "al material vegetal obtenido por descubrimiento o por aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de los vegetales".

Esto significa que el "descubrimiento" de cualquier semilla de uso tradicional por una corporación puede implicar su apropiación. O planteado de otra manera se legitima la biopiratería de los conocimientos tradicionales de nuestro pueblo.

2. Limita la posibilidad de "guardar semilla", derecho básico de los agricultores que es el fundamento básico de toda agricultura.

El Art. 2 K es el que intenta introducir el supuesto para los agricultores familiares al crear la figura del "Agricultor exceptuado" que "es el agricultor quien, a fin de mantener sostenible su explotación agrícola, requiere una excepción al alcance del derecho del obtentor establecida en el Artículo 33 de la presente Ley".

Aquí hay que tener en cuenta que sólo podrán ser considerados "agricultores exceptuados" aquellos "inscritos en el Registro Nacional de Agricultura Familiar dependiente de la secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar (RENAF) del ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. El Inase, con el asesoramiento de la CONASE, resolverá sobre la inclusión, eliminación, y/o continuidad de cada agricultor en la categoría de agricultor exceptuado del Registro de Usuarios del Inase" (Art. 2 k).

Además en el Art. 32 se informa que "no está permitida la semilla de uso propio en los términos de este artículo en los grupos de especies frutales, forestales y ornamentales, ni en variedades sintéticas, multilíneas e híbridas".

En el Art. 33 se encuentra el verdadero propósito de la ley: "Todo agricultor no inscrito como agricultor exceptuado, está obligado al pago de los derechos de obtentor al reservar semilla de uso propio de creaciones fitogenéticas protegidas. En este caso, la reserva y uso de semilla no podrá exceder a la cantidad de semilla originalmente y legalmente adquirida".

3. Abre las puertas para que se profundice la expropiación y privatización de la biodiversidad agrícola y silvestre de Argentina. El proyecto de ley hace posible la mayor privatización de los recursos genéticos y de la biodiversidad nativa de Argentina al expandir los llamados derechos de obtentor sobre todas las especies vegetales al mismo tiempo que permite que se registren especies "descubiertas" por los obtentores.

Esto queda claramente fortalecido en el Art. 2º donde se plantea que "Pueden ser objeto de la protección establecida en la presente ley las creaciones fitogenéticas de todos los géneros y especies botánicos, incluidos, entre otros, los híbridos entre géneros o especies. Claramente: TODA nuestra biodiversidad puede ser privatizada por esta Ley.

4. Ilegaliza o restringe gravemente prácticas que han estado en vigencia desde los inicios de la agricultura, como es el seleccionar, mejorar, obtener, guardar, multiplicar e intercambiar semilla libremente a partir de la cosecha anterior.

En su Art. 19 el Proyecto plantea que "No puede difundirse semilla de una creación fitogenética que no se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Creaciones Fitogenéticas". Esto significa que cualquier intercambio de semillas no inscritas se convierte en ilegal y convierte a los campesinos y productores familiares en infractores.

Pero además tenemos el Art. 15 donde se define que "La transferencia a cualquier título de semillas con el fin de su comercio, siembra o propagación por terceros, sólo puede ser realizada por persona inscripta en el Registro Nacional del Comercio y Producción de Semillas quien, al transferir una semilla, es responsable del correcto rotulado de la misma".

Este rotulado definido en el Art. 9 expone: "La semilla expuesta al público o destinada para su entrega a usuarios a cualquier título o en poder de usuarios o en poder de quienes entregan semillas a terceros a cualquier título debe estar debidamente identificada, especificándose en el rótulo del envase, como mínimo las siguientes indicaciones: nombre y dirección del identificador de la semilla y su número de registro, nombre común y botánico de la especie, en el caso de ser un conjunto de dos (2) o más especies se deberá hacer constar nombres y porcentajes de cada uno de los componentes, nombre de la creación fitogenética si correspondiere, pureza físico-botánica en porcentaje, porcentaje de germinación mínimo, contenido neto, año de cosecha o producción, procedencia, "clase" y "categoría" de la semilla, si la tuviere, "semilla curada - veneno", si la semilla ha sido tratada con sustancia tóxica.

5. Crea un *sistema policial para asegurar que las disposiciones de la ley se observen* adecuadamente y permite el decomiso y embargo de los cultivos y cosechas de quienes sean acusados de no cumplir con la ley considerándolos además *delitos penales*.

Además de considerar la violación de la Ley como delito civil, el proyecto contempla que también se considerarán delitos penales y se "sancionará a los responsables con: llamado de atención, apercibimiento, multa de hasta un millón (1.000.000) de unidades referenciales de sanción (URS), decomiso de semillas, cultivos, mercadería y/o demás elementos en infracción y/o utilizados para cometerla, suspensión temporal o permanente del registro correspondiente, inhabilitación temporal o permanente y clausura parcial o total, temporal o permanente del/de los lugar/es donde se haya cometido la infracción (Art. 61).

Algunos de los "delitos penales" que sancionaría el Inase según el Art. 62 son para quien "Expusiere o entregare a cualquier título semilla no identificada en la forma establecida por el Artículo 9o y su reglamentación o incurriese en falsedad en cuanto a las especificaciones del rótulo del envase".

En el Art. 64 se explica que "los funcionarios actuantes en cumplimiento de esta ley pueden inspeccionar, en cualquier momento, lugares, locales, plantas, depósitos, galpones, campos, predios,

transportes, entre otros, en los cuales presuntamente se encuentre semilla, requerir, inspeccionar y secuestrar toda documentación relativa a las mismas. A estos fines están habilitados a detener vehículos, extraer todo tipo de muestras incluso de materiales sembrados en cualquier estado en que se encuentren o de los materiales producto de su cosecha, efectuar todo tipo de análisis, ensayos o pruebas con los mismos, intervenir e inmovilizar cualquier partida de semilla en presunta infracción hasta tanto la misma sea colocada en condiciones legales y designar depositarios de los materiales intervenidos en las condiciones que los funcionarios actuantes determinen. En caso de que no exista quien asuma las obligaciones correspondientes al depósito, pueden secuestrar las semillas y los materiales en presunta infracción". Y culmina explicando que "A tales fines pueden solicitar orden judicial de allanamiento, requerir el auxilio de la fuerza pública y la cooperación de otros organismos oficiales o privados".

En algunos artículos, el proyecto fortalece aún más que el proyecto del 2012 la posibilidad de apropiación. Por ejemplo, el derecho de obtentor ahora se extiende por veinte (20) años y para el caso de vides, árboles forestales, árboles frutales y árboles ornamentales, con inclusión, en cada caso, de sus porta-injertos, la duración de la protección es de veinticinco (25) años. El anteproyecto presentado en el 2012 hablaba de no menos de quince y no más de veinte años y no inferior a 18 años ni superior a 25 años respectivamente.

Los capítulos introducidos en esta versión se refieren al Consejo Federal de Semillas, Organismos Vegetales Genéticamente Modificados, Especies Nativas y Criollas, Agricultura Familiar y Pueblos Originarios y Banco de Semilla.

En este primer análisis vamos a concentrarnos en las implicancias de los artículos introducidos en relación a las Especies Nativas y Criollas, Agricultura Familiar y Pueblos Originarios y su vínculo con el resto de la Ley. Es fundamental comprender que estos dos ítems que han sido incorporados son "injertos" que de ninguna manera modifican el espíritu de la Ley, centrado en la defensa de los derechos de propiedad intelectual y que las implicancias del resto del contenido afectarán profundamente la posibilidad real de que los pueblos continúen con los intercambios ancestrales que han posibilitado el desarrollo de la agricultura durante los últimos diez mil años.

En relación a las semillas criollas, el anteproyecto plantea que "Es facultad del Inase regular la producción y el comercio de semillas de las especies nativas y criollas". Resulta absolutamente inadmisible que el Inase pretenda arrogarse esta regulación, ya que la misma es parte de un derecho consuetudinario de los pueblos y cualquier tipo de injerencia o intento de regulación no hará más que limitar procesos sociales complejos y dinámicos que siempre han conducido al incremento de la biodiversidad agrícola.

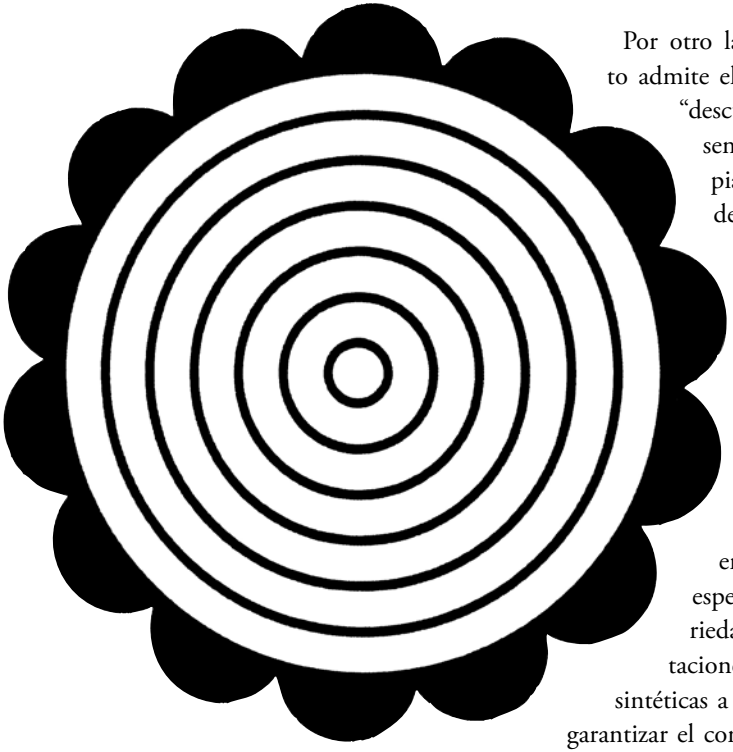

Por otro lado, es muy claro que dado que el anteproyecto admite el otorgamiento de "derechos de obtentor" por el "descubrimiento" de especies, abre las puertas para que semillas criollas y nativas sean "descubiertas" y apropiadas vaciando de contenido cualquier intento de defenderlas.

En cuanto al capítulo de agricultura familiar y pueblos originarios, se debe tener presente que este capítulo se introduce fundamentalmente para poder aplicar las "excepciones" que plantea la Ley en su artículo 32 y que parece ser el consuelo para que los agricultores familiares la acepten.

Se debe considerar que la Ley plantea además que "No está permitida la semilla de uso propio en los términos de este artículo en los grupos de especies frutales, forestales y ornamentales, ni en variedades sintéticas, multilíneas e híbridas". Estas limitaciones de por sí, que incluyen en el punto variedades sintéticas a los transgénicos, demuestran que la intención es garantizar el control corporativo sobre las semillas más allá de la declaración de "excepciones".

Pero los otros puntos en los que el capítulo flaquea y demuestra su verdadero espíritu son los que se refieren a la definición de agricultor familiar como "todo aquel que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación" y la facultación al Inase para el diseño e implementación de un "Sistema de Semillas para la Agricultura Familiar y Pueblos Originarios".

El intento de que todo agricultor familiar se inscriba en un registro puede ser muy útil en términos de abrir la posibilidad de brindar apoyos a la agricultura familiar, pero de ninguna manera puede resultar operativo para definir a un agricultor familiar como alguien que se encuentra "inscrito" en un registro o para otorgar las "excepciones" que plantea la ley. Esto significaría dejar en la clandestinidad a todo agricultor no inscrito y susceptible de ser sancionado o perseguido por el no cumplimento de la ley. Y esto incluye el simple hecho de intercambiar semillas no certificadas.

Por otro lado, mientras la ley desarrolla ampliamente el funcionamiento del Sistema de Registro y Control, el Sistema de Semillas para la Agricultura Familiar y Pueblos Originarios, queda en una mera declaración a ser desarrollada por el Inase en el futuro.

Lo fundamental es comprender que la semilla es una sola y no puede dividirse en dos sistemas. Tarde o temprano, el sistema dominante con sus derechos de obtentor y las corporaciones que defiende terminará aplastando a los sistemas de excepción y controlando las semillas que siempre estuvieron en manos de los pueblos.

El camino es uno solo y los pueblos de América Latina y la CLOC-Vía Campesina lo han marcado claramente en la última década: las semillas son un patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad y la única alternativa frente a las leyes de semillas es resistirlas e impedir su aprobación. Los ejemplos de Chile, Colombia y lo recorrido hasta hoy por Argentina demuestran que es posible.

¡No a la privatización de las semillas y la vida!
¡Fuera Monsanto y las corporaciones del agronegocio de América Latina!
¡Por una agricultura para alimentar a y en manos de los pueblos!

Junio del 2014

Tierra Para Vivir en COB La Brecha, Acción por la Biodiversidad, GRAIN, Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebeldía, MULCS, RENACE, Marea Popular —FPDS-CN— Espacio Chico Mendes-PODEMOS, Frente Popular Darío Santillán, Colectivo Desde el Pie, Aymuray – Movimiento Popular La Dignidad, Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas (AAdeA), Colectivo x la Igualdad en el Partido Social, Visión Sostenible

Notas:

* *10 motivos para luchar contra el proyecto de ley que pretende privatizar las semillas en la Argentina*, 2-10-2012, http://www.biodiversidadla.org/Principal/Secciones/Campanas_y_Acciones/Decile_NO_a_la_privatizacion_de_las_semillas_en_Argentina._!Vamos_por_las_10.000_firmas

Documento final

Reunión de la Campaña de Semillas CLOC-Vía Campesina

CLOC-Vía Campesina, Quito, 22 al 24 de julio de 2010

La Campaña de las Semillas convocada desde Vía Campesina e impulsada en nuestro continente por la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC), junto con diversas organizaciones y movimientos, se ha desarrollado en los últimos años a través de miles de iniciativas locales donde las mujeres, las comunidades indígenas y campesinas desempeñan un rol preponderante en demostrar que las semillas nos permiten resistir, producir y defender nuestra identidad. Hoy, en el desarrollo del V Congreso de la CLOC-Vía Campesina enfrentamos el desafío de revitalizar su papel como centro de la vida y la producción campesina.

En este contexto, nos reunimos en Quito con el propósito de compartir y evaluar los caminos recorridos, las acciones y formulaciones políticas y construir y ampliar propuestas que nos permitieran darle nuevo impulso y convertirla en parte integral de los debates, la elaboración y las banderas políticas de la CLOC y la Vía Campesina.

El camino recorrido. La historia de la Campaña tiene sus orígenes en el 3° Congreso de la CLOC: "Soberanía alimentaria por un futuro sin hambre. Fuera la OMC de la agricultura", realizado en México en 2001, cuando las mujeres de la CLOC reunidas en la Segunda Asamblea Continental de las Mujeres del Campo: "Mujeres del campo, cultivando un milenio de vida, justicia e igualdad", propusieron al 3° Congreso de la CLOC y a La Vía Campesina llevar a cabo una campaña mundial de defensa de las semillas nativas y criollas.

Durante el Foro que se realizó en el marco de la Cumbre Mundial de la Alimentación (Roma, 2002), la Vía Campesina y Amigos de la Tierra Internacional (junto a otras organizaciones aliadas), establecieron que las semillas son la continuidad de la vida y garantía de la soberanía alimentaria, lanzando la campaña mundial "Las semillas patrimonio común de la humanidad".

En la Declaración en Roma señalamos "que desde sus orígenes, la agricultura fue protegida por las culturas ancestrales, quienes nos legaron su herencia y nos enseñaron a preservarla y continuar así con la vida". Las semillas son obra campesina e indígena, una creación colectiva que refleja la historia de los pueblos, en especial de sus mujeres, quienes fueron sus creadoras iniciales y se han mantenido a través de la historia como sus principales guardianas y mejoradoras.

Afirmamos que "nunca el proceso de expropiación y marginación contra pueblos indígenas, aborígenes y campesinos del mundo había sido tan fuerte, cruel y despiadado como ahora —por la globalización de la ambición, por poderosas corporaciones transnacionales que se han venido apropiando de nuestras tierras, privatizando la vida y confiscando nuestros derechos colectivos, de presentes y futuras generaciones, al pretender imponer supuestos derechos de propiedad intelectual de los genomas y la manipulación genética".

Enfatizamos que "sin semillas no hay agricultura; sin agricultura no hay alimentación; y sin alimentación no hay pueblos. Por eso hoy nos declaramos en una gran campaña mundial en defensa de las semillas sustentadoras de la vida, impulsando la declaración en que sean reconocidas como patrimonio común de la humanidad".

En el Tercer Foro Social Mundial realizado en Porto Alegre en enero de 2003, la Vía Campesina levantó con más fuerzas las banderas de la soberanía alimentaria y desde la Campaña Semillas nos planteamos llevar a cabo diversas acciones para impedir cualquier manipulación genética que tuviera como motivación la dominación y opresión de los pueblos. Llamamos a fomentar y estimular el libre intercambio de semillas, el rescate de experiencias locales de conservación, y las ferias campesinas para compartir sabidurías, intercambiar semillas y productos agroecológicos, dinamizando mercados locales y regionales. Nos planteamos concretar diversas acciones para recuperar la memoria histórica y la cultura ancestral del manejo de semillas, promoviendo una agricultura ecológica urbana y rural que reproduzca el milagro de más y mejores alimentos y semillas.

En Caguazu, Paraguay, el 21 y 22 de abril de 2003, en una reunión de la Vía Campesina, Amigos de la Tierra Internacional y GRAIN, se realizó la fundamentación de la Campaña y se construyeron los principios.

En ese encuentro afirmamos que "las semillas son muchísimo más que un recurso productivo, que son simultáneamente fundamento y producto de culturas y sociedades a través de la historia. En la semillas se incorporan valores, afectos, visiones, y formas de vida que las ligan al ámbito de lo sagrado. Sin ellas es imposible el sustento y la soberanía de los pueblos. [...] Por tanto, las semillas y el conocimiento asociado a ellas son parte fundamental e insustituible de la soberanía alimentaria de los pueblos". Simultáneamente, concluimos que las semillas no son un patrimonio de la humanidad, sino nuestro patrimonio, de los pueblos campesinos e indígenas, quienes las creamos, diversificamos y protegimos a través del tiempo y las ponemos al servicio de la humanidad. De allí en adelante nuestra campaña quedó establecida como "Las Semillas, Patrimonio de los Pueblos al Servicio de la Humanidad."

Entonces, las semillas no son apropiables. Deben mantener en todo momento su carácter de patrimonio colectivo, frente al cual hay deberes ineludibles que cumplir, incluso por sobre el derecho a gozar de éste. Por tanto la Campaña se opone a la propiedad intelectual y a toda forma de apropiación de la vida.

Con base en esto se definieron los siguientes principios:

* La Campaña se basará en las múltiples formas de conocimiento indígena y campesino [o saberes] en torno a las semillas, la agricultura y la biodiversidad; partiendo del convencimiento que estas formas de conocimiento son válidas por sí mismas y no requieren de validación externa, científica o de otra índole.
* La Campaña deberá buscar formas efectivas de involucrar y comprometer al conjunto de la sociedad, lo que incluye el involucrar y requerir el aporte de técnicos y científicos cuando los procesos de erosión biológica y cultural lo hagan necesario. El liderazgo y la toma final de decisiones debe estar en la Vía Campesina, y en las organizaciones de los campesinos y campesinas, de los indígenas y las comunidades.
* La Campaña es parte de las luchas por defender, reforzar y/o recuperar la soberanía política, cultural, económica y alimentaria de los pueblos, y se encuadra en una lucha más amplia contra el sistema capitalista y su fase neoliberal. Por lo mismo, es parte de la búsqueda de proyectos populares alternativos.
* Las semillas no pueden ser defendidas si no se defiende las condiciones necesarias para la continuidad de las culturas que las mantienen y les dieron origen. La Campaña debe estar íntimamente ligada a la defensa de la tierra y los territorios y a las culturas campesinas e indígenas.

Con base en estos principios, la Campaña promueve la aplicación de enfoques que fomenten la toma de decisiones y el desarrollo de iniciativas, conocimiento y tecnología de manera local y descentralizada. Es decir, la metodología, los contenidos y la iniciativa de la Campaña están definidos desde una perspectiva campesina e indígena.

La Campaña es liderada por la Vía Campesina y las organizaciones campesinas e indígenas, especialmente las mujeres, reconociendo los aportes históricos y actuales de los expertos y expertas y especialistas indígenas y campesinos, que crean condiciones para valorar, reconocer y socializar sus aportes.

La Campaña ha contribuido a reactivar el conocimiento y la diversidad de uso de los cultivos y las semillas. Fomenta y reactiva las culturas culinarias, las artesanías y otros usos, valora y refuerza los usos rituales. Promueve la diversidad de cultivos y tecnologías. Liga agricultura y reforestación. Apoya y dinamiza todas las formas de intercambio de semillas y conocimientos entre comunidades indígenas y campesinas. Contribuye a fortalecer y ampliar la producción y reproducción de semillas de manera autónoma y descentralizada.

La Campaña ha fomentado, defendido y reactivado los procesos y mecanismos de creación y socialización de conocimiento en las comunidades indígenas y campesinas. Desarrolla formas de investigación local de acuerdo a los principios, preocupaciones y enfoques campesinos. Impulsa luchas más amplias que permitan asegurar las condiciones necesarias para mantener los sistemas de conocimiento y saberes campesinos e indígenas.

La Campaña ha promovido y socializado un marco ético acorde con sus principios. Contribuye a construir iniciativas y orientaciones dentro de ella. Impulsa encuentros e intercambios campesinos que han ido definiendo normas de conducta en torno a las semillas. Promueve debates para establecer e identificar derechos y deberes en torno a las semillas y la biodiversidad.

La Campaña destaca el aporte invaluable e irremplazable de las semillas campesinas a la humanidad (basado principalmente en recursos, capacidades y saberes propios), como un ejercicio de soberanía que no requiere el beneplácito de las autoridades ni de sectores poderosos, resaltando en todo momento su carácter esperanzador.

La Campaña ha involucrado al conjunto de la sociedad a través de actividades culturales, de educación y festivas que contribuyen a crear conciencia y mística en torno a las semillas y al papel de los pueblos indígenas y campesinos. La Campaña hace conciencia que las semillas campesinas son base de la alimentación y de la soberanía alimentaria.

Desde su formulación y sus principios ha estado ligada a las demás campañas de Vía Campesina, y de la lucha contra los tratados internacionales de libre comercio, las diversas formas de globalización, homogenización cultural y privatización, y contra los organismos financieros internacionales.

La Campaña fuertemente ataca y desnuda al capitalismo, que es incapaz de organizar algo tan complejo, bello y variado como la diversidad agrícola. Por eso el capitalismo industrializa el suelo, trata a la tierra como materia inerte, cambia el significado de la agricultura y de la alimentación, rompe con las leyes de la naturaleza envenenando plantas, animales y personas. Explota y aniquila campesinos, privatiza el agua, usurpa la biodiversidad, concentra la tierra en las corporaciones transnacionales. Militariza territorios, criminaliza a los defensores de la tierra, destruye diversidad y vida mediante tratados comerciales. Transgrede todos los principios y leyes de la naturaleza y de las divinidades, al modificar genéticamente las semillas.

El contexto actual. En los últimos años, hay un recrudecimiento de la ofensiva de los transgénicos, de los agronegocios (monocultivos) y del extractivismo. Los transgénicos amenazan los territorios campesinos, contaminan las semillas criollas o nativas. La promoción de los cultivos transgénicos está asociada a procesos de militarización y está provocando el desplazamiento de miles de familias campesinas. En los países de América Latina y el Caribe se implementan cambios en los marcos jurídicos que favorecen la entrada de los transgénicos y las semillas híbridas, e incluso están llevado a la ilegalización de los sistemas de semillas criollas o nativas: transporte, intercambio, reproducción y multiplicación. En países como México, se ha

suspendido la moratoria a los transgénicos para favorecer su entrada. La promoción agresiva de semillas "mejoradas", o de semillas "terminator" que no pueden reproducirse, viene destruyendo las variedades nativas, pero además provoca la ruina de los pequeños agricultores, puesto que este paquete tecnológico está asociado a la utilización de grandes dosis de fertilizantes químicos y plaguicidas.

En todas partes hemos visto cómo se imponen reglas y leyes que coartan nuestro derecho a utilizar e intercambiar libremente las semillas. A pesar de la fuerte oposición de las organizaciones sociales, se han impuestos sistemas de registro de variedades, de patentes, de derechos de obtentor, de certificación obligatoria, etcétera. Las organizaciones presentes coincidimos en que todos estos mecanismos son dañinos, son un arma contra los campesinos y los pueblos indígenas, están al servicio de los grandes capitales y se han convertido en un nuevo gran negocio.

Sin embargo, no estuvimos de acuerdo sobre cómo enfrentarlos. Acordamos impulsar un fuerte proceso de debate al respecto en nuestro continente y proponerle a la Vía Campesina que haga lo mismo a nivel internacional.

Hoy sufrimos un fuerte proceso de concentración de la tierra. El acaparamiento de tierra se volvió un fenómeno común en el continente. Grandes empresas transnacionales, sociedades anónimas, fondos especulativos e inversionistas individuales han venido apropiándose de importantes extensiones de tierras, amenazando la producción alimentaria y la cultura campesina. Esta situación conlleva una descampesinización del campo, lo que ha provocado una fuerte migración de la juventud y los hombres, dejando en las mujeres la mayor responsabilidad de la reproducción y sostenimiento de la producción y los sistemas alimentarios. El campo se ha feminizado.

En términos políticos, económicos y culturales, los gobiernos y Naciones Unidas fueron capturados por las corporaciones transnacionales. La OMC se apoderó de las políticas mundiales y eliminó de su lenguaje la justicia, la solidaridad, la ética del respeto a la vida y a la naturaleza.

Avances y retos de la Campaña. Ante este grave contexto, la Campaña y las organizaciones campesinas venimos desarrollando diversas estrategias y actividades en defensa de las semillas y la producción agroecológica, que se expresa de diversas formas en lo local, a través de las ferias de saberes, sabores y semillas, las fiestas de las semillas y la diversidad y los intercambios, logrando trascender más allá de la CLOC y la Vía Campesina, para articularse con muchísimas organizaciones en el continente.

Por todo el mundo se realizan diversas acciones para defender las semillas. Se han emprendido múltiples marchas, movilización y acciones de ocupación y destrucción de campos de transgénicos en diversas partes del planeta, muchas realizadas por mujeres campesinas. La acción de las mujeres de la Vía Campesina contra las semillas Terminator en marzo de 2006, al interior de la 8° Conferencia de las Partes sobre Diversidad Biológica realizada en Curitiba, logró mantener la moratoria y detener la avanzada de estas semillas, impidiendo así un crimen contra la humanidad.

Familias campesinas e indígenas siguen trabajando en la recuperación de semillas, y son notorias las experiencias, como la Casa Róga en Paraguay, los semilleros campesinos de Chile, las redes de semillas

en Colombia, las experiencias de reproducción de semillas de Bionatur y el MPA en Brasil, junto a múltiples otras experiencias, que buscan mantener en los pueblos el control de las semillas, en contraposición a las semillas "secuestradas" en los bancos de semillas de los centros de investigación. La Campaña siempre ha pedido que las semillas sean liberadas y entregadas a sus verdaderos custodias y custodios.

El trabajo de reproducción y recuperación local de las semillas ha sido un componente fundamental e imprescindible para garantizar la diversidad, pero es necesario complementarlo con procesos de multiplicación de la semilla. Hoy se ve la necesidad de ampliar las iniciativas de multiplicación, sin descuidar o subvalorar la continuidad de la recuperación y reproducción.

Las principales experiencias de multiplicación están basadas en Brasil. Uno de sus principales aprendizajes es que debe sustentarse en un amplio trabajo en redes de familias campesinas vinculadas a las organizaciones. La experiencia muestra la necesidad de vincular fuertemente al trabajo de multiplicación a una formación política que permita colocar esto al servicio de los intereses de la agricultura campesina y las organizaciones campesinas.

La Campaña ha avanzado en la comprensión política de la defensa de las semillas. Sus desafíos son lograr un mayor desarrollo y posicionar la defensa de las semillas como un eje central en el debate, en los planteamientos y en las luchas políticas de La Vía Campesina. Es un desafío que la Campaña se multiplique y trascienda en todas las regiones y pase a ser parte central en la dinámica internacional.

En estos avances es innegable el importante papel que han tenido las mujeres como motores de la Campaña y es un desafío garantizar que el trabajo de multiplicación no invisibilice su papel y sus aportes.

Los desafíos son mantener enfoques integrales que consideren las necesidades inmediatas y las de largo plazo de todos los aspectos que garantizan la asistencia de la semilla: reproducción, recuperación, multiplicación, valoración, mejoramiento, mantenimiento, almacenamiento.

Se requiere fortalecer y profundizar los procesos de formación política y técnica que se impulsan desde la Vía Campesina y sus aliados. Estos procesos deberán incorporar los desafíos y los retos de la Campaña para contribuir a resolverlos.

Es necesario profundizar en enfoques de defensa y desarrollo de territorios autónomos y sustentables. En el avance en estas luchas es necesario mantener las múltiples dimensiones y formas de valoración: simbólica, cultural, política, económica, espiritual, mística, productiva, social.

El trabajo y el fortalecimiento del trabajo con los aliados es indispensable y requiere ampliarse. También debe insistirse en la difusión interna y externa del trabajo que ha venido haciendo la Campaña y de las experiencias que existen en los diversos territorios.

Se reconoce la necesidad de mantener la autonomía de los movimientos sociales y populares frente a los gobiernos, reconociendo distintas relaciones y grados de convergencia. Se ve la necesidad de mantener una mirada autónoma frente a las políticas públicas —diferenciando las que están al servicio del agronegocio frente a las políticas públicas construidas desde los movimientos campesinos.

Por eso nos hemos comprometido a luchar contra todas las formas de privatización de las semillas y el conocimiento que va con ellas. Nos hemos comprometido a luchar contra la multiplicación,

siembra y distribución de las semillas transgénicas en todo el mundo. Repudiamos y rechazamos la ayuda alimentaria con semillas transgénicas que el gobierno de Estados Unidos ha enviado a los países africanos. Algunas de las propuestas son:

* Impulsar ampliamente estrategias de multiplicación que permitan el acceso y uso masivo de las semillas campesinas, fortaleciendo sistemas autónomos.
* Realizar un debate profundo y de manera urgente sobre registros de semillas, propiedad intelectual y certificaciones, considerando que existen diversas visiones sobre cómo enfrentar los problemas que crean.
* Contribuir a los procesos de sistematización de la formación que viene haciendo La Vía Campesina y la CLOC, e incluir la defensa de las semillas como parte integral de esa formación.
* Trabajar en un renacer de la reforma agraria incorporando lo cotidiano, lo afectivo, las diversas cosmovisiones, elementos como las semillas, la agroecología campesina, el agua, la defensa del territorio, para mejorar el enfoque de desarrollo rural utilizado hasta ahora.
* Defender y promover la producción agroecológica campesina y los instrumentos que se requieren para mantenerla viva, como los mercados locales, los aprendizajes campesino a campesino, y luchar para que no se mercantilice y no se convierta en una experiencia elitista y divisoria.
* Posicionar el debate sobre la defensa de las semillas durante el 5° Congreso de la CLOC.

Biodiversidad, sustento y culturas 66, octubre, 2010

Veinte años no son nada para la expansión de la propiedad intelectual sobre la vida (ni para impugnarla)

*Silvia Rodríguez Cervantes**

Efectivamente, no son nada si tomamos en cuenta que el proceso que inició la imposición de la propiedad intelectual sobre seres vivos a todos los países del mundo, no paró allí sino que sigue adelante eliminando las escasas excepciones y flexibilidades contenidas en el acuerdo de los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) aprobado en los primeros años de la década de los noventa. Este acuerdo fue el primero en permitir la imposición global de la propiedad intelectual sobre formas de vida en sus distintas variantes. Sin embargo, algunas leyes nacionales ya venían siendo impulsadas con anterioridad en algunos países industrializados, empezando por Estados Unidos en 1932, y algunos europeos con el establecimiento de la Unión para la Protección en Obtenciones Vegetales (UPOV) en 1961. La preocupación de estos países estaba centrada en como generalizar su contenido al resto del mundo pues las leyes de propiedad intelectual implicaban "territorialidad", es decir: a cada país correspondía decidir sobre el qué, el cómo y el cuánto en esa materia.

El texto y el contexto. En diciembre de 1993 concluyó la Ronda de Uruguay donde se fueron aprobando distintos acuerdos de comercio internacional, entre ellos el de los ADPIC. Puestos en vigencia un año después, todos estos acuerdos pasaron a ser administrados por la Organización Mundial del Comercio (OMC). En enero de 1994, entraba a regir el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) que también contempla en su articulado derechos de propiedad intelectual y derechos de los pueblos indígenas. A estas alturas, es importante acotar que los ADPIC y el CDB son acuerdos de naturaleza vinculante, discutidos y aprobados multilateralmente, es decir, con la concurrencia de la mayor parte de los países del mundo. Por último, en septiembre de 1994, fue publicada la primera revista *Biodiversidad* (entonces cultivos y culturas).

Nos referimos a dos procesos entrelazados en tiempo: la revista surge de forma totalmente oportuna como plataforma de análisis de los impactos de dichos acuerdos internacionales en la biodiversidad, en la cultura campesina y en la soberanía alimentaria. Revisando los diversos ejemplares de *Biodiversidad*, resulta evidente que a lo largo de estos veinte años los artículos fueron haciendo análi-

sis más profundos y observaciones más certeras respecto a la globalización de la propiedad intelectual y sus consecuencias. Aquí me referiré solamente a la naturaleza arbitraria de la propiedad intelectual y las estrategias de algunos gobiernos para globalizarla.

La naturaleza arbitraria de la propiedad intelectual. Conocer este carácter no fue claramente discernido en el momento inicial. En los primeros números de *Biodiversidad*, se publicaron artículos como respuesta a la imposición global de la propiedad intelectual. En el primer número, apareció un artículo sobre la creación de los derechos *suigeneris* para proteger el conocimiento comunitario.[1] En el tercer número encontramos una reflexión sobre el desarrollo de un "concepto indígena de la propiedad intelectual";[2] y en el cuarto un análisis de las "alternativas a los sistemas dominantes de propiedad intelectual". [3]

Los tres ensayos y otros subsecuentes, estaban encaminados a encontrar salidas a las patentes de microorganismos y de plantas impuestas por primera vez globalmente en el artículo 27.3 b) de los ADPIC, a la revisión de los impactos de la Unión para la Protección de Variedades de Plantas (UPOV), y a la defensa del conocimiento tradicional. El problema es que las propuestas no criticaban de raíz el problema de la propiedad intelectual. En 1994-1995, no sólo en América Latina sino, me atrevo a decir, en el resto del mundo, muy pocos conocían el contenido del artículo 27. 3 b), el significado de los derechos de los obtentores en contraste con el "privilegio" de los agricultores de la UPOV y menos pensaban en ofrecer una respuesta a la situación. De manera que, aunque fuesen rebatibles, estos artículos dieron pie a reflexionar, discutir y buscar caminos más esclarecedores.

Fuimos entendiendo que esos primeros ensayos carecían de un análisis sustancial sobre la naturaleza de los derechos de propiedad intelectual, que rompen y tergiversan los atributos colectivos, transgeneracionales y siempre perfectibles del conocimiento —llámese científico o tradicional. A falta de este rigor analítico, la propuesta de construir "otros derechos" por más colectivos y *suigeneris* que se pretendiera elaborar, estaba enmarcada dentro del esquema de privatización del conocimiento.

En cambio, tenemos por ejemplo *Biodiversidad* núm. 46, de octubre de 2005, dedicado a las leyes de semillas. Sus textos constituyen una fuente incontrovertible de datos sobre cómo estas leyes niegan los derechos ancestrales de los agricultores a sembrar, vender e intercambiar semillas. Demuestran que estas leyes de "certificación" se complementan con los derechos de propiedad intelectual de los fitomejoradores.

Sin lugar a dudas, la respuesta a la protección de las semillas de las y los agricultores debería ser buscada fuera de cualquier propuesta que tuviera que ver con este tipo de leyes o que cayera bajo su égida.

Estrategias del comercio internacional para la imposición global de la propiedad intelectual. En nuestros análisis iniciales, carecíamos del panorama global de la imposición de las leyes de propiedad intelectual, otrora dictaminadas como prerrogativa de cada "Estado-nación" y ahora introducidas y ampliadas mediante "estrategias cambiantes y combinadas"[4] en los distintos tratados multilaterales, bilaterales y plurilaterales.

Así, cuando la Secretaria de Comercio de los Estados Unidos y negociadora del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, Carla Hills, visitó Costa Rica en 1991, fue tajante en sus afirmaciones.

Uno de los prerrequisitos para que el país pretendiera siquiera la iniciación de cualquier plática para un eventual tratado de libre comercio bilateral con Estados Unidos, sería la "modernización" de su ley de patentes.[5] La exigencia nos pareció absurda pero no la relacionamos con los pasos firmes que se daban en esos mismos años en la Ronda de Uruguay hacia una forma diferente de imposición global de las leyes de propiedad intelectual, esta vez mediante mecanismos multilaterales de libre comercio.

Fuimos relacionando hechos aparentemente aislados para integrarlos en un mapa conceptual que nos ha permitido comprender mejor la dialéctica de las "estrategias cambiantes y combinadas" de cómo ocurre dicha imposición. Mucho de lo que no se consiguió en acuerdos multilaterales como los ADPIC y la UPOV 91 se logró con los tratados de libre comercio de manera que su capítulo de propiedad intelectual se le conoce como "ADPIC-plus". Distintos artículos de *Biodiversidad* y otras fuentes, son inspiración primaria para enlazar estos acontecimientos y elaborar nuestras propias conclusiones.

Pero los artífices de la propiedad intelectual todavía van por más. Ahora están los tratados plurilaterales de libre comercio, cuyo número de signatarios es más reducido que los multilaterales —y mayor por supuesto que los bilaterales— y su ingreso es facultativo, aunque a veces tienen que ser invitados y llenar ciertos requisitos para formar parte de ellos. Está el Acuerdo de Asociación Transpacífico (ATP) al cual pertenecen hasta el momento, de América Latina, México, Perú y Chile. Sin embargo, su capítulo de propiedad intelectual, conocido gracias a filtraciones de Wikileaks, va más allá del ADPIC y del "ADPIC plus"[6] ya que allí exige a los signatarios el patentamiento de plantas, animales —sean o no producto de la biotecnología—, métodos de diagnóstico y métodos de tratamiento para seres humanos y animales.[7] Esto sin duda afectará a todos los países de nuestro continente, sean miembros o no del acuerdo de ATP, si tomamos en cuenta que todos los países estamos enrolados en la OMC y en diversos tratados bilaterales de comercio. En ellos una de las reglas de oro que se refiere a no otorgar menos prerrogativas en materia de comercio y servicios que a la "nación más favorecida", obligaría a todos los países a unificar el otorgamiento de privilegios.

Por otra parte, el CDB está esperando las firmas necesarias para su ratificación del Protocolo de Nagoya sobre "Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización", acuerdo que al contrario de lo que su título señala, constituye una amenaza para la riqueza biológica y el conocimiento tradicional. En el mismo tenor continúan las negociaciones para la "protección" del conocimiento tradicional y el folclore en el comité intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). De igual manera continúan las estériles discusiones en el Consejo de los ADPIC con este mismo tema.

GRAIN pronosticó en el 2007,[8] que al cumplirse veinte años del establecimiento del acta UPOV 91 en 2011, ésta sería revisada para otorgar derechos más amplios para los fitomejoradores. El tiempo pasó y parecía que el augurio no se había concretado, pero fue sólo cuestión de tiempo. Apenas hace un mes, el 17 de marzo del presente año, la comunidad internacional de fitomejoradores (CIOPORA) anunció en una gaceta de prensa que se encontraba redefiniendo su posición para modificar el acta de la UPOV 91, ya que sus representados requieren de una "protección mayor" para sus innovaciones

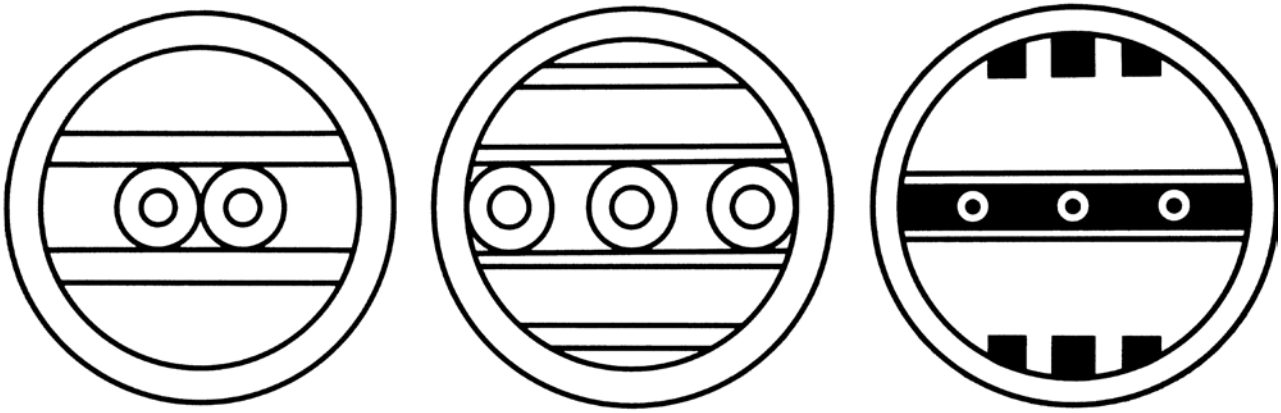

de plantas asexualmente reproducidas.[9] Recordemos que con este tipo de plantas comenzó la "protección" de UPOV para ampliarse posteriormente a todas ellas.

Conclusiones. A poco más de dos décadas de la entrada en vigencia del acta de la UPOV 91, de los ADPIC, del CBD y del nacimiento de *Biodiversidad, sustento y culturas*, estamos ante una renovada expansión de los derechos de propiedad intelectual. Frente a ellos, no podemos cerrar los ojos sino por el contrario continuar en la lucha junto con los pueblos y movimientos sociales, recogiendo sus percepciones de la realidad, compartiendo nuestros hallazgos, analizando con ellos y ellas los cantos de sirenas que nos presentan las corporaciones y gobiernos que las acuerpan, y planeando nuevas respuestas. Al hacerlo, es importante no partir de cero sino recabar experiencias y revisar las posibilidades y limitaciones de experiencias y propuestas hechas por ejemplo en Costa Rica (2003-2008), en México (2012-2013), en Colombia (2012), en Chile (2014) y en Argentina (2013-2014) en contra de las leyes de semillas y de UPOV.

Con este breve ensayo van mis deseos por que *Biodiversidad* continué siendo un medio indiscutible de difusión al servicio de la biodiversidad, el sustento y las culturas de América Latina. Veinte años, como dice el tango, no son nada.

Biodiversidad, sustento y culturas 80, abril, 2014-2

Notas:

1. Shiva, Vandana, "La necesidad de derechos suigeneris", *Biodiversidad, Cultivos y Culturas,* núm. 1, septiembre de 1994. Redes-AT, GRAIN, págs. 13-17
2. Colchester, Marcus, "¿Hacia un concepto indígena de la (PI)?", *Biodiversidad, Cultivos y Culturas,* núm. 3, marzo de 1995. Redes-AT, GRAIN, págs. 8-11
3. Vélez, Germán, "Alternativas a los sistemas dominantes de (PI)". *Biodiversidad, Cultivos y Culturas,* núm. 4, julio de 1995, Redes-AT, GRAIN, págs. 11-15
4. Rodríguez Cervantes, Silvia, El despojo de la riqueza biológica: de patrimonio de la humanidad a recurso bajo soberanía del Estado, Ed. Ítaca, México, DF, págs. 198-202
5. Rodríguez Cervantes, Silvia, "Regímenes de Protección Intelectual, Biodiversidad y Campesinado: algunas pistas para el debate", 1993. Ponencia presentada ante el Seminario Centroamericano sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Comisión Ambiental de la Cancillería Costarricense/Fundación Ambio/Embajada de Canadá. 8-10 de marzo de 1994, San José, Costa Rica
6. Start Trew, Few fans of U.S. intellectual property proposals in Trans-Pacific Partnership, 2012. http://rabble.ca/print/blogs/bloggers/council-canadians/2012/09/few-fans-us-intellectual-property-proposals-trans-pacific-p
7. Araya, Jorge Luis, "Costa Rica busca ingresar a tratado comercial que se negocia con secretismo", Semanario Universidad, 3 de julio de 2013.
8. GRAIN, 2007. "¿Privilegio para las empresas semilleras, represión para los agricultores? Aspiraciones de la industria semillera de cara a la próxima revisión del Convenio de la UPOV", 2007. http://www.grain.org/briefings/?id=204
9. Astruc, Maëli, "Breeders' Group CIOPORA Redefining Its Position On IP". Intellectual Property Watch, 2014. http://www.ip-watch.org/2014/03/17/breeders-group-ciopora-redefining-its-position-on-ip/

* Silvia Rodríguez es fundadora de la Red en Coordinación en Biodiversidad de Costa Rica, ex coordinadora del Consejo de GRAIN, colaboradora de *Biodiversidad, sustento y culturas* desde sus inicios y una militante comprometida contra los tratados de Libre Comercio y contra la propiedad intelectual.

Dos décadas de ataque a las semillas y se profundiza el cerco

*Germán Vélez (Grupo Semillas)**

El ataque a las semillas es un atentado contra la vida misma. Las semillas han sido el eje fundamental del sustento, la soberanía y la autonomía alimentaria de los pueblos. Nos acompañan desde la creación de la agricultura hace miles de años. Las semillas son el fruto del trabajo colectivo y acumulado de generaciones de agricultores y han caminado con ellos de comunidad a comunidad, adaptándose a cada ambiente y a las necesidades de los pueblos. Se expresan en múltiples formas, colores, nutrientes y sabores. Como lo expresan los pueblos andinos "las semillas nos han criado y nosotros hemos criado a las semillas", son nuestra herencia del pasado y nuestra responsabilidad para el futuro. Por ello las semillas son consideradas "patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad".

Hoy más que nunca las semillas están amenazadas por el capital global que quiere apoderarse de todos los bienes comunes, los bienes públicos y los patrimonios colectivos de los pueblos. Desde el inicio de la Revolución Verde a mediados del siglo veinte, las semillas fueron adquiriendo relevancia a nivel mundial cuando se evidenció el alarmante proceso de erosión genética de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, lo que llevó al surgimiento de los sistemas de conservación ex situ, a través de los Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CGIAR), administrados por la FAO. Paralelamente algunas empresas semilleras vieron el gran potencial económico de estos recursos genéticos y desarrollaron semillas de "alta respuesta" a los paquetes tecnológicos modernos, que buscaban ser protegidos por los sistemas de propiedad intelectual. Para el caso de las semillas se adoptó la protección mediante los Derechos de Obtentores Vegetales (DOV), reconocidos por el Convenio Internacional de la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV). El Convenio en sus versiones del año 1972 y 1978, fue adoptado inicialmente por los países del Norte y luego —en la década del noventa— muchos países del Sur fueron obligados a suscribir el Convenio UPOV, como fue el caso de los países andinos que mediante la Decisión Andina 345 de 1994, incorporaron UPOV 78 en las legislaciones nacionales.

El sistema UPOV, rompió con la forma como se había concebido en el mundo la interacción de los pueblos con sus semillas y los derechos de los agricultores sobre las semillas, que había sido reconocido por la FAO en la declaración de los "derechos del agricultor", en la década del setenta. UPOV 78 se basa en el reconocimiento de los derechos de los fitomejoradores de variedades "modernas", y sólo consideró de forma declarativa los derechos del agricultor a producir, guardar, intercambiar y vender semillas. En la década del noventa, con el desarrollo de la biotecnología y de los organismos transgénicos protegidos por las patentes biológicas, avanzó la presión en todo el mundo, especialmente

sobre los países del Sur biodiversos, para que adoptaran nuevas leyes de propiedad intelectual, con mayor alcance sobre la materia viva y especialmente sobre las semillas. Se revisó el convenio UPOV, se expidió la versión UPOV 91 y se inició la ofensiva sobre todos los países para que lo suscribieran. Entre los aspectos más críticos de este convenio se destacan: la protección de las obtenciones vegetales son equivalentes a una patente, tiene como requisitos para la protección las características de novedad, homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad, que sólo es posible aplicarlos al fitomejoramiento convencional; no reconoce los derechos de los agricultores y desconocen la posibilidad de protección de las variedades criollas y nativas desarrolladas por los agricultores.

Los países del Sur desde la década del noventa no han querido adoptar el convenio UPOV 91 a pesar de las múltiples presiones a través de la OMC y otros acuerdos comerciales. Por ello en los últimos años Estados Unidos y la Unión Europea vienen presionando a todos los países que han suscrito tratados de libre comercio, a avanzar en la aplicación de los sistemas de propiedad intelectual, incluyendo la obligación de suscribir el Convenio UPOV 91. En varios países de América Latina, como es el caso de los países centroamericanos, suscribieron este convenio; también en Colombia, mediante la ley 1518 de 2012, se aprobó UPOV 91; pero la Corte Constitucional luego de la presión social, finalmente derogó esta ley. En países como Chile, Argentina y México a pesar de la enorme presión sobre los gobiernos, y de varios intentos de aprobar leyes de semillas que incluyen el convenio UPOV 91, ha sido detenida su aprobación, también por la presión social en los ámbitos legislativos en estos países.

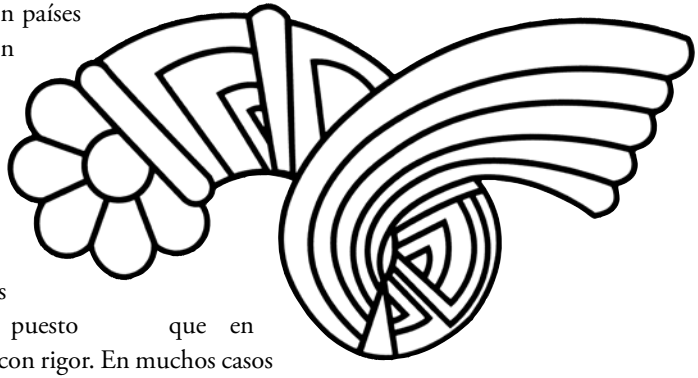

Actualmente en todos los países de América Latina se aplican normas de semillas con diferentes alcances y ámbitos de acción. Existe una fuerte presión para que muchos países adecúen sus leyes nacionales a los estándares internacionales, puesto que en varios casos tienen normas poco restrictivas o que no se aplican con rigor. En muchos casos la estrategia utilizada, ha sido ir introduciendo los aspectos más fuertes de las leyes a través de modificaciones puntuales de las normas ya existentes.

Las normas que están generalizadas en nuestros países se refieren a la protección de derechos de obtentores vegetales, basadas en UPOV 78 que otorgan los derechos de obtentores vegetales (convenio que ha sido adoptado por Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Argentina y México y Chile, entre otros), pero en varios casos, las leyes nacionales incluyen algunas directrices de UPOV 91. También en todos los países existen normas de certificación y registro de variedades vegetales y normas que controlan la producción, uso, manejo y comercialización de semillas, que buscan que los agricultores sólo utilicen semillas certificadas, seleccionadas y registradas y que en varios casos llevan a criminalizar el uso y circulación de las semillas criollas. Adicionalmente las leyes de bioseguridad en la mayoría de los países de América Latina, le han permitido a las empresas biotecnológicas introducir

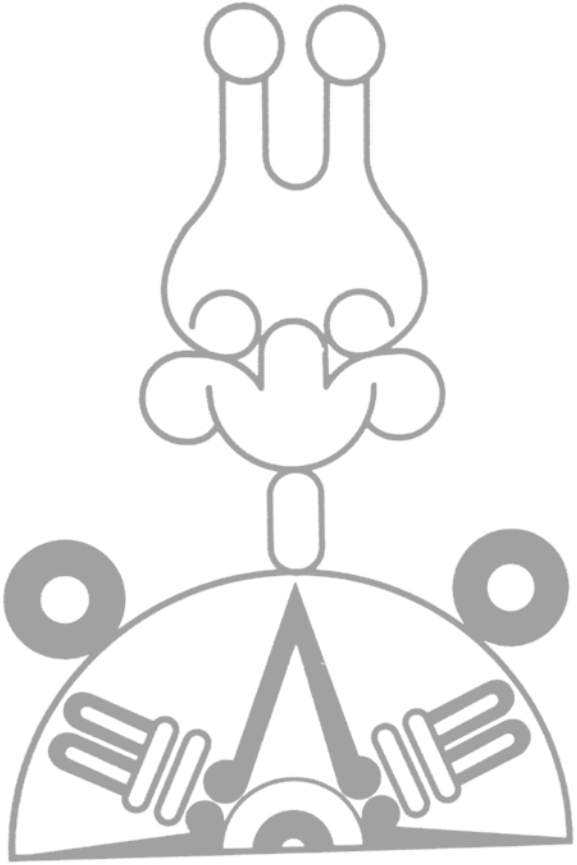

masivamente cultivos y alimentos transgénicos sin los debidos controles.

Todas estas leyes de semillas miradas conjuntamente, tienen como objetivo quitarle las semillas de las manos de los agricultores, aplicarle a las innovaciones tecnológicas propiedad intelectual, permitir el control transnacional de todo el sistema de semillas y criminalizar el uso de semillas criollas y nativas; es decir, estas leyes se constituyen en instrumentos eficaces para controlar los sistemas nacionales de semillas; es por ello que en algunos países que no se ha logrado imponer UPOV 91, las empresas están tranquilas, puesto que consideran que las demás leyes en su conjunto han permitido lograr este objetivo.

En algunos países las normas de control de las semillas son muy fuertes, como es el caso en Colombia, en donde la Resolución 970 de 2010 del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, ha permitido la realización de decomisos, la destrucción de semillas y la judicialización de agricultores por la violación de esta norma. Es así como entre 2010 y 2013 el ICA ha impedido la comercialización de más de cuatro millones de kilogramos de semillas a los agricultores. En otros países aún no se ha llegado a estos procedimientos, pero en todos los casos existe presión para que los agricultores sólo utilicen semillas certificadas y registradas; y en la medida que se aprieten las tuercas de las normas, estos procedimientos se pueden generalizar.

Hoy más que nunca se ha hecho evidente en todo el mundo la amenaza que representan las leyes de semillas, que impiden que los agricultores ejerzan su autonomía y soberanía alimentaria y también la alarmante situación de pérdida de la agrobiodiversidad especialmente en los centros de origen y de diversidad de América Latina. Es por ello que han surgido en nuestros países numerosas iniciativas locales que buscan recuperar, multiplicar y difundir las semillas nativas y criollas y los sistemas productivos tradicionales. Adicionalmente por toda América Latina múltiples sectores sociales, rurales y locales están articulando acciones de defensa y de resistencia frente a estas leyes de semillas. Es en este contexto que nuestras luchas y acciones deberían centrarse en aspectos como:

* Derogar todas las leyes de propiedad intelectual sobre semillas y las normas que controlan y penalizan a los agricultores por la producción, uso y comercialización de semillas.

* Presionar a los gobiernos para que ejerzan estrictos controles sobre la calidad y sanidad de las semillas de las empresas, para que éstas no afecten los sistemas agrícolas nacionales y especialmente a la agricultura y las semillas campesinas.
* Ejercer control sobre el monopolio y el mercado especulativo de las semillas que ejercen las empresas, de tal forma que se garantice su disponibilidad a los agricultores.
* Prohibir la siembra de semillas y alimentos transgénicos. Se deben declarar nuestros países libres de transgénicos.
* Fortalecer los procesos de recuperación y uso de las semillas criollas y de los sistemas productivos biodiversos, que permiten que las semillas se mantengan vivas y caminando.
* Las políticas públicas gubernamentales deben orientarse a apoyar a los agricultores en la conservación, producción y circulación de semillas criollas de buena calidad, acorde con las condiciones ambientales y socioeconómicas de los agricultores.

¡Si dejamos perder nuestras semillas, perdemos nuestra libertad,
dignidad y autonomía alimentaria!

* Germán Vélez es fundador y coordinador del Grupo Semillas y colaborador antiguo de Biodiversidad, sustento y culturas

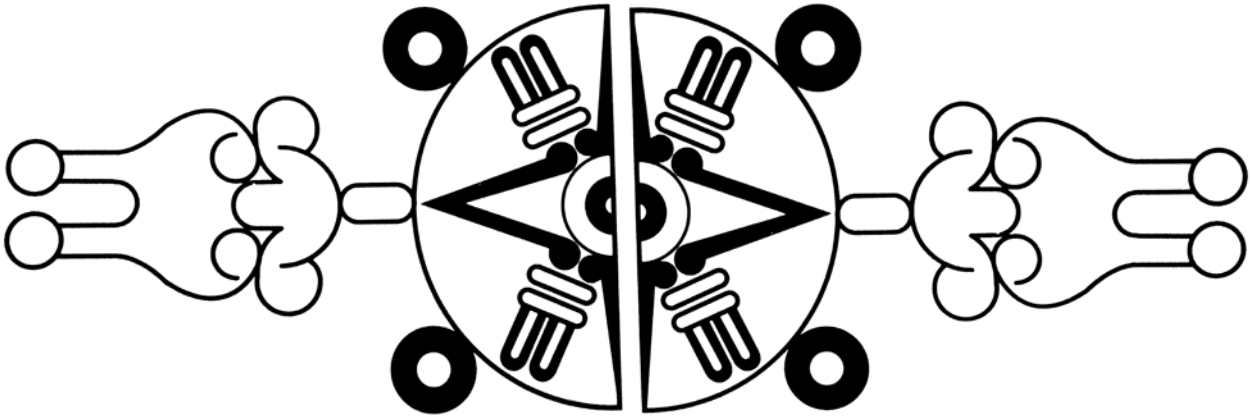

Leyes de semillas en América Latina: Una ofensiva que no cede y una resistencia que crece y suma

GRAIN

Introducción. Los intentos por privatizar las semillas continúan desplegándose globalmente de las manos de los gigantes corporativos del agronegocio. Detrás de ellos hay un objetivo claro de apropiarse de las semillas de manera monopólica y de convertir la práctica histórica y milenaria de mantener y reproducir semillas en un delito. América Latina no está libre de tales ataques.

Aunque la agresión tiene actualmente como punta de lanza las leyes UPOV, lo que en realidad se vive es una andanada de leyes, decretos y regulaciones que incluyen patentes sobre eventos biotecnológicos, normas sanitarias, normas de comercialización, leyes de certificación, registros varios, reglas tributarias, las mal llamadas "buenas prácticas agrícolas", programas de investigación, políticas de establecimiento de mercados de semillas y más.

Ya en el año 2005 decíamos "Observadas hoy en día, todas las leyes de semillas refieren a la represión. Tratan acerca de lo que los agricultores no pueden hacer. Dictan qué tipo de semillas no pueden venderse, no pueden intercambiarse y en algunos casos incluso no pueden usarse. ¡Todo en nombre de la regulación comercial y la protección de los productores agrícolas! En este sentido, las leyes de semillas se complementan con los regímenes de derechos de propiedad intelectual (DPI) como la protección de variedades vegetales y las patentes. Los dos tipos de leyes —regulaciones para la comercialización y derechos de propiedad— se refuerzan mutuamente.[1]

Si algo ha cambiado desde entonces, es que las estrategias de privatización se han multiplicado y se han hecho más extremas y ambiciosas. Lo que empresas y gobiernos no esperaban es que simultáneamente se han multiplicado las resistencias desplegadas a nivel nacional y regional.

Qué es UPOV. La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue creada por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. El Convenio fue adoptado en París en 1961, y fue revisado en 1972, 1978 y 1991. Según su propia definición "la misión de la UPOV es proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales, con miras al desarrollo de nuevas variedades vegetales para beneficio de la sociedad".[2] En el lenguaje de UPOV, "protección" significa privatización.

La historia de UPOV muestra una expansión permanente y aparentemente sin límite de los derechos de las empresas semilleras junto a una reducción también permanente y sin límites de los dere-

chos y libertades de agricultores y campesinos. El Convenio original otorgaba derechos de propiedad solamente sobre variedades que hubiesen sido desarrolladas por quien solicitaba la privatización, concedía poco más que el derecho exclusivo de comercializar una variedad privatizada y no establecía sanciones específicas. Con las sucesivas transformaciones en 1972, 1978 y 1991, UPOV actualmente concede propiedad sobre variedades "descubiertas" y otorga derechos monopólicos sobre la producción, comercialización, exportación, importación, además de permitir a las empresas pedir la confiscación de cultivos, plantaciones, cosechas y productos derivados de la cosecha. Asimismo, establece que las empresas pueden demandar penalmente, lo que implica penas de cárcel.

El Convenio UPOV 91 es el que hoy se está intentando imponer en todo el mundo bajo el pretexto de la "protección". Sin embargo en el presente está ampliamente demostrado que UPOV 91 niega los derechos de los agricultores tanto a nivel particular como en su sentido más amplio al cercenar su derecho a guardar semilla para la siembra y permitir a las corporaciones adueñarse de la biodiversidad, logrando un control comercial completo sobre las semillas y los conocimientos de las comunidades. Además los criterios de protección de obtenciones en UPOV exacerban la erosión de la biodiversidad por promover la uniformidad de las semillas. Esto es tremendamente peligroso pues la uniformidad conduce a pérdidas de cosecha y a mayor inseguridad alimentaria. Finalmente la privatización de las semillas afecta negativamente a la investigación y el intercambio de conocimientos.

En América Latina y el Caribe son miembros de UPOV Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Uruguay. De estos Costa Rica, Panamá, República Dominicana y Perú son los únicos que en este momentos aplica UPOV 91.[3]

El saco sin fondo de las ambiciones empresariales. Las leyes de semillas que hoy buscan imponerse son una aplicación irrestricta y a menudo ampliada de UPOV 91. Por lo tanto,

a. Permiten la privatización de variedades "descubiertas", lo que además de ser absurdo desde el punto de vista de los supuestos principios de la propiedad intelectual (que dice privatizar sólo lo inventado), es un absurdo en el ámbito de las semillas, ya que toda variedad vegetal es obra humana. En otras palabras, las nuevas leyes permiten a las empresas o centros de investigación apropiarse del trabajo ajeno, más específicamente de las semillas campesinas. Este robo se ve facilitado por el hecho que la circulación de una variedad por circuitos locales campesinos no impide que quien se apropie de ella la defina como "nueva".
b. El robo luego es llevado hasta límites impensables cuando las nuevas leyes expanden la propiedad otorgada a toda variedad "similar", sin importar cuánto tiempo ella haya existido. Es decir, las leyes UPOV buscan imponer un robo con retroactividad. Una cláusula como ésta fue incluida en la resolución 970 del ICA en Colombia, inclusión que fue uno de los detonantes del Paro Agrario que se llevó a cabo en Colombia y que obligó al gobierno colombiano a retirar tal resolución.

c. Las sanciones contra quienes no obedezcan el absurdo aumentan significativamente, permitiendo la confiscación no sólo de las semillas que se consideren "ilegales", sino también de los cultivos, plantaciones, cosechas y productos elaborados que provengan de tales semillas. Los procedimientos judiciales para tales confiscaciones serán del tipo sumario, lo que significa que se harán de manera rápida y con poca exigencia de pruebas. La experiencia práctica permite temer fundamentadamente que las empresas desplegarán estrategias de acusaciones múltiples sin mayores pruebas para amedrentar a campesinos y agricultores "díscolos". La situación se agrava más aún por el hecho que al empresariado se le otorga explícitamente la posibilidad de perseguir penalmente a los agricultores, imponiendo penas de cárcel.

Éste es el corazón de las leyes UPOV. Otros elementos altamente dañinos también han sido introducidos en algunas propuestas de ley. El proyecto chileno inicialmente entregaba el control de la aplicación de la ley a las empresas semilleras, creando de facto una policía privada. El proyecto argentino crea un registro obligatorio de usuarios de semillas, lo que significa que todo el que quiera sembrar debe registrarse.

Pero los intentos de privatización van más allá de UPOV. La certificación y las leyes de comercialización han sido centrales en la privatización de semillas de México y Colombia. Brasil está utilizando normas de comercialización. En Argentina avanza la privatización de eventos biotecnológicos y en todo el Cono Sur las empresas están creando su mundo legal paralelo a través de la imposición de contratos privados para cobro de regalías. A ello se agregan casi universalmente las políticas crediticias y de asistencia técnica que exigen el uso de semillas provenientes de las empresas o de los centros de investigación.

Todos estos mecanismos actúan conjuntamente y complementándose para desde distintos frentes intentar el fin último del control absoluto de las semillas.

La resistencia crece y se multiplica

Es también en América Latina donde las resistencias se están expresando de manera más contundente y donde los pueblos han logrado frenar en muchos países estos intentos de doblegar su autonomía. A continuación hacemos un recorrido por la situación en los diferentes países donde el protagonismo popular y campesino ha sido clave para detener estos avances corporativos y donde las luchas hoy continúan cada día.

Chile. La ofensiva de UPOV en Chile difiere poco de lo que está intentando imponer en muchos otros países. Diversos artículos facilitan la apropiación de semillas locales por parte de las empresas, criminalizan el uso de semillas propias por parte del campesinado, e imponen elementos absurdos como que aquellas empresas que registran alguna variedad como propia luego pueden impedir el uso de cualquier semilla que se le parezca. Y la amenaza de la confiscación de semillas, cultivos y plantaciones es parte de las nuevas que se imponen a las familias campesinas que osen continuar haciendo lo que han hecho toda su vida.

Lo que las empresas y el gobierno no esperaban es la reacción social que poco a poco se ha ido construyendo en Chile. La ley de semillas de acuerdo a UPOV 91 fue aprobada en primer trámite en el año 2010, a pesar de la fuerte oposición de diversas organizaciones campesinas —especialmente de Anamuri y de la CLOC-VC—, así como de grupos de la sociedad civil.

A pesar de esta primera derrota, las organizaciones siguieron informando y denunciando los contenidos de la ley, por lo que cuando Chile adhirió al Convenio UPOV 91, la oposición fue muchísimo más amplia y activa, lo que llevó a un grupo de senadores a solicitar que el Tribunal Constitucional declarara la inconstitucionalidad de esta adhesión. Aquí se sufrió una nueva derrota, pero el trabajo de información siguió y se amplió, entre otros medios, a través de las muchas movilizaciones sociales que se han realizado en el país desde 2011.

Actualmente, el rechazo a la privatización de las semillas y a la ley UPOV 91 es una preocupación nacional y transversal que hasta hace poco había impedido que la ley fuese aprobada en segundo trámite. Sin embargo, el gobierno de derecha —bajo la presión del gobierno de Estados Unidos— le dio urgencia a este segundo trámite, intentando empujarla sin que las organizaciones pudiesen reaccionar. La movilización esta vez fue a nivel nacional y por todo tipo de medios, desde marchas en todo el país que causaron gran impacto, a campañas de información por internet, a programas de radio, entrevistas por televisión, a talleres de información en comunidades rurales, universidades, reuniones con autoridades religiosas, conversaciones e intercambio de información con senadores, etc.

El impacto de miles de personas movilizándose, presionando a senadores y protestando, fue suficientemente fuerte como para romper al menos parcialmente el férreo cerco informativo que se vive en Chile y para convencer a una mayoría de los senadores (21 de 38) a comprometerse a votar en contra del proyecto de ley.

Ante esta nueva situación, el gobierno retiró la ley de la votación, con el fin de postergarla hasta después de las elecciones que se harán en noviembre de 2013, cuando varios de los senadores actualmente comprometidos contra la ley habrán cesado sus labores parlamentarias.

A la fecha en que se escribe esta nota, comienzos de octubre de 2013, las organizaciones campesinas y de la sociedad civil siguen movilizándose para exigir que el voto de rechazo se haga efectivo a la brevedad.

Argentina. El proyecto de modificación de la ley de semillas en Argentina es fruto de un lobby concreto de Monsanto que comenzó en el 2003 cuando la empresa comenzó a solicitar que se cambiara la ley de semillas para garantizar la "seguridad jurídica" de sus inversiones en transgénicos. En ese entonces no encontró ecos en el gobierno y anunció que se retiraba del país no introduciendo nuevos eventos. En su lucha por el cobro de regalías, Monsanto frenó embarques enteros de soja transgénica en puertos de Europa con demandas judiciales porque contenían genes de su propiedad y Argentina no admitía el pago de regalías. Finalmente esta demanda fue ganada por Argentina cuando los tribunales europeos desestimaron la demanda de Monsanto.

Si bien durante los últimos años de la década pasada el gobierno anunció en varias ocasiones que iba a presentar una nueva Ley de Semillas al Congreso fue recién en el año 2012 que se produce un radical cambio de postura sobre el tema. En junio del 2012 la presidenta Cristina Fernández anuncia en el Consejo de las Américas que a partir de sus conversaciones con Monsanto la empresa volvería a realizar inversiones en el país con eje en una planta de procesamiento de maíz transgénico en el Barrio Malvinas Argentinas en la ciudad de Córdoba.

A los pocos meses, en una conferencia de prensa conjunta, el ministro de Agricultura Norberto Yahuar y Pablo Vaqueros, presidente de Monsanto Argentina anunciaron la aprobación y lanzamiento de la nueva soja transgénica RR2 "Intacta" (resistente al glifosato e insecticida) y la modificación de la Ley de Semillas para proteger a los inversores por "los grandes gastos que tienen". El compromiso allí explicitado fue presentar la Ley al Congreso antes de fines del 2012 para que fuera tratada y aprobada.

La reacción de las organizaciones sociales no se hizo esperar y fue mucho más contundente cuando se hizo público que el borrador en discusión estaba siendo negociado en secreto dentro del ministerio de Agricultura por las grandes cámaras semilleras y los grandes terratenientes del país. El rechazo a la modificación de la Ley de Semillas se extendió ampliamente en la sociedad y diferente colectivos incluyeron la demanda en diferentes actividades, movilizaciones, charlas y documentos.

Los análisis de las organizaciones sociales de una copia filtrada del proyecto en discusión encontraron que el mismo introducía, a partir de modificaciones en el articulado de la ley vigente (que data del año 1973), casi todos los contenidos de UPOV 91 y las restricciones que esta norma impone.

El Movimiento Nacional Campesino Indígena junto a Amigos de la Tierra y GRAIN comenzó una campaña de recolección de firmas que hacia fines de noviembre contaba ya con más de 500 adhesiones de organizaciones sociales y más de 3 mil 500 firmantes particulares.

El documento "10 motivos para luchar contra el proyecto de ley que pretende privatizar las semillas en la Argentina"[4] expresa que "la ley propuesta no protege los conocimientos ni la biodiversidad; sólo fomenta la privatización y protege la propiedad sobre lo que es un patrimonio colectivo de los pueblos, especialmente de las comunidades campesinas y los pueblos indígenas. De esta forma expande un principio inaceptable, el de que es posible y aceptable privatizar los conocimientos y diversas formas de vida" y que "abre las puertas para que se profundice la expropiación y privatización de la biodiversidad agrícola y silvestre de Argentina. El proyecto de ley hace posible la mayor privatización de los recursos genéticos y de la biodiversidad nativa de Argentina al expandir los llamados derechos de obtentor sobre las especies vegetales". Además "ilegaliza o restringe gravemente prácticas que han estado en vigencia desde los inicios de la agricultura, como es el seleccionar, mejorar, obtener, guardar, multiplicar e intercambiar semilla libremente a partir de la cosecha anterior".

El documento concluye con un llamado a "rechazar un proyecto de ley que atenta gravemente contra el conjunto de los habitantes de nuestro país. La agricultura tiene un carácter eminentemente social, puesto que tiene la función de sustentar y alimentar a toda la población. Poner en riesgo la

seguridad y soberanía alimentaria de Argentina a través de la concesión de nuevos privilegios para las empresas transnacionales que están en el negocio agrícola es avanzar por el camino de la pérdida de soberanía para nuestro pueblo".

El extenso rechazo que muy pronto encontró eco en varios sectores del oficialismo produjo que el proyecto nunca ingresara al Parlamento, lo que fue entendido por las organizaciones como una victoria parcial. Durante los primeros meses del año 2013 el ministro de Agricultura expresó que por ser un año electoral el proyecto no sería enviado al Congreso pero ante evidentes nuevas presiones de Monsanto a las pocas semanas el secretario de Agricultura anunció que ni bien concluyeran las elecciones el Proyecto ingresaría al Congreso.

Mientras tanto Monsanto no permanece en actitud de espera si no que mantiene su ofensiva obligando a los compradores de la nueva soja transgénica RR2 "Intacta" a firmar un "contrato de regalías extendidas". Monsanto informa en su página web para esta soja[5] que "los productores que deseen optar, a su criterio y decisión, por utilizar semillas de soja conteniendo la tecnología intacta RR2 deberán suscribir con Monsanto una licencia limitada de uso de la tecnología". Una particular manera de entender el "criterio propio y decisión" de los productores que ronda la ilegalidad.

La movilización y la atención de la sociedad sigue de cerca cada paso que se da tratando de avanzar con La ley y hoy está presente en la lucha que los vecinos de la Asamblea Malvinas Lucha por la Vida y las Madres de Barrio Ituzaingó Anexo están dando en el Bloqueo a la Planta que Monsanto está intentando construir allí y que lleva mas de tres semanas de bloqueo.

Colombia. En abril del año 2012 el Congreso de la República de Colombia aprobó la ley 1518 por medio de la cual se aprobó el "Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales" cumpliendo los "deberes" que el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos le imponía para proteger los intereses de las grandes corporaciones del agronegocio.

La organizaciones sociales denunciaron rápidamente que la aprobación se había realizado desconociendo disposiciones de rango superior y desarrollos normativos y jurisprudenciales internacionales que consagran las obligaciones del Estado de garantizar y respetar los derechos de quienes están bajo su jurisdicción y específicamente la obligación de velar por la soberanía y seguridad alimentaria de la población.

Según el Grupo Semillas y la Campaña Semillas de Identidad el convenio internacional fue ratificado "sin garantizar el derecho fundamental a la consulta previa de las minorías étnicas" y su objetivo principal es buscar "la concesión y consecuente protección de derechos de obtentor de géneros y especies vegetales estableciendo, por un lado, determinadas condiciones que no pueden cumplir las variedades nativas y criollas porque el mejoramiento genético que han realizado los agricultores se basa en un enfoque y principios totalmente diferentes al que realizan los fitomejoradores modernos, y por otro, los alcances de su reconocimiento protegiendo intereses económicos de algunos e imponiendo el uso de semillas protegidas legalmente por requerimiento de las empresas transnacionales".[6]

A partir de este análisis diversas organizaciones realizaron una presentación ante la Corte Constitucional logrando en diciembre del 2012 que la Corte Constitucional declarara inexequible la ley 1518.[7] De esta manera se logró frenar el avance de UPOV 91 bajo el argumento de la falta de consulta previa a los pueblos indígenas y tribales sobre medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente, bajo el amparo del Convenio 169 de la OIT, en cuyo artículo 6º se establece la obligatoriedad de dicha consulta. Si bien la amenaza de la aprobación de UPOV aún permanece, hasta el momento no se ha puesto en marcha el proceso de consulta requerido por la Corte. Esto produjo la preocupación de los Estados Unidos que hizo conocer a través de los medios su "pleno derecho de pedir que Colombia compense los perjuicios ocasionados por la decisión de la Corte Constitucional colombiana de declarar inexequible las leyes 1518 y 1520, que establecieron una serie de normas requeridas para la firma del Tratado de Libre Comercio con ese país".[8]

Pero durante el año 2013 los acontecimientos ligados a las luchas campesinas volvieron a poner a las semillas en el centro de la escena. Fue a partir de la difusión del Documental "9.70 la historia de la semilla privatizada"[9] de la joven directora Victoria Solano, que se comenzó a multiplicar entre la sociedad el impacto de las normas que privatizan las semillas.

La disposición 9.70 del ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) data del año 2010 y pretende controlar la producción, uso y comercialización de semillas en el país. Esta resolución aplica los conceptos de la propiedad intelectual a las semillas y fue promulgada como requisito para la aprobación del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Estados Unidos. "El documental analiza los impactos de la resolución tomando como ejemplo el caso Campoalegre, un pueblo al sur de Colombia donde se aplicó la resolución. En el 2011 el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, llegó hasta el municipio e incautó 70 toneladas de arroz, luego volvió con fuerza pública, y finalmente destruyó la semilla en un basurero por considerarla ilegal" exponen sus autores.

El fuerte impacto público que tuvo el documental coincidió con el inicio de las movilizaciones campesinas del 19 de agosto que conmovieron al país y rápidamente el rechazo a la disposición 9.70 se sumó a los múltiples reclamos campesinos. A partir de estas luchas la norma 9.70 fue "congelada por dos años", lo que representa un inmenso triunfo de las organizaciones campesinas y sociales de Colombia. Sin embargo, en el presente resulta claro que lo que el pueblo de Colombia exige es que esta resolución sea completamente derogada de la misma forma que cualquier intento de imponer UPOV 91 por otras vías.[10]

Venezuela. En Venezuela está en la pauta para el tratamiento de la Asamblea Nacional un proyecto de modificación de la ley de semillas que ha provocado mucha preocupación en las organizaciones sociales. Por un lado este proyecto de ley plantea una situación muy compleja pues pretende reglamentar la prohibición de los transgénicos en Venezuela y al mismo tiempo legislar las cuestiones de propiedad intelectual.

La Campaña Venezuela Libre de Transgénicos [11] ha venido dando seguimiento a este proyecto y realizado observaciones proponiendo la "prohibición de las semillas transgénicas en el país, la prohibición de cualquier figura de derecho de propiedad intelectual o patentes sobre las semillas, y la

solicitud de ampliar el debate de la ley desde la construcción colectiva con los grupos y movimientos populares revolucionarios".

Las declaraciones públicas de los impulsores de la ley hablan de que la misma prohibirá los transgénicos en Venezuela pero la campaña ha expresado sus preocupaciones en relación al "articulado de la propuesta de ley que continúa reconociendo derechos de obtentor (figura de propiedad intelectual sobre la semilla), no define claramente los mecanismos de control y sanción de las semillas transgénicas, establece fiscalizaciones rigurosas a la semilla campesina, establece sanciones que pueden criminalizar las prácticas de intercambio tradicionales, aún no establece mecanismos de participación del poder popular, entre otros, todos aspectos que consideramos elementos de lucha del movimiento popular en el debate de esta ley".

El compromiso de un amplio debate público y la fuerte movilización de los movimientos sociales abre las puertas para que se produzcan en el proyecto modificaciones que respondan a las demandas que se están realizando.

México. Tras la puesta en vigor del TLCAN, se fue articulando un escenario de leyes combinadas[12] que incluyó a "la ley de variedades vegetales" (1996)[13], la puesta en vigor de la ley de bioseguridad de 2005[14] y la nueva ley de semillas, de 2007[15] mediante las cuales el sistema jurídico mexicano dio un paso muy grande hacia el registro, la certificación, el patentamiento y privatización de las semillas, buscando imponer semillas de laboratorio diseñadas y criminalizando la custodia e intercambio de semillas nativas por los canales de confianza que durante siglos fueron la base de los sistemas alimentarios indígenas, campesinos, a nivel nacional.

Aunque México no se ha suscrito a la versión 1991 del Convenio, ya su ley de semillas de 2007 explícitamente promueve la criminalización de las semillas nativas, criterios inconsistentes con el comportamiento de las semillas en la vida cotidiana de las comunidades estableciendo criterios abstractos de calidad y una "estabilidad" que implicaría un congelamiento de sus características, casi que la "obligación de no seguir evolucionando".[16]

Esto, junto con la ley de variedades vegetales, de 1996 (parte de las obligaciones de ser miembro de UPOV) y su reglamento de 1998, abrió la explotación y aprovechamiento privados de variedades vegetales y materiales de propagación, su concesión pagada, y su venta mediante reglamentaciones muy favorables a las corporaciones.

En 2012, un sinnúmero de organizaciones campesinas y de la sociedad civil lograron detener el intento de que la Ley Federal de Variedades Vegetales se reformara hacia lineamientos más afines con UPOV 91. La reforma habría sido muy grave, porque concedía a los obtentores privados "el beneficio exclusivo [monopólico] procedente de ventas de semillas u otros materiales vegetales hasta por 15 años, o 18 en el caso de plantas perennes, ornamentales, forestales —aun cuando las plantas que se utilicen para desarrollar nuevas variedades sean del dominio público".[17] Se incluían los organismos genéticamente modificados en coherencia con la ley de bioseguridad, "lo cual es absurdo dado que los OGM son creados por la introducción de material genético que no es vegetal".[18]

La ley de variedades vegetales recargada habría sido clave para potenciar a la ley de semillas de 2007, pues habría promovido una policía de las semillas, un sistema de fiscalización y decomiso de las semillas no certificadas, clasificadas absurdamente como "piratas", por no contar con factura, registro o certificación, pese a haberse guardado e intercambiado por lo menos hace 6 mil años. La reforma de la ley de variedades está pospuesta, pero sería un error pensar que está desactivada su aprobación.[19]

En el resto de América Latina y el Caribe la situación difiere según existan o no Tratados de Libre Comercio (TLC) firmados con los Estados Unidos. Es el caso de Costa Rica y República Dominicana que por la firma del CAFTA (Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-República Dominicana y Estados Unidos) han debido cambiar sus legislaciones para adaptarse al TLC o de Perú que también ha firmado un TLC con EUA. En el resto del continente y aunque en estos momentos no haya ofensivas las presiones para la adhesión a UPOV 91 son permanentes y es muy posible que en algunos países, como Paraguay, por ejemplo, en los próximos meses se produzcan embates en esa dirección.

Las resistencias dan sus frutos

Lo sorprendente en un contexto de avance del agronegocio en toda la región es que las resistencias al control corporativo de las semillas han dado sus frutos en casi todos los países donde se han presentado estas ofensivas.

En Argentina el proyecto de ley de semillas no salió de su ámbito de discusión secreto en el ministerio de Agricultura y jamás tomó estado parlamentario.

En Chile las organizaciones lograron que una mayoría de los senadores se comprometieran a votar contra el proyecto de ley Monsanto.

En Colombia la movilización campesina logró que la resolución 9.70 fuera frenada.

En Venezuela existen firmes compromisos para que los principios que impulsó Hugo Chávez no sean traicionados.

También en México las luchas sociales impidieron que Ley Federal de Variedades Vegetales se reformara hacia lineamientos más afines con UPOV 91.

Todo esto para el mes de octubre del 2013. No sabemos que ocurrirá en los próximos meses. Pero está claro que estas victorias no significan que las batallas contra la apropiación estén ganadas. Los movimientos sociales son muy concientes de que la situación actual plantea el desafío de seguir construyendo articulaciones, conciencia y nuevos aliados para enfrentar los embates que habrá de aquí en adelante y seguir defendiendo a las semillas como patrimonio de los pueblos al servicio de la humanidad; poniéndole el cuerpo a esta hermosa consigna de la Campaña de la Semilla de la Vía Campesina.

18 de octubre, 2013

Notas:

1 UPOV

2 "Leyes de semillas: imponiendo un apartheid agrícola", GRAIN, 29 de octubre, 2005.

3Ibid

4 "10 motivos para luchar contra el proyecto de ley que pretende privatizar las semillas en la Argentina", MNCI, CLOC-VC Argentina, GRAIN, AT, ACBIO, 2 de octubre, 2012

5 Monsanto, "Licencia de uso, Intacta RR2"

6 "Propiedad intelectual y patentes", Grupo Semillas, 18 de mayo, 2012

7 "Colombia: Declarada inexequible la 'Ley de Semillas'", *Biodiversidad, sustento y culturas*12 de diciembre, 2012

8 "Caída de leyes de obtentor y de Internet afectaría TLC", Portafolio, 27 de enero, 2013

9 "9.70, la historia de la semilla privatizada", Clementina Producciones-Victoria Solano, 2013

10 "Resolución 970 del ICA: congelar, derogar y reconstruir de manera democrática", Grupo Semillas, 9 de junio, 2013

11 Campaña Venezuela Libre de Transgénicos

12"Leyes para acabar con la agricultura independiente", GRAIN, 14 de abril, 2010

13 "Ley Federal de Variedades Vegetales", SAGARPA

14 "Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados" (PDF), CONACYT, 18 de marzo, 2005

15 "Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas" (PDF), gobierno de México, 15 de junio, 2007

16 "Leyes para acabar con la agricultura independiente", ver este mismo libro

17 "Mexican farmers block Monsanto law to privatize seeds and plants", Occupy Monsanto, 14 de junio, 2012

18 *Ibid*

19 *Ibid*

Declaración de Yvapuruvú

Las semillas son obra y parte de la historia de los pueblos. Ellas fueron criadas mediante el trabajo, la creatividad, la experimentación y el cuidado colectivo. A su vez, ellas fueron criando a los pueblos, permitiendo sus formas específicas de alimentación, de cultivar, de compartir y de desarrollar sus visiones de mundo. Están, por lo tanto, íntimamente ligadas a normas comunitarias, responsabilidades, obligaciones y derechos. Las semillas nos imponen responsabilidades que son incluso anteriores a nuestro derecho a utilizarlas.

Las semillas son la base fundamental del sustento. Si hoy podemos nutrirnos de la agricultura en el mundo entero, gozar de los sabores y formas de alimentación, sustentarnos y sustentar a la humanidad, es porque los pueblos las han cuidado, llevado consigo y permitido su circulación. Esa base del sustento y de la existencia está hoy bajo ataque. El objetivo de este ataque es acabar con la agricultura campesina e indígena y especialmente con la producción independiente de alimentos, intentando cerrarle el futuro a la soberanía alimentaria, para convertirnos en una población sin territorio, que sólo puede ser mano de obra barata y dependiente. Es un ataque que se despliega de diversas formas y mediante mecanismos múltiples. Necesitamos enfrentar la agresión de manera integral.

Al centro más visible del ataque a las semillas y todo lo que ellas significan está la propiedad intelectual, cuya forma más común son hoy las llamadas leyes de derechos de obtentor o leyes UPOV, pero que también incluye las leyes de certificación, los registros de variedades y las leyes de comercialización. Son leyes y reglamentos que legalizan el abuso y el despojo.

Específicamente:

1. Permiten que las empresas se apropien de las semillas campesinas.
2. Prohíben y convierten en delito el uso, la conservación, el manejo, el intercambio y la reproducción de semillas campesinas.
3. Permiten la confiscación y la destrucción de nuestras semillas, cultivos y cosechas.
4. Nos obligan a aceptar el allanamiento de nuestras tierras, bodegas y casas, incluso con intervención militar.
5. Nos imponen multas y penas de cárcel mediante procedimientos que ni siquiera nos permiten una defensa adecuada, ya que parten del supuesto de que somos culpables.

Son leyes que impiden que las semillas caminen con la gente, congelan su transformación y adaptación a los diversos territorios y las condenan a morir.

La privatización y el despojo se apoyan también en otras normas que hoy nos imponen. Por ejemplo, las normas de inocuidad alimentaria, las normas de certificación de productores y de ecosistemas, las mal llamadas buenas prácticas agrícolas, las nuevas oleadas de la Revolución Verde, los paquetes de agroquímicos, las normas fitosanitarias, los programas de servicios ambientales, los programas de desarrollo y financiamiento agrícola, la introducción de nuevas tecnologías y especialmen-

te de los transgénicos y la amenaza de la introducción de cultivos Terminator, los encadenamientos productivos, la agricultura bajo contrato, los planes de ordenamiento territorial, la asociatividad con grandes empresarios, etcétera.

Hay un conjunto de mitos y mentiras que han utilizado las empresas, los gobiernos y organismos internacionales para justificar estas leyes. La primera y más vergonzosa es que con estas leyes tendremos acceso a semillas industriales de mejor calidad. Con ello desconocen las amplias evidencias de que las semillas campesinas son las mejor adaptadas a las condiciones reales de cultivo y garantizan una producción estable, diversa y adecuada. También desconocen que las leyes de privatización, lejos de garantizar calidad, dan poderes a las empresas para que nos aten a semillas tóxicas, no confiables.

En realidad, es una guerra contra el sustento de los pueblos. Quieren que nuestras posibilidades de resistir se debiliten, que abandonemos nuestros oficios, nuestras tierras y nuestros territorios, para dejar el campo libre y apropiarse de los ecosistemas, instalar sumideros de desechos urbanos y tóxicos, apropiarse de todas las fuentes de agua y del sistema agroalimentario además de expandir el extractivismo del agronegocio, los agrocombustibles, la minería, la explotación de los bosques, los monocultivos de árboles, de las represas, del turismo, del campo como refugio exclusivo de las clases poderosas.

Frente a ello, los pueblos del campo tenemos el deber y el derecho colectivo e histórico de recuperar, fortalecer y mantener el cuidado y la protección de las semillas y de nuestras formas de vida y producción. Es una responsabilidad que hemos asumido sin dudar: en todo el continente se multiplican las luchas sociales, y la defensa de las semillas en manos de los pueblos ha estado en el centro de muchas de ellas. Nuestras organizaciones y nuestras semillas están hoy en resistencia contra el despojo que viene de toda forma de propiedad intelectual o cualquier otra forma de privatización. Seguiremos cuidando las semillas, seguiremos intercambiando semillas y saberes, seguiremos sembrando nuestras semillas y enseñando a nuevas generaciones cómo cultivarlas y mantenerlas. Seguiremos construyendo soberanía alimentaria, resistiremos al agronegocio, a la cultura de homogenización, privatización y muerte que busca imponerse. Lucharemos hasta que las leyes de privatización de semillas, en cualquiera de sus formas, desaparezcan y sean sólo un mal recuerdo. Necesitamos que esa resistencia se amplifique y multiplique; trabajaremos distintas formas de concientización y articulación a fin de que se unan a nuestra lucha los más amplios sectores, porque la defensa de las semillas, y de la agricultura campesina e indígena es la defensa de la alimentación y del futuro de la humanidad.

Junto con reafirmar nuestros compromisos, saludamos con alegría y orgullo las diferentes luchas que se despliegan en nuestra región, desde la amplia movilización en defensa del maíz en México contra la invasión de los transgénicos y la criminalización de las semillas, las luchas de Honduras por recuperar la tierra, las luchas en Costa Rica que han logrado que el 77 por ciento de municipios se hayan declarado libres de transgénicos; el Paro Agrario, la derogatoria de UPOV 91 por parte de la Corte Constitucional y la resistencia a los decomisos de semillas en Colombia; la movilización amplia contra las leyes UPOV en Chile y Argentina, y las movilizaciones contra el agronegocio y la soja en Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina incluyendo el bloqueo a la planta de Monsanto en el Barrio

Malvinas Argentinas de la ciudad de Córdoba por parte de los vecinos y las Madres de Ituzaingó; la demanda en Uruguay para que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para evitar que el maíz criollo siga siendo contaminado con maíz transgénico. Al mismo tiempo reconocemos los años de campaña y lucha contra UPOV en Costa Rica desde 1999, especialmente durante los años de resistencia contra el TLC con Estados Unidos (2004-2008).

Repudiamos las tentativas del congreso brasileño de autorizar el empleo de las tecnologías genéticas de restricción de uso (GURTs), conocidas como tecnologías Terminator, por presentar riesgos para la biodiversidad y la soberanía alimentaria y por la violación que implica a los derechos de los pueblos indígenas y campesinos. De hacerlo, Brasil estaría violando unilateralmente un acuerdo internacional de Naciones Unidas y abriendo así las puertas para que otros países sean también presionados para liberar esta tecnología.

Impactados y conmovidos por la realidad de Paraguay, donde el agronegocio ha demostrado su capacidad de destrucción y dominación, nos solidarizamos con la lucha y la resistencia del pueblo paraguayo y nos comprometemos a seguir acompañando su camino y a llevar sus voces y su ejemplo a cada rincón de nuestros territorios.

Hoy damos nuestra lucha en un entorno que ha sido despolitizado desde los ámbitos del poder, que ha impuesto el desprecio por lo rural, campesino o indígena, que ha ignorado los saberes y aportes de los pueblos y comunidades rurales, mientras nos presenta el gran capital, la globalización y al agronegocio como únicas alternativas. Por lo mismo, incluso muchas de las soluciones que se proponen nos invisibilizan y destruyen o ignoran el vínculo indisoluble e irreemplazable entre pueblos, comunidades y semillas: la única base real de toda posibilidad efectiva de protegerlas y garantizar su futuro. No podemos permitir que se olvide que el cuidado de las semillas es una de las estrategias más antiguas de la humanidad, sin la cual el futuro queda en entredicho. Las semillas son patrimonio de los pueblos; nos hemos criado mutuamente y no son entes que flotan en el vacío social. Las semillas no son cosas, ni mercancías, ni programas de computación. No pueden circular sin el cuidado y resguardo de pueblos y comunidades, no son un recurso abierto al primero que acceda a ellas. En otras palabras, las semillas no pueden ser libres en abstracto. Su libertad sólo es posible gracias a los pueblos y comunidades que las defienden y mantienen para cuidarlas y gozar de los bienes que nos brindan.

Paraguay, 17 y 18 de octubre de 2013
Granja Educativa Yvapuruvu, Altos, Paraguay

Alianza Biodiversidad y Campaña Mundial de la Semilla Vía Campesina

Miembros de la Alianza Biodiversidad:

REDES-Amigos de la Tierra, Uruguay. GRAIN, Chile, Argentina y México. Grupo ETC México. Campaña Mundial de las Semilla de Vía Campesina, Chile. Grupo Semillas, Colombia. Acción Ecológica, Ecuador. Red de Coordinación en Biodiversidad de Costa Rica. Acción por la Biodiversidad, Argentina. SOBREVIVENCIA, Amigos de la Tierra Paraguay Centro Ecológico, Brasil. CLOC-Vía Campesina

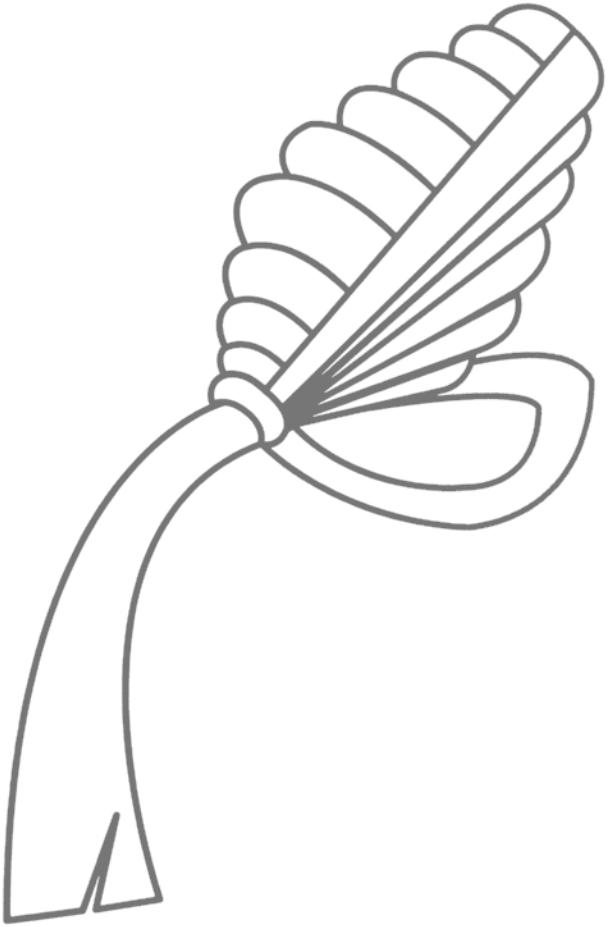

Hay mitos y mentiras que utilizan las empresas, los gobiernos y organismos internacionales para justificar las leyes de semillas. La primera más vergonzosa es que con estas leyes tendremos acceso a semillas industriales de mejor calidad. Desconocen las amplias evidencias de que las semillas campesinas son las mejor adaptadas a las condiciones reales de cultivo y garantizan una producción estable, diversa y adecuada. Desconocen que las leyes de privatización, lejos de garantizar calidad, dan poderes a las empresas para que nos aten a semillas tóxicas, no confiables.

En realidad es una guerra contra el sustento de los pueblos. Quieren que nuestras posibilidades de resistir se debiliten, que abandonemos nuestros oficios, nuestras tierras y nuestros territorios, para dejar el campo libre y apropiarse de los ecosistemas, instalar sumideros de desechos urbanos y tóxicos, apropiarse de todas las fuentes de agua y del sistema agroalimentario además de expandir el extractivismo del agronegocio, los agrocombustibles, la minería, la explotación de los bosques, los monocultivos de árboles, de las represas, del turismo, del campo como refugio exclusivo de las clases poderosas.

Frente a ello, los pueblos del campo tenemos el deber y el derecho colectivo e histórico de recuperar, fortalecer y mantener el cuidado y la protección de las semillas y de nuestras formas de vida y producción. Es una responsabilidad que hemos asumido sin dudar: en todo el continente se multiplican las luchas sociales, y la defensa de las semillas en manos de los pueblos ha estado en el centro de muchas de ellas. Nuestras organizaciones y nuestras semillas están hoy en resistencia contra el despojo que viene de toda forma de propiedad intelectual o cualquier otra forma de privatización. Seguiremos cuidando las semillas, seguiremos intercambiando semillas y saberes, seguiremos sembrando nuestras semillas y enseñando a nuevas generaciones cómo cultivarlas y mantenerlas. Seguiremos construyendo soberanía alimentaria, resistiremos al agronegocio, a la cultura de homogenización, privatización y muerte que busca imponerse. Lucharemos hasta que las leyes de privatización de semillas, en cualquiera de sus formas, desaparezcan y sean sólo un mal recuerdo. Necesitamos que esa resistencia se amplifique y multiplique; trabajaremos distintas formas de concientización y articulación a fin de que se unan a nuestra lucha los más amplios sectores, porque la defensa de las semillas, y de la agricultura campesina e indígena es la defensa de la alimentación y del futuro de la humanidad.

Declaración de Yvapuruvu

ALIANZA
BIODIVERSIDAD